TOMO XCV — Montevideo, Viernes 10 de Mayo de 1929 — Núm. 6857

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Resolución. Se otorga jubilación a don Carlos T, Gamba

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 23 de 1929.—Número 744|929.

Vista la gestión del señor Carlos T. Gamba a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Diputado Nacional, en virtud de haber quedado cesante el día 14 de Febrero de 1929 por terminación de mandato, contando hasta esa fecha con 22 años, 10 meses y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que el peticionario en el momento de la sanción de la ley de 6 de Febrero de 1925, ejercía un cargo que se desempeña por período doterminado, estando comprendido, por lo tanto, en el artículo 18, inciso C) de la ley citada;

Resultando: Que la Caja Civil, por los servicios prestados con anterioridad al 6 de Febrero de 1925, en carácter de Director de Liceo de Enseñanza Secundaria, establece una bonificación de 4 años, de acuerdo con el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904;

Considerando: Que el señor Gamba obtiene su pasividad como ex Diputado Nacional, no correspondiende tener presente la expresada bonificación, por no jubilarse en el cargo bonificable;

Considerando: Que por ese motivo y lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración en casos anólogos, el peticionario tiene derecho a la jubilación que solicita, debiéndose regular la misma de acuerdo con sus servicios efectivos;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Carlos T. Gamba con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, y sus servicios reales, una asignación anual de $ 2.370.21.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: BRUM. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

2

Mensaje. Se pide el levantamiento del veto a la ley que aumenta el capital de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Abril 26 de 1929.—Número 2077|928.

Honorable Asamblea General:

Por mensaje del 26 de Octubre de 1928, dirigido a la Honorable Cámara de Senadores, el Consejo Nacional de Administración, en uso de la facultad que le acuerda el artículo 61 de la Constitución de la República, devolvió con observaciones la ley por la cual se aumenta el capital de la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario del Uruguay con dos millones de pesos más del empréstito de Fomento Rural y Colonización.

El Consejo Nacional de Administración ha reconsiderado su anterior resolución, y en sesión de la fecha acordó dirigirse a Vuestra Honorabilidad para retirar las observaciones opuestas a dicho proyecto de ley y manifestar su opinión favorable al mismo.

Motiva esta decisión del Consejo la comprobación de que la Sección Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario no dispone actualmente de tierras para atender los numerosos pedidos de los agricultores ni de fondos para hacer nuevas compras, pues los destinados a tal fin por la ley de 10 de Setiembre de 1923 se hallan comprometidos en las operaciones ya realizadas.

Además, el Consejo Nacional de Administración ha tenido en cuenta para pronunciarse en el sentido en que ahora lo hace, las notables ventajas que este proyecto ofrece sobre las leyes de Colonización en vigencia y muy particularmente que a causa del agotamiento de los recursos provistos por la citada ley de 10 de Setiembre de 1923, la Asamblea General se vería obligada a votar leyes especiales que exigirían grandes desembolsos a las rentas públicas para la formación de diversas colonias y la reorganización de otras, reclamadas urgentemente por las necesidades de nuestra población agrícola y los intereses del país, tales como las colonizaciones proyectadas en la proximidad de la ciudad de Fray Bentos, de la Villa de Dolores y la modificación del regimen de las colonias Bella Unión, Departamento de Artigas; Santa Teresa, Departamento de Cerro Largo, Bellaco, Departamento de Río Negro, etc., etc.

Entiende el Consejo Nacional de Administración que habría una gran ventaja en que la formación y reorganización de dichas colonias se hiciera con la intervención de la Sección de Fomento Rural y Colonización del Banco Hipotecario, en las condiciones dispuestas por las leyes

actuales, con las beneficiosas modificaciones establecidas por este proyecto, que han de contribuir oficialmente a resolver el problema agrícola en forma beneficiosa para los intereses generales.

Por lo expresado, el Consejo Nacional de Administración pide a Vuestra Honorabilidad que levante el veto opuesto a la sanción de dicha ley.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más distinguida consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM. — EDMUNDO CASTILLO. — JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se concede patente de invención al "Dispositivo para soplar botellas"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 2681.

Vista la gestión iniciada por la Societé Anonyme D'etudes et de Constructions D'apareilles Mecaniques pour la Varrerie de París, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Dispositivo para el soplado de botellas u otros objetos similares al vidrio hueco";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 14 vuelta y 15, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de Invención del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Societé Anonyme D'etudes et de Constructions D'apareilles Mecaniques pour la Verreire patente por el término de nueve años para un invento denominado "Dispositivo para el soplado de botellas u otros objetos similares al vidrio hueco", descripto de fojas 1 a 8 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

4

Resolución. Se concede patente de invención al "Aparato para enrular el cabello"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 2713.

Vista la gestión iniciada por el señor Julián Freiss, de Suiza, solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Aparato para enrular el cabello";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta y 12, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Julián Freiss patente por el término de nueve años para un invento denominado "Aparato para enrular el cabello", descripto de fojas 1 a 3 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se concede patente de invención al "Nuevo dispositivo para la descarga, etc."

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 2633.

Vista la gestión iniciada por el señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires, solicitando patente por el término de nueve años para invento denominado "Nuevo dispositivo para la descarga completa basada en el principio de un tanque móvil de bloqueo y aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 12 vuelta y 13, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de Invención de 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese al señor Torcuato Di Tella patente por el término de nueve años para un invento denominado "Nuevo dispositivo para la descarga completa basada en el principio de un tanque móvil de bloqueo y aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso y sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se declara caducada la patente número 1929

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 1899.

Vista la gestión iniciada por Duglas William Kent-Jones y Charles Woodland Chitty y Woodland Limiter, de Inglaterra, solicitando la devolución de la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), abonada por concepto de tercera anualidad, según se desprende del recibo número 3799 que luce a fojas 27, en virtud de no haberle sido posible plantear la industria en el país y, por consiguiente, haber caducado de hecho la referida patente; y

Considerando: Que la firma concesionaria declara a fojas 30 que no ha verificado la instalación industrial dentro del plazo que se le señaló en el decreto de concesión de fecha Febrero de 1926 (fojas 25), declaración que importa la caducidad de hecho del privilegio que se le otorgó, correspondiendo, en consecuencia, la devolución de los derechos que había abonado por adelantado; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declárase caducada la patente número 1929, referente a un invento denominado "Procedimiento para el tratamiento de substancias cereales", de propiedad de Duglas William Kent-Jones, Charles Woodland Chitty y Woodland Limited.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Dirección General de Impuestos Directos a fin de que devuelva a la firma peticionante la suma de veinticinco pesos ($ 25.00), abonada por concepto de tercera anualidad, según se desprende del recibo número 2799 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM. — EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se desestima el pedido de patente de invención para "Arcos enterizos para roldanas"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 2597.

Vista la gestión iniciada por el señor Roberto Moras, de Montevideo, solicitando patente de invención por el término de nueve años para unos "Arcos enterizos para roldanas para brocales"; y

Considerando: Que de los informes producidos por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta y 14, se deduce que lo que se pretende patentar no reune las condiciones de novedad requeridas por el artículo 4.°, de la ley de Patentes de Invención en vigencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Roberto Moras para unos "Arcos enterizos para roldanas para brocales".

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se autoriza el registro de la marca "Warrington"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 16810.

Vista la gestión iniciada por los señores Brito Foresti, Rolando y C.ª, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Warrington" para distinguir metales en masa, lingotes, barras, hojas, planchas, hilos y residuos, artículos comprendidos en la clase 8 de la vieja nomenclatura;
Resultando: Que los señores F. Rocco y C.ª se oponen a la inscripción de dicha marca por estar constituída por el nombre de una ciudad manufacturera de Inglaterra, donde se encuentran las principales fábricas de alambre que produce la industria británica;
Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio estima procedente la oposición interpuesta, no así la Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno, los cuales sostienen que la denominación "Warrington" es perfectamente registrable;
Considerando: Que no hay ninguna disposición en nuestra ley de Marcas que impida el registro de términos geográficos, a no ser cuando uno de éstos resulte también una denominación genérica;
Considerando: Que el artículo 32 del decreto reglamentario de Marzo 23 de 1928, aplicable al caso, expresa de un modo terminante que "puede concederse el registro de un nombre geográfico", pero haciendo la salvedad que "el propietario de una marca así constituída no podrá oponerse al uso por terceros de esa misma expresión, cuando se trate de distinguir mercaderías procedentes de la región cuyo nombre fué registrado", precepto este que contempla la situación a que aluden los opositores señores F. Rocco y C.ª en su escrito de fojas 5;
Atento a lo informado por la Cámara de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Autorízase el registro de la marca "Warrington" solicitada por los señores Brito Foresti, Rolando y C.ª.
Vuelvan estos obrados a la oficina de procedencia a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Pompeia"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 16925.

Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima L. T. Piver, de París, solicitando el registro de la marca "Pompeia", según facsímil de fojas 1, para distinguir polvos de tocador (clase 58);
Resultando: Que T. H. Pompeín Company, de Cleveland, de Estados Unidos de América, se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 10101 de su propiedad, denominada "Pompeian" y destinada a caracterizar, entre otros, productos de la clase 58;
Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, la firma peticionante no se presentó a evacuarla a pesar de habérsele prorrogado por 90 días más, a su pedido, el término de aquélla;
Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909, aplicable al caso, establece que no se concederá la marca solicitada cuando antes se hubiesen acordado marcas iguales o semejantes;
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y Cámara Nacional de Comercio,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Pompeia" solicitado por la Sociedad Anónima L. T. Piver.
Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a la firma peticionante la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 1083 que luce a fojas 2.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Urofina"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 17609.

Vista la gestión iniciada por el señor Gustavo García, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Urofina" para distinguir artículos número 9 de la nueva nomenclatura;
Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 13752 denominada "Urophile", destinada a distinguir los mismos productos que aquélla;
Que, por su parte, la Scheding Kahlbaum Aktiengesellschaft, de Berlín, se opone también al registro de la referida marca, por considerarla parecida a la marca "Urotropine", de su propiedad, con que distingue especialidades químicas y farmacéuticas;
Que habiéndosele conferido vista de las oposiciones interpuestas la firma peticionante no se presentó a evacuarla;
Considerando: Que sin entrar a juzgar la oposición interpuesta por la Compañía Alemana, es evidente que las marcas "Urofina" y "Urophile", con la que se opone la oficina del ramo, por su estrecho parentezco fonético, serían fácilmente confundidas en el terreno de las transacciones comerciales, por cuyo motivo no es posible su coexistencia;
Considerando: Que el artículo 19 de la ley de Marcas en vigencia, aplicable al caso, establece que no se consederá la marca solicitada cuando antes se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes;
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca solicitado por el señor Gustavo García.
Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según recibo número 235 que luce a fojas 2.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. De desestima el registro de la marca "Spirol"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 3 de 1929.—Número 16736.

Vista la gestión iniciada por el señor Blas Giffoni, de Montevideo, solicitando el registro de la marca "Spirol" para distinguir artículos de la clase 79;
Resultando: Que la Química Industrial "Bayer Weskott y C.ª", de Montevideo, se opone a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 10372, de su propiedad, denominada "Spirosal" y destinada a caracterizar, entre otros, productos de la clase 79;
Considerando: Que el artículo 1.º de la ley de 17 de Julio de 1909, aplicable al caso, establece que no se concederá la marca solicitada cuando antes se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes;
Considerando: Que es evidente que las marcas "Spirol" y "Spirosal", por su estrecho parentezco fonético serían fácilmente confundidas en la práctica de las transacciones comerciales, por lo que no es posible admitir su coexistencia en el registro; y
Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica, Cámara Nacional de Comercio y señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Spirol" solicitado por el señor Blas Giffoni.
Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta las órdenes del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 905 que luce a fojas 2.
Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — EDMUNDO CASTILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

Sesión de Mayo 9 de 1929

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Creación del Instituto de Estudios Superiores.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

Modificación del presupuesto para la Dirección General de Avalúos.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

Emisión de $ 200.000 en títulos de Deuda Pública para compra de materiales y terminación del edificio del Cuerpo de Bomberos.

—A la Comisión de Obras Públicas.

—La Comisión de Peticiones se expide en los siguientes petitorios: doña Valentina Díaz de Portillo, doña Cora Nin Antuña, doña Angela Rigau y doña Mercedes y Carlota Ocampo Gómez.

—Repártanse.

La Comisión especial encargada de esclarecer las denuncias sobre adquisición de buques auxiliares para la Armada aconseja la devolución de los expedientes solicitados por el Ministerio de Guerra y Marina.

—Se votará oportunamente.

—La Asamblea General del Alumnado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales adhiere al proyecto por el que se crea en cada una de las Facultades de la Universidad, la Asamblea de Profesores y Estudiantes.

—A sus antecedentes.

Don Nolberto A. Larravide, solicita aumento de sueldo.

—A la Comisión de Presupuesto.

Don Enrique Magariños Donnelly solicita el pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

Doña Justa Alves de Róbinson, solicita aumento de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

Los señores Representantes don Atilio Arrillaga Safons y don Manuel Oribe Coronel solicitan de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Hacienda acerca de las infracciones a la ley de vinos.

—Transmítase.

La Comisión de Asuntos Internos se expide en los proyectos sobre reforma de los artículos 43, 121 y 39 del Reglamento de la Honorable Cámara.

—Repártase.

Proyectos presentados:

De los señores Representantes don Felisberto F. Carámbula, don Eduardo Ferrería, don Aurelio Carámbula y don Miguel Buranelli, por el que se destina la suma de $ 3.000 para solemnizar las fechas nacionales de 18 de Mayo y 19 de Junio próximo.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto por el que se acuerda una subvención de $ 300.000 a la Asociación Uruguaya de Football para organizar el Campeonato Mundial de Football en Montevideo.

—Repártase.

El señor Representante doctor Eduardo Acevedo Alvarez presenta un proyecto de ley por el que se modifica la Carta Orgánica del Banco de la República en lo que se refiere al encaje de oro.

—A la Comisión especial.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del día 8 de Mayo

(Recibido en "Diario Oficial" el 9)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Victoriano M. Martínez, Ismael Cortinas, Gabriel Terra, Luis C. Caviglia, Arturo Lussich, Luis Alberto de Herrera, Martín C. Martínez y Carlos María Sorín.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Cámara de Senadores remite las siguientes leyes sancionadas : la que exonera de impuesto aduanero a varios productos químicos, cuando sean importados por los laboratorios del país, para elaborar específicos contra la sífilis; la que refuerza con la suma de $ 6.313.39 el rubro "Uniformes" para patrones y marineros de la Capital y Receptorías; la que concede cómputos de servicios a la señora Catalina Brandi de Romanelli, y la que acuerda un aumento de $ 120.00 anuales en la pensión que actualmente disfruta don Alejandro Dancona.

—A los Ministerios que correspondan.

El Consejo de Administración de Cerro Largo, en virtud de haberse empezado a hacerse efectivo el cobro del impuesto a las zonas de influencia por los trozos de carretera construídos sobre el Bañado de Aceguá y el puente del Sauce de Tacuarí, solicita que se le reintegre la cantidad de $ 27.700.00 con la que anteriormente había contribuído a la realización de dichas obras.

—A los Ministerios de Obras Públicas y de Hacienda.

La Corte Electoral comunica que ha resuelto modificar el proyecto de presupuesto de sus dependencias, remitido al Consejo Nacional con fecha 15 de Abril del corriente año, incluyendo en la Planilla número 2 del mismo (Oficina Nacional Electoral) un nuevo cargo de Oficial 2.o.

—A los Ministerios de Instrucción Pública y de Hacienda.

Con el Señor Ministro de Instrucción Pública

Siendo día de acuerdo de Instrucción Pública, concurrió a Sala el titular de esa cartera doctor Santín Carlos Rossi.

—

Se firmó un decreto por el que se declara que, habiendo desaparecido las causas que determinaron la excusación del Ministro de Hacienda para entender en todo cuanto se relaciona con la rescisión del contrato celebrado con la Empresa Chianconi y Compañía para la construcción de los edificios de la Aduana, Correos y Hospital Marítimo, queda dicho Secretario de Estado designado para subrogar al de Obras Públicas en dichos asuntos.

—

El señor Presidente doctor Brum hizo saber que había redactado un proyecto de decreto sustitutivo al que se refiere al monopolio de lanchajes, y pidió que fuera repartido para su estudio entre los señores Consejeros, para ser considerado en el acuerdo del martes próximo con los demás antecedentes de este importante problema, lo que así se resolvió. Dicho proyecto es el siguiente:

"El Consejo Nacional

DECRETA:

Artículo 1.o Restablécese el decreto de 25 de Julio de 1927, relativo al monopolio de los servicios marítimos del puerto de Montevideo, inclusive la provisión de agua, quedando sin efecto el artículo 1.o del decreto de 6 de Febrero de 1928 que lo había derogado.

Art. 2.o Sustitúyense los artículos 2.o, 3.o y 4.o del decreto de 25 de Julio de 1927, por los siguientes:

"Artículo 2.o A los efectos del cumplimiento de este decreto, el Directorio de la Administración del Puerto podrá adquirir amigablemente o por vía de expropiación, los elementos de las Empresas a que se refiere este decreto."

"Artículo 3.o De acuerdo con la facultad legal establecida en el artículo 18 de la ley de 21 de Julio de 1916 se declara de utilidad pública la expropiación de todos los elementos y materiales correspondientes a los servicios marítimos del puerto de Montevideo, a que se refiere este decreto."

"Artículo 4.o En caso de producirse la expropiación de todos o una parte de los elementos necesarios para los servicios portuarios, por no haberse llegado a un avenimiento amigable, queda autorizado el Directorio de la Administración Nacional del Puerto para iniciar juicio de expropiación de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo 17 de la ley de Julio 21 de 1916."

Art. 3.o La Administración Nacional del Puerto deberá adoptar las medidas necesarias para que quede empleado en sus reparticiones todo el personal correspondiente a las Empresas cesantes, salvo aquellos que, teniendo derecho a jubilación, quieran acogerse a sus beneficios. A los efectos del cumplimiento de lo que dispone este artículo el Directorio elevará al Consejo Nacional el proyecto de ampliación de su presupuesto.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Mayo 8 de 1929.

BALTASAR BRUM."

—

El doctor Brum manifestó también que un numeroso grupo de vecinos del Barrio Jardines del Hipódromo le han dirigido una nota pidiendo que se les provea de agua y de luz. Pidió que el señor Ministro de Hacienda estudie este petitorio y que realice las gestiones oficiosas que sea necesario para que las respectivas compañías atiendan tan justa solicitud.

—

Sostuvo el señor Presidente doctor Brum que los peones de la Administración Nacional del Puerto gestionan desde hace tiempo un aumento en sus sueldos, existiendo una moción formulada por el Consejero Rossi, aprobada por el Consejo Nacional en el mes de Noviembre de 1928, que dice así: "El Consejo Nacional considera razonable un aumento de $ 10.00 en los sueldos de todos los obreros y empleados de la Administración Nacional del Puerto, siempre que no hayan sido mejorados en esa cantidad en el último presupuesto, sea en la División Terrestre como en la División Marítima, que tengan sueldos menores de $ 100.00 mensuales y se encarga al señor Ministro de Hacienda haga las gestiones pertinentes ante las autoridades respectivas". El Consejo del Puerto amparado en su autonomía, que respeto, no accedió a lo solicitado. Como el presupuesto de dicha institución será pasado al Consejo para su aprobación, pido que se pasen estos antecedentes al Ministerio de Hacienda para que reitere la gestión indicada.

—

Expresó el doctor Brum que para la defensa sanitaria del país el Consejo de

Higiene podrá adoptar una de estas dos medidas: poner en cuarentena a los buques, o someter a los trabajadores que intervinieran en la descarga a una observación sanitaria por seis días. El Consejo para evitar perjuicios a la navegación optó por la segunda medida, exigiendo que los trabajadores durante seis días sean inspeccionados y para no perjudicarlos mayormente aumentó el número de médicos, mejoró el horario, etc. Pero a pesar de eso se originarán perjuicios enormes a los trabajadores que perciben una mezquina paga y que a menudo pierden su medio jornal. El Consejo de Higiene no debería mantener esa medida que resuelve el problema sanitario a expensas de los más modestos, que quedan sacrificados al interés general. Rompió la cuerda por lo más delgado. En todo caso, debe indemnizar a los obreros remitidos a la observación pagándoles el medio jornal y si no tienen recursos, gestionarlos de quien corresponda. Pide que esas manifestaciones sean trasmitidas al señor Ministro de Industrias para que estudie una solución a tan urgente problema. Por su parte el doctor Lussich expresó que quizá la cuestión pudiera solucionarse satisfactoriamente, fijándose un horario especial para la revisación médica de los trabajadores portuarios que deben concurrir a los buques que hacen escala en puertos brasileños. Entiendo que ese horario podría ser de las 17 a las 18 horas, teniendo en cuenta para ello el momento en que termina, en la mayoría de los casos la jornada diaria de esos trabajadores.

Dijo el doctor Herrera que, en la crónica se había omitido, en el caso de las rebajas a introducir en el precio de la luz eléctrica en San José, su pedido de que se de preferencia en la rebaja al consumo de fuerza motriz. Considera que, una de las formas prácticas de ayudar a los pequeños talleres en las ciudades de campaña es abaratar la energía eléctrica.

Expresó el doctor Herrera que cada día es más acentuado el deseo de los vecindarios de obtener el manejo de los propios recursos. El espíritu municipal va adquiriendo desarrollo y, a medida que esa conciencia crece, se afirma en las localidades el anhelo de realizar con su propia mano la obra edilicia de la zona. Es muy justa esa aspiración contemplada además por la Constitución que en su artículo 130 dice que "El Gobierno local será ejercido por uno o más Concejos de Administración autónomos". Días atrás, en Las Piedras, tuvo ocasión de decir, en una asamblea espontánea de vecinos, la expresión de ese clamor. Las Piedras, Santa Lucía y Pando, concurren con tributos considerables al fondo del Municipio Departamental sin recibir, en obras, beneficios ni aproximados. Lo mismo ocurre en todos los Departamentos, cuyas capitales centralizan los impuestos Considera que debe darse personalidad a los pueblos de campaña. Esa fué la intención del Constituyente doctor Rosalio Rodríguez, al pugnar por la creación de nuevos Municipios. Aceptando su iniciativa, la Asamblea acordó al Parlamento la facultad de crearlos. Dada la importancia del asunto, recoje el apremio popular, tan legítimo como es.

El señor Presidente doctor Brum expresó que la creación de más de un Consejo autónomo en un Departamento sólo puede hacerse en virtud de una ley, que, como parece lógico, debería dictarse a pedido de los propios interesados. Mientras no se dicte esa ley, las localidades como Las Piedras, Pando, etc., tienen el derecho que les acuerda el artículo 62 de la ley de Gobiernos Locales, de pedir que la respectiva Asamblea Representativa, delegue en los Concejos Auxiliares todas las facultades que los artículos 54 y 55 acuerdan a los Concejos Departamentales.

Expresó el doctor Herrera que pedía se incluyera en las Ayudantías nocturnas a crearse, al Curso que se da en el barrio "La Comercial". Ha asistido a ese Curso, pudiendo contemplar la importante concurrencia de adultos que, después de trabajar durante el día, se empeñan en aprender o reaprender a leer y escribir El señor Ministro hizo saber que había gestionado en la Comisión del Senado que estudia el proyecto de aumento de las Ayudantías, la creación de 25 cargos para los Cursos Nocturnos.

Por su parte el doctor Martínez (don Martín C.), declaró que el Consejo Nacional había tratado, dentro de lo posible, de resolver esa situación, apoyando la creación de una cantidad determinada de Ayudantías para no recargar demasiado el presupuesto, pero las autoridades escolares dificultaban la solución del asunto en esa forma, proponiendo la creación de quinientos a seiscientos cargos en momentos que debe evitarse todo aumento apreciable de los gastos públicos, por las razones que aduce el señor Ministro de Hacienda en el mensaje a enviarse al Parlamento, proponiendo la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

Se aprobaron los asuntos de la relación.

Se aplazó el asunto conteniendo el mensaje y proyecto de ley a enviarse a la Asamblea General para disponer de rentas generales de la cantidad de $ 5.000.00 que serán entregados al doctor Arnoldo Berta, como compensación de su actuación al frente del Instituto de Higiene Experimental, a efecto de que el señor Ministro gestione de la Universidad la imputación de ese gasto a rentas propias, como lo propuso el señor Consejero Martínez (don Martín C.).

Considerada la gestión de doña Estefanía Zubía De Lizarraga sobre modificación de lo resuelto por el Consejo acerca de la acumulación de las dos pensiones varelianas que cree le corresponden, el señor Presidente, doctor Brum, después de referirse al texto de la ley pertinente, fundó su voto favorable a la peticionante. El señor Ministro hizo notar que en este caso no se negaba una pensión vareliana, sino que la resolución propuesta mantenía lo dispuesto con anterioridad por este Cuerpo en el sentido de autorizar la percepción íntegra de una pensión de esa índole, por ser la interesada hija de maestros varelianos con menores a su cargo, y la mitad de la otra que le correspondía.

El doctor Sorín sostuvo que no eran aplicables en el caso las disposiciones de la ley de Jubilaciones Civiles en la parte que establece restricciones, y en cambio, debía procederse de acuerdo con el criterio que fija la de 1926, cuando dispone que las pensiones varelianas deben otorgarse sin descuentos.

Por lo demás, si esa acumulación se admite cuando el interesado desempeña funciones públicas, el mismo temperamento debe prevalecer ante un caso excepcional como este en que a una persona correspondan dos pensiones varelianas por haber sido sus padres maestros en aquella época.

El señor Ministro declaró que había traído el asunto proyectado así, en el entendido de que era ésta la jurisprudencia sentada en la materia por el Consejo, pero, ante las manifestaciones del doctor Sorín, y examinando nuevamente los antecedentes, no tenía inconveniente en modificarla de acuerdo con la tesis sustentada. El doctor Terra participó del criterio expuesto por el señor Consejero Sorín y por su parte los doctores Martínez (don Martín C.) y Lussich observaron que la situación planteada no había sido prevista por el legislador y que, en consecuencia, al interpretarse el espíritu de las disposiciones legales en vigencia, debía procederse con equidad y en ese sentido lo justo era mantener la anterior resolución del Consejo.

Tras otras consideraciones, prevaleció el criterio expuesto por los doctores Brum, Sorín y Terra, acordándose, en consecuencia, la acumulación íntegra de ambas pensiones.

El señor Ministro propone para Vocales de la Comisión Nacional de Educación Física al doctor Justo F. González y al señor Eduardo Echevers. Se tomó en cuenta primeramente la candidatura del doctor González que fué votada con resultado afirmativo, salvando su voto el señor Cortinas por entender que dicho candidato se encuentra ausente del país y que, si bien se trata de un distinguido profesional y notable higienista, no cree tenga singular dedicación por esta clase de funciones. Para el segundo puesto el señor Consejero Terra manifestó que votaría por el profesor de gimnasia y esgrima señor Servetti y Revello. Esto dió lugar a que se promoviera una amplia deliberación acerca de la facultad de los Ministros para proponer candidatos cuando se trata de esta clase de corporaciones El señor Consejero Cortinas manifestó que a su juicio esos nombramientos debían hacerse directamente por el Consejo, de acuerdo con los preceptos constitucionales, toda vez que los Ministros sólo tienen facultad para proponer, según el artículo 113 de la Carta Fundamental, a los empleados de las reparticiones de su dependencia. El señor Ministro expresó sus deseos en cuanto a que el Consejo establezca normas precisas a las que deben ajustarse las designaciones de los Directores de los organismos autónomos, si bien entiende que puede proponer candidatos, y que el Consejo puede o no aceptarlos o sustituirlos por otros que indiquen los señores Consejeros. En este último caso, entiende que el Ministro puede aceptar los candidatos triunfantes o si ellos no reuniesen a su juicio las condiciones precisas, le asiste el derecho de no refrendar la designación, planteando una situación discordante o de confianza El señor Presidente doctor Brum, reconoció para los Ministros la facultad de proponer, entendiendo que pueden formular mociones en ese sentido, puesto que tienen voz en el Consejo sin tener voto. La misma facultad atribuye a los Consejeros, quienes pueden presentar mociones indicando candidatos. Claro está, que de acuerdo con el Reglamento se votarán con preferencia las propuestas de los Ministros. El señor Consejero Martínez (don Martín C.), compartió este parecer, pues, los Secretarios de Estado consideran que tienen el derecho de proponer en forma amplia, siempre supeditada a los resultados de la votación que, según se desarrolle, puede dar el triunfo a candidatos por mayoría relativa cuando se dispersen los votos. En términos parecidos a la doctrina enunciada por el señor Consejero Cortinas se expresaron los Consejeros Ghiglia y Herrera si bien este último reconoció que aunque los Ministros no tienen atribuciones

constitucionales para proponer los Directores de los entes autónomos, pueden, sin embargo, indicar candidaturas. Por su parte el señor Consejero Terra expresó que la práctica seguida en el Consejo era de votar candidatos sin mediar propuesta Ministerial, haciéndolo cada Consejero por el de sus preferencias y tomándose después el recuento del sufragio. A su vez el señor Consejero Sorín expuso que a pesar de los precedentes que pueden invocarse y a los que se ha venido ajustando el Consejo, éste puede reglamentar la facultad de los señores Ministros fuera de los puntos que están expresamente impuestos en la Constitución. Por último, y después de otras manifestaciones hechas por varios señores Consejeros en forma dialogada, se convino en que la cuestión promovida por el Consejero Cortinas, pasase a estudio de la Comisión de Asuntos Internos. Dicha moción se concretó en los siguientes términos: "Si los señores Ministros tienen facultad para hacer proposiciones de nombramientos de miembros de los organismos y entes autónomos". Solucionada esta incidencia, la Mesa procedió a tomar la votación para el segundo puesto a proveer en la Comisión de Educación Física, que se desarrolló así: por el señor Servetti Revello sufragaron los Consejeros Terra, Herrera, Corinas, Lussich y Martínez (don Martín C.); y por el señor Echevers, el señor Presidente doctor Brum y los Consejeros, Caviglia, Sorín, Martínez (don Victoriano M.). En consecuencia quedaron proclamados el doctor Justo F. González y el señor Servetti Revello. El señor Caviglia fundó su voto a favor del señor Echevers, invocando su especial dedicación al perfeccionamiento de la educación física y que esperaba hubiese desarrollado una gestión pleusible en el desempeño del cargo. El Consejero Cortinas dejó constancia de que votó por el señor Servetti Revello consecuente con sus ideas, por entender que el Ministro carece de facultad para proponer en estos casos y pide que la Comisión se expida a la brevedad sobre su moción. El Consejero Martínez (don Martín C.), hizo constar que ambos candidatos le parecían igualmente aceptables. El señor Ministro manifestó que aceptaba la designación del señor Servetti Revello, pero cree que no se trata de integrar el Consejo de un ente autónomo.

Se accedió a las gestiones formuladas por los jubilados escolares Juan Ortiz Castillos, Teresa Milaña de Manacorda y Jaime Padrón y Dañas en el sentido de que se reformen sus cédulas con la acumulación de servicios prestados en los cursos nocturnos con anterioridad a los últimos cinco años de servicios escolares. Votaron en ese sentido los Consejeros Sorín, Terra, Caviglia, Martínez (V. M.) y Brum, basándose en la opinión vertida por los Consejeros Sorín, Terra y Caviglia en las oportunidades en que se trataron casos parecidos. También, ratificando su opinión contraria, hecha en esas ocasiones, lo hicieron por la negativa los señores Martínez (M. C.), Lussich, Herrera y Cortinas.

Tratado el pedido del doctor César Gelaracena para que se reconsidere la resolución sobre adquisición de ejemplares del Registro General de Leyes, que se propone publicar conjuntamente con el doctor Enrique Armand Ugón, Luis Arcos Ferrand y Julio Cerdeiras Alonso, el doctor Victoriano Martínez destacó la importancia de la obra, el esfuerzo que demandará y propuso que el Consejo se suscribiera a 150 ejemplares de cada tomo. El doctor Martín C. Martínez formuló algunas observaciones y luego se aceptó la indicación del señor Victoriano Martínez estipulándose la condición de que la obra no pasaría de 40 tomos y en el entendido de que la subvención total del Estado no se elevaría a más de cuarenta mil pesos.

Se desestimó la gestión del señor Demetrio Añón para que se le otorgue pensión vareliana, en virtud de no estar suficientemente probada su calidad de maestro en el período referido.

A propuesta del Ministro Rossi, se resolvió crear un comité nacional encargado de programar los actos conmemorativos del primer Centenario de la Jura de la Constitución. Ese comité estará compuesto por un delegado de cada uno de los siguientes poderes e instituciones: Presidencia de la República, Consejo Nacional, Cámara de Senadores, Cámara de Representantes, Alta Corte de Justicia, Comisión Nacional de Educación Física y Municipio de Montevideo. Dicho comité tendrá la facultad de integrarse con elementos de asesoramiento o de labor, o nombrar subcomités que lo secunden en sus tareas.

También propuso el Ministro que se remitiera a la Asamblea General, sin observaciones, el proyecto de presupuesto para la Corte Electoral.

El doctor Lussich manifestó que no votaba los aumentos hechos en ese presupuesto, porque el estado del erario público no admite nuevas erogaciones; no votando tampoco la creación de nuevos cargos. Además pide que se haga constar en el mensaje la suma de los aumentos propuestos.

El doctor Brum propuso y se aceptó en mayoría, que en el mensaje se hiciera constar que dada la situación del erario, no es conveniente recargar el Presupuesto General de Gastos si no se crean los recursos respectivos.

Tratado el recurso interpuesto por varios aspirantes con motivo de nombramientos de Auxiliares en el Archivo General de la Nación, se confirmó la designación del señor Isidoro Di Pasca para Auxiliar y se nombró Auxiliar extraordinario al señor Miguel Bersagui.

Con los cuatro Ministros del Consejo

Por último y con asistencia de los cuatro Ministros del Consejo, señores Rossi, Benavídes, Mendívil y Castillo, se resolvió poner en vigencia, a título de ensayo, la reglamentación redactada por el Consejero Caviglia, para los ascensos en las reparticiones dependientes del Consejo Nacional; debiendo ser oídas las observaciones que se sirvan formular los Jefes de oficina. En cuanto a las modificaciones hechas a ese proyecto por el doctor Brum, a pedido de su autor, se tratarán en otra oportunidad.

A la hora 18 y 10, y habiéndose agotado la orden del día, se levantó la sesión.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Relación de los asuntos firmados por el Excmo. señor Ministro el día 27 de Abril de 1929.

1—Ministerio del Interior — Transcribe el decreto relativo al nombramiento de Jefe de Policía para la Capital, designando al General de Brigada don Pedro Quintana. — Comuníquese a quienes corresponda.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores —Remite copia de una nota de la Legación Británica, relativa a la visita del vapor inglés "Durban". — Comuníquese a la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

3—Consejo de Guerra y Marina — Eleva los sumarios archivados en dicha Secretaría caratulados "Federico García Martínez por faltar a su deber" y "José Aguiar, denuncia". — Diríjase nota en el sentido solicitado.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores —Solicita fondos para viaje y estancia del Capitán de Corbeta Rivera Travieso, representante del Gobierno en el Congreso de Oceanogrfía en Madrid. — Vuelva al Ministerio de Relaciones Exteriores a efecto de que se sirva girar la suma de trescientos pesos al Capitán de Corbeta don Rivera Travieso con calidad de oportuno reintegro y con imputación al rubro "Envío de misiones de estudio".

5—Estado Mayor del Ejército —Comunica la libertad del soldado Raymundo Gutiérrez, del Batallón de Infantería número 5, por muerte en actos del servicio del penado Javier Alvaro Vega. — Pase al Consejo de Guerra y Marina.

6—Dirección de la Cárcel Penitenciaría — Eleva los antecedentes relativos a las medidas sanitarias de desrratización de los locales destinados a la guardia de plaza de las canteras de la Unión. — Comuníquese al Estado Mayor del Ejército lo informado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y archívese.

7—Ministerio de Relaciones Exteriores —Envía una copia elevada por el Cónsul en Turín, relativa al enrolamiento voluntario en la marina. — Pase a la Dirección de la Armada.

8—Estado Mayor del Ejército — Eleva antecedentes relacionados con la entrega de una bandera nacional, al Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas). — Enterado, archívese.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores —Eleva copia de una comunicación de la Legación en Lima, relativa a la cesión de patente de una máquina de guerra, a favor del señor Humberto Valdiviese. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transmite copia de la comunicación enviada por la Legación del Uruguay en Lima, relativa a la promulgación de una ley organizando la defensa nacional a base del servicio militar obligatorio. — Enterado, archívese.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transmite un telegrama del Ministerio del Uruguay en Perú solicitando fondos para el Teniente Coronel Berisso y Mayor Otero.—Habiéndose remitido los fondos, archívese.

12—Banco de la República Oriental del Uruguay—Eleva el estado de cuenta corriente denominada "Mejora y adquisición de estaciones receptoras y transmisoras. — Conformado, desglósese el memorándum adjunto y remítase al Banco de la República.

13—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite la reglamentación sobre el servicio de Intendencia de la República de Ecuador. — Incorpórese a la biblioteca del Ministerio y archívese el presente oficio.

14—Ministerio de Relaciones Exteriores — Comunica que el Mayor B. H. Roberson del Ejército inglés visitará en gira los países sudamericados. — Enterado, archívese.

Abril 28 de 1929

1—Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada—Consultando respecto a llenar puestos de los funcionarios a quienes

el Poder Ejecutivo haya concedido licencias extraordinarias con goce de sueldo. —Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

2—María Blanca Martínez de Trillo—Solicita pensión como viuda del Mayor Luis Trillo. — Pase por su orden a la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

3—Antecedentes relacionados con una cuenta que por $ 27.61 presenta la Administración Nacional del Puerto de Montevideo por concepto de explotación y descarga de varios cajones destinados al Arsenal de Guerra. — Pase a la Comisión de Adquisición de material sanitario.

4—Sección Fotográfica del Ejército y la Armada — Expediente relacionado con el fotografiado y toma de impresiones digitales del personal de tropa del Ejército. — Pase a la Sección Fotográfica.

5—Capitanía General de Puertos — Solicita se libre una orden de pago por $ 90.00 para pago de una cuenta que le presenta la Empresa Urta y C.ª por servicios fúnebres prestados. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Usinas Eléctricas del Estado — Expediente relacionado con el pago de $ 120.40. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Escuela Militar de Aviación — Relaciones de vuelos efectuados. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

Abril 29 de 1929

1—Ministerio de Relaciones Exteriores — Eleva el adjunto informe interrogatorio elevado por la Legación de Estados Unidos relativo al puerto de Colonia. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

2—Carlos Biaga, portero de la Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita 20 días de licencia para ausentarse a la República Argentina. — Autorizado, devuélvase.

3—Estado Mayor del Ejército — Eleva oficio de la Comisión de Historia y Archivo del mismo relativo al encuentro de una copia firmada por Federico G. Báez relativo a un decreto declarando al entonces cirujano Mayor Juan Gualberto Tigrimbú, uno de los hombres ilustres de la República. — Pase a informe del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

4—Dirección de Radiocomunicaciones —Solicita que por la División Construcciones Militares se formule presupuesto de reparaciones necesarias al taller eléctrico de la Estación Cerrito. — Con lo informado por la División Construcciones Militares, vuelva a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

5—Dirección de Radiocomunicaciones —Comunica el depósito en el Banco de la República de $ 2.182.99 correspondiente al 70 o|o de los proventos de esa Dirección por el mes de Octubre de 1928. —Pase a la Contaduría General de la Nación con el duplicado expedido por el Banco de la República.

6—Escuela Militar de Aviación—Eleva antecedentes relacionados con los trabajos de fotografías de la carta de "La Barra". — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación para que en su oportunidad eleve el informe dispuesto y avísese.

7—Esteban Escabini — Relativo a la venta a la Intendencia General del Ejército de 4.000 kilos de aceite de castor para la Escuela Militar de Aviación. — Vuelva a la Escuela Militar de Aviación para que informe en oportunidad, avísese.

8—Estado Mayor del Ejército — Eleva antecedentes relacionados con un artículo ofensivo al Ejército Nacional aparecido en el diario "El Nacional", de Paysandú, de fecha 24 del corriente. — Dado que el autor del suelto de la referencia no tiene responsabilidad moral, vuelva al Estado Mayor del Ejército para su archivo.

9—Resolución aprobando la sanción disciplinaria impuesta al doctor Gómez, llamando la atención al doctor Birabén por la forma inconveniente empleada en la resolución de fojas 11 vuelta, ambos del personal del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

10—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe resolución dictada en la causa seguida al penado Hermenegildo Moreira. — Pase al Estado Mayor del Ejército a sus efectos.

Abril 30 de 1929

1—Ana Eulogia García por pensión como viuda del Teniente Coronel retirado Agustín Ríos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Administración Nacional del Puerto de Montevideo — Solicita se le liquide la suma de $ 178.60 por remolques efectuados al R. O. U. "18 de Julio". — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

3—Exposición de la "Aeroposta Uruguaya" que somete a la consideración del señor Ministro. — Informe la Escuela Militar de Aviación.

4—Clementina Gossetti—Solicita pensión como viuda del Coronel retirado don Julio Romero. — Pase a informe por su orden de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

5—2.o Teniente retirado Antonio F. Esbert — Solicita le sean abonados los sueldos que menciona. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

6—Houlder Brothers y Co. (Argentina) Ltd. — Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés denominado "Trigonia". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

7—Houlders Brothers y Co. (Argentina) Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés denominado "Aberdare". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

8—Escuela Militar de Aviación—Eleva una solicitud del Capitán aviador militar don Servando E. Castillo de liquidación de compensación.—Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Piñón y Compañía — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés denominado "Trematon". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

10—Houlder Brothers y Co. (Argentina) Ltd. — Solicitan privilegio de paquete para el buque a motor argentino "Platacruz". — Pase al Consejo Nacional de Higiene.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública el viernes 3 de Mayo de 1929.

1—Acéptase la renuncia presentada por el Capataz de Ganadería de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto, don Eufrasio Ramos; desígnase en su reemplazo al señor Víctor Giovanottoni, actual quesero de dicho establecimiento y para sustituir a éste al Capataz eventual don Tomás Duffey.

2—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Manlio Vitale D'Amico.

3—Nómbrase al señor Manuel Serrano Víctor Giovanettoni, actual quesero de peón de Química Biológica de la Facultad de Medicina.

4—Desígnanse a los señores José Guillermo Varela, Andrés Terzaghi, José Fajardo y Jesús Burgueño, para desempeñar los cargos de peones en la Oficina Central de la Facultad de Química y Farmacia.

5—Idem ídem al señor Evaristo López para ocupar en dicha oficina el cargo de peón.

6—Idem ídem ídem al señor Lucas M. Moreno para el cargo de Oficial 1.º.

7—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a don José Bojorge Peña.

8—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a don Luis E. Pastore.

9—Nómbrase al señor Rogelio C. Dufour para integrar en carácter de vocal por todo el período legal, el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Comercio.

10—Nómbrase al señor Juan Andrés del Co, para ocupar el cargo de ordenanza de la Oficina Central de la Facultad de Química y Farmacia.

11—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señora Manuela V. de Saint Laurent.

12—Idem ídem al señor Pablo Tourn.

13—Autorízase a las Secretarías de los Ministerios de Instrucción Pública e Industrias para girar de sus "Eventuales" y en partes proporcionales la suma de $ 14.53 adeudada por consumo de agua corriente en sus oficinas durante los meses de Febrero y Marzo próximo pasado.

14—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Fernando Garri.

15—Idem ídem al señor Mario Mier Velázquez.

16—Idem ídem a la señorita Angélica Lafferanderie Dalier.

17—Dispónese la liquidación de haberes que le corresponden percibir al doctor Enrique Aramburú, adjunto de la Fiscalía de Menores Ausentes e Incapaces, durante el tiempo que estuvo encargado de la misma.

18—Se remite a la Contaduría General de la Nación para el contralor respectivo, la relación de los pasajes y órdenes de fletes expedidos por la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y otras oficinas de su dependencia, durante el mes de Febrero del corriente año.

19—Dispónese que la Contaduría General de la Nación, proceda a reforzar el rubro "Gastos de oficina" del Museo Histórico Nacional con la suma de cien pesos que tomará del de "Publicaciones, adquisición y conservación" correspondiente a la misma repartición.

20—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Victoriano Vaccarezza.

21—Idem ídem al señor Juan A. Rizzo.

22—Idem ídem al señor Roberto Wettstein.

23—Idem ídem a la señorita Julieta Daglio.

24—Idem ídem a la señora Agueda Castellanos Suárez.

25—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Demetrio Sánchez.

26—Autorízase a las Secretarías de los Ministerios de Instrucción Pública, Hacienda, Industrias y Obras Públicas para girar de sus eventuales en partes proporcionales la suma de $ 27.00 destinada al pago de trabajos de encuadernación de treinta ejemplares del mensaje remi-

tido por el Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General inaugurando el 1.er período de la XXX Legislatura.

27—Autorízase a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública para abonar con cargo a sus Eventuales, $ 25.30 adeudados a la Usina Eléctrica de Montevideo por servicio de luz prestado a sus oficinas, Archivo Electoral y Escribanía de Gobierno y Hacienda en el mes de Marzo próximo pasado.

28—Facúltase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para proveer de los útiles de oficina que se indican destinados a las oficinas del Ministerio de Instrucción Pública. El gasto se cargará a "Eventuales".

29—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos a la señora Laura S. de Maciel.

30-31-32—Concédese jubilación escolar a doña María J. Barachino de Fugazot, Ayudante de la escuela de 2.o grado número 46 de la Capital.

33—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para proceder a la escrituración de un terreno donado con fines escolares por la señora María L. de Berasain y ubicado en "Vichadero" (Departamento de Rivera).

34—Autorízase a la Dirección de Arquitectura para recabar propuestas privadas de contratistas de obras de Tacuarembó para la construcción del edificio de la escuela rural número 14 de "Yaguarí" (localidad de dicho Departamento).

35—Se resuelve tener presente la situación de disponibilidad en que se encuentran los jugadores olímpicos señores Fermín Uriarte, Humberto Tomasina, José L. Andrade, Pedro Arispe, Juan Naya, Domingo Etchegoyen, Pedro Cea, Santos Urdinarán, Pascual Somma, Héctor Castro, Juan Piriz, Fausto Batignani, Adhemar Canavesi, Alberto Melogno, Venancio Bartibás y Eduardo Martínez, para obtener las primeras vacantes de empleos públicos de acuerdo con sus aptitudes.

36—Mensaje a la Presidencia de la República expresando la opinión favorable del Consejo Nacional al acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Instrucción Pública y el señor Ministro de Relaciones Exteriores para designar a los señores Rinaldo Rinaldi Guerra, Eduardo Travieso y Regino Olivera delegados del Uruguay al III Congreso Odontológico Latino Americano a celebrarse en Río de Janeiro en el mes de Julio próximo.

37-38—Autorízase a la Universidad para abonar, con cargo a sus "Economías" (artículo 17 de la ley de Presupuesto) los sueldos que devengue el prosector del Instituto de Anatomía doctor Juan Carlos del Campo, encargado por el Consejo de la Facultad de Medicina de la subdirección de dicho instituto durante los seis meses de licencia concedida al titular.

39—Acéptase la propuesta de los señores Rizzo y Oneto presentada para la construcción del edificio destinado a la escuela rural número 17 de "Piñera" (Departamento de Paysandú).

40—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para escriturar los solares donados por el señor Miguel Etchandy para asiento del edificio de la escuela de 1.er grado número 19 en "Santa Clara de Olimar" (Departamento de Treinta y Tres).

41—Acéptase la propuesta del señor Juan V. Busso presentada para la construcción del edificio de la escuela rural número 33 en el Vivero de Toledo (Canelones), propiedad del Estado.

42—Dispónese la liquidación, con cargo a la ley respectiva, de la suma de pesos 399.42 adeudada por el Consejo de enseñanza Primaria y Normal por construcción de vereda frente a el edificio escolar ubicado en la calle Flores esquina Artigas (Tacuarembó).

43—Orden de pago a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por la suma de $ 1.197.56, importe de la hipoteca que grava la propiedad de la Sociedad de Amigos de la Educación Popular, ocupada por la Escuela Elbio Fernández.

44—Acéptase la propuesta de los señores Crocker y Cía., presentada para la construcción de pisos destinados a escuelas, con el sistema conocido por "Terrazzelith".

45—Idem ídem del señor Camilo Mogni presentada para la construcción del edificio destinado a la escuela de 1.er grado número 19 en pueblo Olimar (Departamento de Treinta y Tres.

46—Idem ídem del señor Lucio Lezama, presentada para la realización de obras complementarias proyectadas en la escuela de 2.° grado número 8 de La Paz (Departamento de Canelones).

47—Idem ídem del señor Leonardo Iesci Viera presentada para la ejecución de obras de reparación del edificio ocupado por la escuela rural número 15 de Tres Esquinas (Departamento de Colonia).

48 al 50—Orden de pago a favor del señor Presidente del Comité Patriótico de Nueva Palmira don Mario A. Fontana por la suma de $ 1.569.33 destinados por ley de 22 de Octubre de 1928 para cubrir el déficit producido con motivo de los gastos efectuados en ocasión de la celebración de las fiestas conmemorativas del primer centenario del desembarco de los Treinta y Tres en la playa de La Agraciada.

51—Acuérdase licencia por el término de un año al médico ayudante de la Oficina Médica de la Comisión Nacional de Educación Física, don Juan M. Moreira, comisionado por este instituto para estudiar en Europa todo lo referente a la forma de realización y financiación de los campamentos escolares.

52 y 53—Concédese el beneficio de la acumulación de sueldos al señor Clemente J. Vercesi.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el día 3 de Mayo de 1929.

Jesús Rodríguez, español.
Isaac Fridman, polaco.
Enrique Naier, polaco.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 6 — Trámite — María Nieves Gaudino, sucesión. José Gascue contra Elisa Sasiain de Vega. Concejo de Administración Departamental contra María Castro de Vizca y otros. Visconti y Magnol contra el Estado. Ramis y Bordenave contra Julián Oliver (abstención). Imia de Camaño M. F. contra Pedro Arigón. Una en causa criminal por el delito de homicidio

Interlocutorias — Antonio Menafra contra Ricardo Mongrell. Enoch Morgans Sons Company contra Balerio y Compañía.

Definitivas — Una en causa criminal por el delito de homicidio. — Lorenzo Marques, Secretario.

Día 7 — Trámite — Héctor R. Andujar contra la sucesión Juan A. Martins. Dos en causa criminal por homicidio y peculado respectivamente.

Interlocutorias — C. Pisciottano de Rodríguez contra herederos de F. Pisciottano. Isidro Fernández Izmendi, sucesión. — Lorenzo Marques, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 3.er turno

Día 6 — Trámite — González Juan José. Izquierdo Antonio y José Taracido contra Banco de Seguros del Estado. Díaz y Aznárez. Vázquez Alberto contra Cajarbille. Banco Agrícola Ganadero contra Hortencio Barbot. Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo contra Honorable Asamblea Representativa. Araújo José. Bayley Muñoz contra el Concejo Departamental de Montevideo. — Aquiles R. Milans, — Secretario.

Día 7 — Trámite — Rodríguez Manuela contra Justo Aramendía. Arbenoiz Alga A. Guerrero Jacinto María contra Juana Aguerre de Bálsamo. Valín Antonio.

Interlocutoria — Solari Silka.—Aquiles R. Milans. — Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Día 4 de Mayo de 1929

Ema Lallama, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Pérez de Baruzzi, española, 19 años casada, Hospital Fermín Ferreira.

José María Hernández, oriental, 57 años, soltero, Hospital Pasteur.

Pablo Fernández, español, 82 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Braulio Bustamante, oriental, 29 años, soltero, Hospital Luis Piñeyro del Campo.

Marcos Etchazarreta, argentino, 60 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Walter Reyes, oriental, 3 meses, Hocquart 2077.

María Juana Boggiano de Cuneo, italiana, 82 años, viuda, E. Aguiar 15.

Angel Cabral, oriental, 32 años, soltero, Hospital Pasteur.

Francisca Gianza de Castro, española, 84 años, viuda, Rocha 2881.

María Celia Sanguinetti, oriental, 25 años, soltera, Millán 2860.

Carlos de Pauli, oriental, 52 años, casado, Libres 1558.

Valentín Fajardo, oriental, 44 años, casado, 8 de Octubre 330.

María Luisa Montiel, oriental, 33 años, soltera, Hospital Pasteur.

Antonio Pricoli, italiano, 60 años, casado, M. Alonso 3.

Angel Amatto, italiano, 37 años, casado, Laureles 90.

Juan José Santoro, oriental, 54 años, casado, Maldonado 1426.

Juan Orlando, oriental, 35 años, soltero, San Ramón 70.

Patricio A. Méndez, oriental, 72 años, viudo, Santa Lucía 272.

Evangelina Batista, oriental, 26 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Sara Luna Reyes Gómez, oriental, 36 años, casada, Hospital Vilardebó.

Antonio Peraso, italiano, 81 años, soltero, Bompland 589.

Manuel Espósito García, español, 42 años, soltero, Juan Carlos Gómez 1533.

Alejandrina Curbelo de de la Sierra, oriental, 30 años, casada, General Flores 2770.

Juan Sanmarco, italiano, 72 años, casado, Galicia 1269.

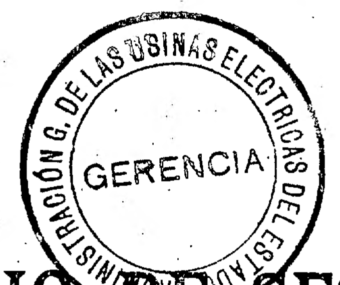
María Mercedes López de Bonifaz, oriental, 29 años, casada, República 1612.

David Leonardo Bazzolo, italiano, 62 años, soltero, Yi 1578.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



TOMO LXXXI
correspondiente al
TOMO XCV
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

26.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 22 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintidós días del mes de Abril del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Cosio, Costa, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garoliui, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Macedo, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Polleri, Quijano, Rodríguez Fabregat, Ros, Rospide, Rossi (don César I.), Salgado, Salguero, Sánchez, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Viera y Zavala Muniz.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante López Aguerre.

Con aviso, los señores Representantes: Manini Ríos y Ruiz.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Antuña, Carnelli, Espalter, Ferreira, Forteza, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Macció, Pintos Curbelo, Romero y Vidal.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje por el que se solicita la autorización para proceder al nombramiento de Jefe de la Oficina Electoral del Departamento de Maldonado.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de la ley sobre permuta de un terreno destinado a asiento del Hospital de Carmelo.

—Archívese.

3—La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de doña Elisa Renerio Pereira, doña María Botero de Otado, doña Angela Joaquina Berretta de Clilde, doña Felicia Durán, señoritas Rufina, María y Deomar Gutiérrez.

—Repártase.

4—El señor Ministro de Guerra y Marina remite copia autenticada del sumario instruído con motivo de la adquisición de barcos auxiliares para la Armada.

—A sus antecedentes.

5—La Secretaría eleva las propuestas presentadas en la licitación para la impresión del "Diario de Sesiones" y "Asuntos Repartidos" de la Cámara.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Solicitudes de pensión, etc.

6—Doña Elena González Dinegri, doña Agustina Berta Cardozo.

—A la Comisión de Peticiones.

7—Doña Manuela, Blanca y Delia Picón, solicitan pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

3

"El señor Representante don Ricardo Cosio, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Elévase el sueldo del Contador titulado de la Dirección de Crédito Público, a la suma de tres mil seiscientos pesos ($ 3.600) anuales, con la designación de "Jefe de la División Contaduría, Contador Titulado".

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Ricardo Cosio.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

La modificación parcial de la planilla de presupuesto de gastos de la Dirección de Crédito Público, relacionado con el cargo de Contador de la misma, tiende a corregir la evidente situación irregular en que se encuentra dicho cargo con respecto a los demás funcionarios superiores de esa repartición.

El Contador — a quien la ley exige

título universitario — tiene actualmente una dotación inferior a la de los Jefes de División e igual a la del Encargado del Contador de cupones y títulos, sin que ninguna razón lógica pueda explicar esta anomalía.

Constituye un caso especial dentro del Presupuesto de Gastos, que es preciso regularizar a objeto de colocar al Contador de esa Oficina, dentro de la categoría que le corresponde, desde todo punto de vista.

Las gestiones que en este sentido ha hecho el funcionario que desempeña ese cargo, ante las dependencias del Consejo Nacional de Administración — cuyos informes se agregan a esta exposición de motivos — han finalizado con la resolución del Ministerio de Hacienda de 1929 presente la expresada gestión en su debida oportunidad".

Esa oportunidad, no puede ser otra que la modificación total o parcial de las planillas de sueldos del Presupuesto General de Gastos y como el Poder Ejecutivo ha hecho público su deseo de no hacer alteraciones de esa naturaleza del actual Presupuesto de Gastos, es el momento de corregir esa situación, que como lo dice el señor Fiscal de Gobierno, doctor Arturo Gaye, en su vista de 17 de Setiembre de 1927. "Los informes producidos llevan el convencimiento de que corresponde amparar su gestión, ya sea en virtud de un proyecto de ley especial, o cuando se resuelva tomar una iniciativa de la misma naturaleza sobre modificaciones parciales del Presupuesto General de Gastos".

Por otra parte, cabe destacar los siguientes párrafos de los informes que se adjuntan a esta exposición:

De la "Contaduría General de la Nación"... "Entiende esta oficina que por la importancia de las tareas que le están asignadas, por la responsabilidad que ellas importan y por el trabajo que representan, el empleo de Contador de la Dirección de Crédito Público, debe ser remunerado por lo menos, con la mismo remuneración que los Jefes de División".

De la "Inspección General de Hacienda"... "No se justifica en el caso, la inferioridad de condiciones en que se encuentra, el peticionante con respecto a los Jefes de División"... "es una situación irregular tan evidente que no necesita otros comentarios".

Del "Director de Crédito Público"... "Unicamente por una imprevisión de la ley o por no haberse aquilatado con exactitud y justicia la importancia de las funciones que tiene a su cargo el Contador de esta Oficina, es que figura dicho empleo. — creado por la ley vigente del Presupuesto General de Gastos de la Nación. en un plano inferior, en materia de jerarquía y sueldo, al de los Jefes de División, e igual al del Encargado del contralor de cupones y títulos".

Todas estas manifestaciones relevan al suscripto de hacer más extensa esta exposición que eleva a Vuestra Honorabilidad con el adjunto proyecto de ley.

Montevideo, Abril 17 de 1929.

Ricardo Cosio Representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Rogelio C. Dufour presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales la suma de sesenta mil pesos para la construcción de la sala de auxilios de Nueva Palmira (Departamento de Colonia).

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 15 de 1929.

Rogelio C. Dufour, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Se ha determinado por la autoridad competente la instalación de una sala de auxilios en Nueva Palmira, en atención a su importancia intrínseca y a la enorme zona sobre que ejerce su influencia, que, como se sabe, alcanza a la pobladísima región que comprende el ángulo Sudoeste del Departamento de Soriano.

Pero es el caso Honorable Cámara que el Consejo Directivo de la Asistencia Pública Nacional seguramente por carecer de recursos para ello, en lugar de construir un edificio adecuado ha tomado en arriendo para establecer la Sala un edificio aboslutamente impropio para tal fin y casi ruinoso. Por esto, quizá, ha demorado hasta hoy su habilitación, no obstante el hecho de estar en posesión de la finca hace algo más de un año.

Pienso que esta situación debe cesar porque es, sencillamente inadmisible que una población de la importancia de Nueva Palmira se vea por más tiempo privada de un servicio absolutamente indispensable y que reclama con toda justicia.

Queda con lo dicho plenamente justificado este proyecto que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Abril 15 de 1929.

Rogelio C. Dufour, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Salud Pública.

El señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez, presenta lo siguiente:

Honorable Cámara:

La ley que autoriza la construcción de una carretera de hormigón de Montevideo a Colonia, establece, también, que se construirán ramales de acceso desde diversas poblaciones próximas a esa gran vía de comunicación. Esos ramales de acceso deberán ser construídos de macadam, con riego de alquitrán u otro equivalente. Esta variación de pavimentos se debe a dos razones fundamentales: la menor intensidad del tráfico previsible en estos ramales y la necesidad de no extender los gastos más allá de los recursos de que pudo disponerse. De otra manera sin duda, también se hubieran construido de hormigón los caminos de acceso, pol existir ya una experiencia concluyente de las ventajas que trae consigo dicho pavimento, tanto desde el punto de vista de la economía del usuario del camino como de las autoridades públicas encargadas de los gastos de la conservación.

Dos de esos ramales de acceso, por su escasa extensión y por comunicar con la carretera a centros poblados de gran importancia económica y valor turístico, como lo son Nueva Helvecia y Rosario, reclaman con mayor premura el pavimento liso de concreto que constituye la excelencia de la carretera Montevideo-Colonia.

La circunstancia feliz de haberse obtenido en la licitación ofertas que bajan en cerca de un millón de pesos la cantidad presupuestada para la construcción de la gran carretera de cemento, y el hecho de tratarse de dos carreteras de acceso de 5 kilómetros y de 1.600 metros, respectivamente, lo que hace que la diferencia de costo entre el pavimento autorizado y el de hormigón sea, solamente de 60.000 pesos aproximadamente permiten que, sin modificarse las bases de financiación de la ley, puedan modificarse sus términos de manera que tengan cabida las transformaciones del pavimento de esos ramales, ya estudiados por los técnicos de la Dirección de Vialidad, sin perjuicio alguno para la estabilidad de la obra y con satisfacción de la aspiración unánime de los progresistas vecindarios de las regiones de Rosario y Colonia Suiza.

Por tales razones solicito la aprobación del siguiente proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo construirá carreteras de acceso de hormigón de 6 metros de anchura, para unir las poblaciones de Rosario y de Nueva Helvecia con la carretera de Montevideo a Colonia.

Art. 2.o El pago de estas obras se hará con los recursos de la ley de Octubre 16 de 1928.

Art. 3.o Comuníquse, etc.

Alvaro R. Vázquez, Representante por Colonia.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se va a entrar al orden del día con la consideración de los informes producidos por las distintas comisiones preinvestigadoras sobre nombramientos de Comisiones investigadoras.

Léanse los informes.

Señor Anfusso — Como esos informes son conocidos, hago moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura de los informes.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta).**

(Los informes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Informes de Comisiones preinvestigadoras sobre la gestión de la Asistencia Pública Nacional.

Honorable Cámara:

Esta Comisión preinvestigadora, considera que la labor realizada por la Comisión Investigadora sobre la gestión de la Asistencia Pública Nacional debe continuar hasta terminar su cometido, cosa que estaba a punto de lograr cuando finalizó su mandato la anterior legislatura.

Cree, en consecuencia que debe designarse nuevamente la Comisión investigadora aludida, a fin de que la Honorable Cámara, pueda obtener su dictamen, como término de una gestión muy importante y laboriosa.

Montevideo, Abril de 1929.

Julio E. Bonnet, Rogelio C. Dufour, M. Albo.

Sobre administración y realización de obras por el Ministerio de Obras Públicas.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión designada de acuerdo con el artículo 96 del Reglamento de la H. Cámara para pronunciarse sobre si procede o no la designación de una Comisión investigadora sobre las formas de administración y realización de obras por el Ministerio de Obras Públicas. Vistos

los antecedentes, considera que proceda la designación y os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único Desígnase una Comisión Parlamentaria Investigadora sobre las formas de administración y realización de obras por el Ministerio de Obras Públicas.

Sala de la Comisión, Abril 12 de 1929.

José Francisco Saravia — J. A. Otamendi (hijo),—Luis Batlle Berres.

Sobre las obras del Palacio Legislativo

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión designada de acuerdo con el artículo del Reglamento de la Honorable Cámara para pronunciarse en el pedido del señor Representante don Bernardo Róspide, a quien ha oído considerar que procede la designación nuevamente de la Comisión Parlamentaria investigadora de las obras del Palacio Legislativo.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente:

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Desígnase una Comisión Parlamentaria investigadora de las obras del Palacio Legislativo.

Sala de la Comisión, Abril 12 de 1929.

Francisco S. Forteza — Javier Barrios Amorín.

Sobre cumplimiento de leyes obreras

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión especial encargada de dictaminar sobre si corresponde la designación de una Comisión parlamentaria de investigación, en las denuncias hechas por el señor Diputado doctor don Manuel Albo, sobre incumplimiento de las leyes obreras, después de oir a este señor Representante, resolvió aconsejar a la H. Cámara la formación de la Comisión investigadora solicitada por el proponente, en razón de conocer y persistir la existencia de omisiones graves en la aplicación de aquellas leyes.

Sala de la Comisión, Abril 12 de 1929.

Carlos Quijano — Juan Carlos Anfusso—Angel de la Fuente.

Sobre las condiciones de las fábricas y sitios de trabajo desde el punto de vista de la salud y vida de los obreros.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión preinvestigadora sobre las condiciones de las fábricas y sitios de trabajo, desde el punto de vista de la salud y vida de los obreros, — oídas las explicaciones dadas por los señores Representantes denunciantes de la violación de las leyes obreras, — aconseja el nombramiento de la Comisión investigadora respectiva.

Sala de la Comisión, Abril 12 de 1929.

Emilio Frugoni — Atilio Arrillaga Safons — M. Oribe Coronel — Eugenio Gómez."

—Se van a poner a consideración los distintos proyectos de resolución, por su orden.

Está a consideración de la Cámara el informe relativo a la gestión de la Asistencia Pública Nacional.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

Está a consideración de la Cámara el proyecto relativo a administración y realización de obras por el Ministerio de Obras Públicas.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

Está a consideración de la Cámara el proyecto relativo a las obras del Palacio Legislativo.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta**).

El dictamen que debe considerarse ahora es el relativo al producido por la Comisión pre investigadora respecto a la forma de adquisición del material naval. El dictamen de esta Comisión fué producido verbalmente por el señor Representante Ghigliani, aconsejando la conveniencia del nombramiento de la Comisión Investigadora respectiva. De manera que la Mesa somete a consideración de la Cámara el informe en la forma que acaba de manifestar.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y dos**).

Está a consideración de la Cámara el dictamen sobre las condiciones de las fábricas y sitios de trabajo desde el punto de vista de la salud y vida de los obreros.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y tres**).

Está a consideración de la Cámara el dictamen sobre incumplimiento de leyes obreras.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y nueve**).

5

El señor Diputado Eduardo Acevedo Alvarez había integrado la Comisión Especial que se ocupa de la construcción de cárceles, como miembro de la Comisión de Hacienda. El señor Acevedo Alvarez no pertenece más a dicha Comisión, por lo cual ha sido reemplazado por el señor Diputado Perotti.

No siendo para más, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 42 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

ASAMBLEA GENERAL

Sesión celebrada el 22 de Abril de 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CARLOS MARIA MORALES

(PRESIDENTE)

Y DEL Dr. JUAN B. MORELLI

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los veintidós días del mes de Abril del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciocho horas y catorce minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Asamblea General, los señores Senadores: Terra, Ponce de León, Massera, Pérez Aquino, Estradé, Ramírez, Morelli, Andreoli, Ramos, Jude, García Morales, Moroy, Cabrera, Ros, Minelli y González; y los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Brum, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Cosio, Costa, Dambroriana, De Dovitiis, De la Fuente, De Luis, Demicheli, De Mula, Díaz, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Frugoni, Fusco, Gallinal, García, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Ibarlucea, Labat, Legnani, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paglittini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Polleri, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Róspide, Rossi (don César I.), Salgado, Salguero, Sánchez, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 117.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: López Aguerre.

Total: 1.

Con aviso, los señores Representantes: Pintos Curbelo y Ruiz.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Carnelli, Forteza, Gómez y Gutiérrez (don César Mayo).

Total: 4.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El General de División don Estanislao Mendoza, se presenta a Vuestra Honorabilidad solicitando autorización para ausentarse del país.

—A la Comisión de Legislación.

Amelia Fournie, solicita el levantamiento de la observación opuesta por el Poder Ejecutivo a la ley que le acuerda aumento de pensión.

—A sus antecedentes.

3

D acuerdo con la orden del día se va a proceder a la elección de miembros titulares y suplentes que compondrán la Corte Electoral, de acuerdo con el artículo 4.o de la ley de Registro Cívico Nacional.

Los señores Oficiales de Sala pasarán a recoger las listas de votación.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Debo hacer una declaración a nombre de la bancada batllista, que voy a leer para ser fiel intérprete de la resolución que hemos adoptado.

(Lee):

"Los batllistas asistimos a esta Asamblea y votamos obligados a cumplir con nuestro deber reglamentario.

No dispersamos nuestros votos, porque se ha concertado una acción conjunta del Partido Colorado en este acto eleccionario. Declaramos, también, que la ley no ofrece garantías con el predominio de un partido en la Corte Electoral, y que esta situación, así como los antecedentes de este asunto, que interesan al partido y al país, serán encarados por las autoridades partidarias competentes, sin que nuestra presencia y voto en esta Asamblea afecten para nada la resolución que puedan adoptar esas autoridades."

Era lo que quería manifestar.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Manini Ríos — En nombre de mis compañeros riveristas, debo manifestar que concurrimos a la votación, entendiendo, sin embargo, como lo hemos hecho público hace ocho días, que la función misma de que está encargada la Corte Electoral hace necesario que en el seno de este organismo no predomine un sólo partido.

(Apoyados).

—Declaramos, por consecuencia, que estamos dispuestos a propiciar legislativamente toda reforma que tienda a corregir ese defecto, y que cumplimos con el deber de respetar los dictados de la ley vigente concurriendo al voto para que hemos sido convocados.

He dicho.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — La delegación parlamentaria del "Partido Colorado por la Tradición", por mi intermedio, viene a dejar constancia de que concurre a esta elección,—y lo hace en la forma en que ha de intervenir luego en la votación,—en primer lugar, porque ha concurrido también con su pensamiento y sus deseos a la unidad de la acción colorada dentro de esta Asamblea; pero debo dejar constancia, en nombre de esta agrupación, que reclamamos la reforma de la ley electoral; que reclamamos a propósito de la composición de la Corte, que en nuestro concepto no puede representar una garantía, tal como ha de constituirse, especialmente en el momento político que vivimos.

En la firme convicción, pues, de que brevemente, dado que un gran partido reclama garantías en todo lo que se relaciona con las cuestiones electorales, de que reclamamos la reforma a propósito de la composición de la Corte, que en nuestro concepto no puede representar una garantía, tal como ha de constituirse, especialmente en el momento político que vivimos.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bonnet — En nombre de mis compañeros del sector Partido Colorado Radical, manifiesto que propiciaremos una reforma de la ley electoral, sobre todo en la parte relativa a la integración de la Corte, como medio de asegurar la mayor imparcialidad en las resoluciones de la corporación.

Creemos que la Corte debe ser un gran Tribunal, a semejanza de lo que es la Alta Corte de Justicia, y que, por lo tanto, en su constitución no debe predominar el interés exclusivamente partidario, sino que la ley debe ser modificada en el sentido de establecer para la elección de sus miembros un número determinado de votos: las dos terceras partes, por ejemplo, de los componentes de la Asamblea General, como medio de que los diversos núcleos de opinión intervengan con el mayor acierto posible en la elección de los ciudadanos que deben integrar esa importante corporación.

Es lo que tenía que decir.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Los legisladores del Partido Nacional concurren a la Asamblea General a cumplir la ley en la forma establecida para la integración de la Corte Electoral, afirmando que no existe, como se ha dicho, compromiso de ninguna naturaleza contraído por el Partido Nacional para ir a la reforma de la ley en lo que se refiere a la integración de la Corte Electoral.

Señor Ghigliani — No apoyado.

Señor Otamendi — "No apoyado", dice el Diputado doctor Ghigliani. Si se considera pertinente y reglamentario, podríamos entrar al fondo del asunto para probar que no hay ningún compromiso por parte del Partido Nacional, y que si existiera, sabría cumplirlo con la misma honestidad con que ha cumplido toda su vida sus compromisos, en la guerra como en la paz.

(¡Muy bien! — Aplausos en la barra).

Señor Presidente — Se previene a la barra que está absolutamente prohibida cualquier manifestación. Toda manifestación que se haga dará motivo para que sea desalojada por la Mesa. Queda, pues, prevenida.

Puede continuar el señor Representante Otamendi.

Señor Otamendi — El señor Diputado Rodríguez Fabregat, en nombre del sector político "Partido Colorado por la Tradición", ha dicho que exige la reforma inmediata de la ley electoral, porque el partido a que pertenece no se encuentra suficientemente garantido con una Corte con mayoría de nuestro partido político.

Señor Presidente: en el cumplimiento de la ley no hacemos promesas de ninguna naturaleza, porque lo primero de todo, para nosotros ha sido y es el cumplir la ley; pero contestando a las palabras del señor Diputado Rodríguez Fabregat yo le puedo decir que este partido nuestro, que ha derramado ríos de sangre para asegurar la libertad del sufragio, en cualquier organismo político en que sea mayoría estarán garantidos ustedes como nosotros, y así lo ha probado el Senado de la República en ocasión de dictar los fallos en las elecciones de 1926 y 1928.

(Apoyados. — No apoyados).

—"No apoyados", dicen, y me extraña, señor Presidente, que con un poco de tranquilidad de espíritu se pueda decir "no apoyado".

En el año 1926, para evitar al país las consecuencias que podrían derivarse de que llegara el 1.o de Marzo y no estuviera, por los plazos, designado el Presidente de la República, el Senado, juez de la elección de Presidente, sometió a la agrupación parlamentaria y se llegó al acuerdo respectivo de abreviar los plazos. Y ahora mismo, en este último pleito político, el Senado de la República se apresuró a que se integrara el Consejo Nacional de Administración, cuya mayoría correspondía a ustedes, y ustedes, en los otros Cuerpos, en la Cámara de Diputados, en primer término, no dan la sensación debida para que se integre de una vez por todas el Cuerpo Legislativo. Y ahí tenemos a Concejo de Montevideo funcionando, no digo a margen de la ley; pero no funcionando en la forma regular que debiera ser, porque debió cesar en su mandato el 1.o de Enero de este año.

Yo me he limitado, señor Presidente, a decir estas breves palabras, dado que los señores Representantes de los otros sectores políticos no han entrado al fondo del asunto; pero si lo desean, podríamos entrar, porque tenemos especial interés en que la opinión pública sepa bien que el Partido Nacional viene aquí a cumplir la ley y que no ha contraído y no podía contraer, en ningún momento, compromiso alguno que lo obligara a faltar a la ley.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — La Mesa no había querido interrumpir al señor Diputado cuando inició las palabras que pronunció, en el deseo de no aparecer queriendo coartarlo en el uso de la palabra, en estos momentos; pero tiene que consultar a la Asamblea porque el orden del día se refiere pura y exclusivamente a votar los miembros que han de integrar la Corte Electoral. La Mesa creyó prudente dejar hacer las proposiciones que se han hecho; pero es evidente que, en la forma en que se inicia, la discusión se va a generalizar.

La Mesa no pretende cortar la discusión; pero cree de su deber consultar a la Asamblea sobre si desea que en esta sesión se haga esta discusión.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — De las declaraciones que hice a nombre de nuestra agrupación, se deducía bien claramente que no era nuestro ánimo plantear esa cuestión. Consideramos que es un asunto muy delicado...

(Apoyados).

—... tan delicado, señor Presidente, que está en juego el honor de un partido.

No creo yo — porque en este momento hablo a título personal — que esa deliberación para juzgar a un partido pueda hacerse entre la parte y el adversario. Consideré hace unos días que debía hacerse un análisis sereno de los antecedentes y de los documentos. Solicité de los nacionalistas que se aplazara la realización de esta Asamblea para que, juntos y con buen espíritu, pudiéramos estudiar todos los antecedentes que existen al respecto. La reunión se postergó; pe-

ro, señor Presidente, no pudo realizarse esa investigación. Debido a que yo tenía un enfermo grave en mi familia, pedí dos o tres días de plazo antes de iniciar esa investigación, y antes de que expirara ese plazo, sin que yo tuviera noticia alguna de cómo se iba a iniciar esa investigación, la agrupación parlamentaria nacionalista resolvió no ir a esa investigación, puesto que se decidió que se realizara hoy la Asamblea y votar de cualquier modo.

A mí me parece, señor Presidente, que los debates en estos momentos en que los ánimos están apasionados, y en este recinto que no es el más adecuado para el estudio sereno de los documentos, no son los que nos van a llevar a conocer exactamente la verdad. Lo que nos interesa en este momento a los hombres honrados, no es pronunciar discursos que deslumbren a las masas o exalten a los correligionarios; lo que nos interesa, cuando está en juego el honor de las colectividades del país, es ir a estudiar serenamente, tranquilamente, con espíritu de juez, todos los antecedentes.

(Muy bien).

—Sabremos, entonces, la verdad, señor Presidente, y o yo me equivoco mucho con respecto al patriotismo de los orientales, o yo creo o estoy seguro de que aquellos que estén ahora en error, analizados los hechos y comprendidos, sabrán declararse paridarios de la verdad y retractarse de lo que hayan dicho en otro momento.

(Muy bien. — Apoyados).

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra para contestar una alusión del señor Diputado Otamendi.

Señor Presidente — Yo voy a conceder la palabra a todos; pero consulto a la Asamblea, y estoy en el deber de hacerlo, si desea continuar con esta discusión.

Señor Ghigliani — ¿Me permite a ese respecto?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo creo que antes de votarse, señor Presidente, deberían permitirse declaraciones que no entren al fondo del asunto...

Señor Presidente — Es lo que ha hecho la Mesa.

Señor Ghigliani — ...porque si algún señor legislador quiere expresar las razones que tenga para considerar, como yo, que el asunto no debe tratarse ahora, debe permitírsele el uso de la palabra a ese efecto. Lo que no debe permitirse es entrar al fondo del asunto.

Señor Presidente — Es lo que ha hecho la Mesa; pero es evidente que está en la conciencia de todos que esas simples manifestaciones degeneran en discusiones acaloradas y la Mesa se considera en el deber de consultar a la Asamblea sobre si desea insistir en esa discusión.

Señor Cerdeiras — Yo hago moción, señor Presidente, para que continúe la deliberación del asunto, debiendo interrumpirse cuando la Mesa se encuentre en condiciones...

(No apoyados).

Señor Patrón — Pido la palabra para una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Patrón.

Señor Patrón — Quiero decir, simplemente, señor Presidente, que, como lo manifestaba el compañero de delegación, señor Diputado Otamendi, nuestro partido ha venido a cumplir la ley, y entiende, como lo ha entendido siempre, que ese ambiente de serenidad que propicia el señor Diputado Ghigliani en nombre de su grupo político, es absolutamente indispensable para encarar el estudio de problemas de esta naturaleza; y en tren de serenidad, señor Presidente, y en tren de justicia, va a encontrar el adversario y va a encontrar toda la opinión nacional a nuestro partido en primera línea entre los partidos que quieren la paz y la verdad democrática en nuestra tierra.

Es cierto lo que ha manifestado el señor Diputado Ghigliani, que solicitó por razones íntimas un plazo de tres días para entrar al estudio de este asunto; pero es cierto también y en eso hay un pequeño error de parte del señor Diputado Ghigliani — que comunicado ésto a la bancada nacionalista, ella esperó que se pusieran esos antecedentes en manos del señor Diputado Rospide y, en el concepto de que se había desistido o no se habían podido encontrar éstos, la agrupación ratificó su resolución de venir hoy a cumplir la ley.

Señor Ghigliani — Pero a mí no se me comunicó nada.

Señor Patrón — Es posible. Hubo, señor Presidente, al respecto una especie de aislamiento tácito; pero creo que en el breve término en que estábamos, encaradas las cuestiones como se habían encarado y colocadas en el plano de los cargos públicos que por la prensa se hacían, evidentemente nada se hubiera logrado y, tengo la franqueza de decirlo, creo que la bancada nacionalista en estas circunstancias hubiera mantenido firme su resolución.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una aclaración sobre un hecho?

Señor Patrón — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Si yo no estoy trascordado, la bancada nacionalista se reunió y resolvió que la Asamblea se realizara hoy, 24 horas después de haberme acordado un plazo de tres días.

Señor Rospide — Después de haber oído a los señores que usted decía que tenía que oir.

Señor Ghigliani — Quiere decir que dos días antes de que expirara el plazo que yo había pedido y que entendía se me había concedido, la bancada nacionalista resolvió venir a la Asamblea General.

Señor Patrón — Lo que no sabe el doctor Ghigliani es que la bancada nacionalista quedó a la espera de esos antecedentes, y que el señor Diputado Rospide quedó comisionado para comunicar a la Mesa de la agrupación si esos antecedentes se presentaban.

Señor Ghigliani — Pero yo establecí que no podía ocuparme del asunto hasta tres días después! Quiere decir que yo no iba a ofrecer esos antecedentes sino tres días después; y la razón, señor Presidente, porque yo pedí tres días es porque el enfermo que tenía en mi casa tiene una enfermedad recurrente, que le dan accesos de fiebre de cuatro días y, como estaba en el primer día, yo estaba seguro de que a los tres días iba a estar libre. Bien: antes de que transcurrieran esos tres días la bancada nacionalista resolvió ya definitivamente el asunto, es decir, antes de que comenzara el plazo en que yo iba a presentar los documentos.

Quiero aclarar esta situación, porque me afecta personalmente.

Señor Rospide — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar?

Señor Presidente — El señor Diputado Patrón estaba en el uso de la palabra.

Señor Patrón — Yo había terminado, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Rospide.

Señor Rospide — Es exacto que el doctor Ghigliani había pedido esos tres días. Así lo hicimos conocer a la bancada nacionalista; pero nuestra bancada creyó conveniente oír previamente a las personas que se decía habían suscrito un compromiso para ir a la reforma de la ley en el sentido que se había indicado. Después de oídas esas personas, quienes afirmaron no tenían tal compromiso, la bancada nacionalista resolvió...

Señor Ghigliani — ¿Quiénes eran esas personas?

Señor Rospide — Las que usted había indicado.

Señor Ghigliani — Yo no había indicado ninguna persona. Yo pedí que se me oyera a mí.

Señor Rospide — El señor Diputado dijo que había documentos que comprometían a ciertos Diputados, y usted dió los nombres.

Señor Ghigliani — Sí, señor.

Señor Rospide — Bien: En esas circunstancias oímos a esos Diputados, que dijeron que no había nada absolutamente. Sin embargo, en la bancada se dijo que hasta el tercer o cuarto día había que esperar, porque el señor Diputado Ghigliani había quedado en mostrarme documentos de lo que se había tratado. Al tercer día, yo estuve toda la tarde aquí en la Cámara desde las 2 y media hasta las 8 de la noche.

Señor Ghigliani — Sin avisarme nada, ¿cómo iba a saber yo que me estaban esperando?

Señor Rospide — Usted había quedado en avisarme a mí, doctor Ghigliani.

Señor Ghigliani — Después del tercer día: ¡Pero yo veo por la prensa nacionalista la declaración oficial de ustedes!

Señor Rospide — Al tercer día, estaba citado para la Comisión Especial de Poderes, y el doctor Ghigliani debió haber asistido a la Comisión. Se me dijo que se le había ido a buscar en un auto a Malvín: después me comunicaron que habiendo llegado, estaba en una sala hablando con otros señores Diputados. Yo permanecí hasta las 8 y media en el recinto, y el doctor Ghigliani estando en él no me comunicó nada.

Señor Ghigliani — Pero aunque lo hubiera visto, no le hubiera dicho nada, porque yo entiendo que cuando una agrupación decide de cualquier manera adoptar una determinada actitud, después de haber pedido un plazo previo para estudiar el asunto, no hay que hablar más: ya está resuelto, ya no se echa atrás. Cualquier cosa que yo le hubiera dicho al señor Diputado, me hubiera contestado: "La agrupación ya ha resuelto".

Señor Rospide — ¡No, señor! Lo hubiera comunicado a la agrupación.

Señor Ghigliani — Yo creo que no está bien que se pretenda hacer caer esa responsabilidad sobre mí. Deben tenerla los señores Diputados nacionalistas.

Señor Rospide — No, señor. El señor Diputado pretende hacerla recaer sobre nuestra bancada; los hechos me dan la razón.

Señor Presidente — ¿Me permiten, señores Diputados?

La Mesa no permite diálogos. Permite las interrupciones cuando se piden a los oradores; pero los diálogos es imposible permitirlos, porque nadie oye, ni los propios señores Diputados que dialogan, ni la Asamblea.

Señor Ghigliani — Yo creo que he aclarado bastante bien mi situación personal.

Señor García Morales — Hago moción para que la Mesa haga el escrutinio correspondiente.

Señor Rodríguez Fabregat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rodríguez Fabregat — He sido aludido, señor Presidente, por el señor Diputado Otamendi. Comprendo y acepto que no es este el momento para discutir el fondo de la cuestión; pero, en realidad, aquí hay dos cuestiones esenciales: una, que se relaciona con la existencia de un pacto y su incumplimiento, y otra que se

relaciona con la Ley Electoral en sí misma.

Vuelvo a decir, frente a las manifestaciones del señor Diputado Otamendi; que nuestra fracción reclama y espera la revisión para una modificación de la ley electoral, porque considera que no puede constituir un juez imparcial y sereno para las cuestiones electorales; una Corte en que un Partido esté en mayoría, y, por otra parte, debería hacer meditar al señor Diputado Otamendi el que una gran colectividad política como el Partido Colorado reclame garantías en esta hora de nuestra vida democrática.

Yo podría responder a otras afirmaciones del señor Diputado Otamendi; pero debo también decir, señor Presidente, que, frente a los ríos de sangre que él proclama derramados por su Partido en defensa de la libertad electoral, que la tradición del Partido Colorado, no representa sino la construcción de una democracia, y el contenido moral de esa democracia formada por la obra del Partido Colorado.

Era lo que quería manifestar.

(¡Muy bien! Apoyados).

Señor Terra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Senador.

Señor Terra — Un señor Diputado, jurisconsulto distinguido, el doctor Manini, dijo, al fundar su voto, que se reservaba el derecho de pugnar por la modificación de la ley. Está en lo cierto; las leyes sólo se modifican por otras leyes, y así yo lo entiendo.

De manera que, por mi parte, como legista, voto de acuerdo con la ley actual. Firmé una lista en la cual no figuran neutrales, porque la ley así lo establece. Sólo se permitió la entrada de neutrales a la Corte que terminó el 15 considerándola como una ley de emergencia; pero en la misma ley se estableció que en lo sucesivo no habría neutrales. Muy bien; voto esa lista en la cual no hay neutrales.

Ahora, el gran argumento que se hace por los que sostienen la necesidad de que haya neutrales en la Corte Electoral, es que conviene revestir este organismo de la mayor autoridad posible, de prestigiarlo con individuos completamente imparciales. En la Corte que ha terminado, señor Presidente, figuraban como neutrales tres jurisconsultos distinguidos: el doctor José de Freitas, el doctor Asdrúbal Delgado y el doctor Andrés Lerena. Concurriendo con sus fallos prestigiaron las resoluciones de aquella corporación. ¿Por qué? ¿Por qué eran neutrales? No, señor. Las prestigiaron por sus grandes prestigios como jurisconsultos avezados, como individuos de toda integridad, capaces de cualquier sacrificio; como individuos capaces de cortarse en carne propia en holocausto de la aplicación de la justicia. Eso lo hicieron como sus cualidades intrínsecas, no como neutrales. Por consiguiente, a lo que debemos aspirar al constituir nuevamente este organismo superior de la legislación electoral es a llevar a formar parte de él a individuos en esas condiciones.

Por mi parte, voto la lista sin neutrales, por las razones expresadas.

He terminado, señor Presidente.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo había venido a esta Asamblea sin el más mínimo deseo de hacer uso de la palabra. Tampoco había venido dispuesto a votar, porque mi Partido no está todavía en condiciones de intervenir en la solución del problema que aquí viene a resolverse. Pero si bien mantengo esta segunda parte de mi propósito, debo renunciar a la primera, porque hay dos circunstancias que me empujan a hablar: una es el hecho de que varios sectores parlamentarios hayan formulado declaraciones; y otra es el hecho de que en el debate que se ha entablado; haya surgido a la superficie, casi en su totalidad, el litigio que acaba de estallar entre los dos partidos tradicionales, a propósito de la composición de la Corte Electoral.

Aunque ese es un litigio que debe ser ventilado y resuelto por los litigantes, yo, en mi carácter de representante de un partido que no puede todavía tener alternativa en la solución de ese problema, voy a permitirme hacer algunas breves acotaciones al margen. Me creo autorizado para ello, no sólo por mi carácter de representante nacional, sino por mi simple posición de ciudadano; de componente del país que es, en definitiva, el destinado a pagar los vidrios rotos cuando estos litigantes se van a las greñas, como es asimismo el destinado a pagar el pato de la boda cuando se arreglan y se reconcilian para el disfrute más cómodo y tranquilo del banquete de las respectivas posiciones políticas o burocráticas.

Precisamente, esta Corte Electoral ha surgido como fruto de uno de esos tradicionales acomodos tradicionalistas. Ella es la culminación de un mecanismo creado para garantir la realidad democrática del país, de asegurar la pureza y la verdad del sufragio. El mecanismo costó bastante caro a la República y le está costando también ingentes cantidades de dinero. Se invirtieron cerca de tres millones para su instalación, y su funcionamiento cuesta anualmente más de doscientos mil pesos. Yo sé que está en todos los labios la observación de que no hay dinero mal gastado cuando se invierte en la garantía de la realidad democrática y en el seguro de la verdad y de la sinceridad del sufragio. Sin embargo, yo creo que es el caso de echarse a pensar si no podrían obtenerse los mismos resultados gastando menos.

Por otra parte, no debe reducirse todo a una simple cuestión económica. Esta Corte Electoral, culminación de ese mecanismo, se justificaba, entre otras razones, por la de que serviría para establecer normas de rectitud en la administración de la justicia electoral.

Se invocaba la gran ventaja de que, por su intervención en el proceso del sufragio, se acordarían siempre las mejores soluciones posibles de todos los problemas relacionados con el ejercicio del voto. Sin embargo, estamos presenciando en la actualidad una cosa que no habíamos visto nunca antes de que se crease este organismo tan costoso, con esta Corte Electoral que constituye todo un consejo solemne, impresionante y altamente rentado. Estamos presenciando que a cinco meses de la elección, la Cámara está todavía desintegrada casi en la sexta parte de sus componentes. Yo no sé que nunca haya tenido la Cámara que dedicar tanto trabajo y tanta atención, ya sea por intermedio de su Comisión de Poderes, ya por intermedio de largo debate a que va a dar lugar, sin duda, el dictámen de esa Comisión, al problema de su integración definitiva.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?.

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Creo que no recuerdo mal si digo que el Senado ha estado desintegrado por años con leyes anteriores y sin Corte Electoral. Creo que la Senaduría por Treinta y Tres, por ejemplo, estuvo vacante mucho tiempo.

Señor Frugoni — Pero siempre se ha tratado de desintegraciones parciales; siempre ha faltado en algunas bancas la representación de uno o de dos departamentos; pero en ninguna legislatura ha ocurrido lo que en ésta: que falten en la Cámara de Diputados dieciséis o diecisiete Representantes, y que haya, por consiguiente, varios departamentos sin su representación completa en el seno de la Cámara, y no sé si algo de lo mismo ocurrirá en el Senado.

Todas estas cosas, señor Presidente, deben hacernos meditar sobre la necesidad de que se reajusten ciertos resortes o se rebaje el presupuesto nacional, si hemos de estar haciendo pesar sobre el el mantenimiento de corporaciones tan costosas como ésta de que se trata, sin que se halle en condiciones de llenar los fines para que ha sido creada. Desde luego; la gran ventaja de que ella constituye una seguridad de imparcialidad y de justicia en los incidentes y episodios del litigio electoral parece esfumarse ante hechos como los que estamos presenciando.

Es indudable, señor Presidente, que no cumple esa corporación con los fines que parecían justificarla, cuando vemos a todo un partido, que es poco menos de la mitad del electorado de la República, retirarle su confianza. Esto nos obliga a pensar que acaso ha llegado el momento de suprimir esa especie de quinta rueda del carro que no sirve ya para facilitar la evolución de nuestras costumbres cívicas hacia soluciones de pacificación, de sinceridad y de buena fe, sino que más bien parecería llamada a retardar o contrarrestar esa evolución.

Los grandes partidos políticos sobre los cuales recae la responsabilidad de haber creado esta especie de poder electoral — que, por lo visto, poco puede, aunque mucho cuesta — si no saben proceder de manera que este organismo aparezca rodeado de todo prestigio de imparcialidad y corrección, tendrán que rendir cuentas ante la conciencia nacional, si la conciencia nacional existe. Si ellos han sabido ponerse de acuerdo para crear este organismo, tienen que saber ponerse de acuerdo, también, señor Presidente, para que él realice todos sus fines y llene sus funciones esenciales; para que él esté en condiciones de cumplir con esa delicada misión de llevar la tranquilidad al ánimo público con la confianza que inspiren todos sus fallos y todas sus resoluciones.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Ha de serme permitido hacer algunas consideraciones sobre la posición que ocupan en este litigio las partes interesadas. Voy a hacerlo, porque tal vez convenga que esas partes escuchen la palabra de un hombre que, como yo, puede presenciar estos pleitos con entera equidistancia. Yo voy a hacer llegar hasta ellas lo que podría llamarse la voz del "hombre de la calle".

Yo entiendo, señor Presidente que el Partido Nacional no ha procedido bien al renunciar al principio de los neutrales como elementos integrantes de la corporación de que se trata, a pesar de que, para hacerlo, cuenta con las facultades explícitas e innegables de la ley correspondiente.

Yo entiendo que, por encima de las facultades que la ley le acuerda, el Partido Nacional, como el otro partido, como los dos partidos, sobre los cuales recae por entero la responsabilidad de haber creado esta especie de Poder Electoral, han contraído un grave compromiso ante la Nación — y en ésto se equivocaba el señor Diputado Otamndi cuando negaba la existencia de todo compromiso — porque no habrá compromiso ante otro partido, pero hay un compromiso, indudablemente, ante la opinión pública y ante los intereses generales...

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—...Uno y otro partido han contraído el compromiso de que esta corporación aparezca siempre rodeada de las mayores garantías, de los mayores prestigios, para que la rectitud de sus fallos

y sus resoluciones no pueda ser puesta en duda por ninguna de las agrupaciones cívicas del país.

(¡Muy bien!).

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Otamendi — ¿El señor Diputado socialista entiende que su partido no se encuentra suficientemente garantido en una Corte de mayoría nacionalista, como están todos los partidos suficientemente garantidos en el Senado de la República actuando como juez de la elección de Presidente de la República y Consejeros nacionales?

Me extraña que sea el Diputado socialista quien pueda decir ésto, porque él ha recordado en cierta oportunidad, y debería recordarlo ahora que, precisamente, es por el esfuerzo del Partido Nacional que el señor Diputado socialista puede sentarse en esta banca...

(No apoyados).

—Es por el esfuerzo del Partido Nacional. Hemos sido nosotros los que hemos asegurado la representación proporcional y el voto secreto.

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—Si no se quiere dar la razón al Partido Nacional en esta emergencia, tendremos que ir derechamente al debate, porque el Partido Nacional en esta emergencia tiene absolutamente toda la razón.

El señor Diputado Ghigliani decía hace un rato que necesita revisar antecedentes. Sin embargo, parece que esos antecedentes debieran haber estado ya muy bien revisados cuando en el diario que dirije el señor Ghigliani, se escriben día por día, uno, dos, tres, cuatro artículos, haciendo creer a la opinión pública que el Partido Nacional viene a la Asamblea...

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Presidente — La Mesa no permite la interrupción, señor Diputado...

Señor Ghigliani — El señor Presidente es parcial, porque el señor Diputado Otamendi me ha aludido, y el menor derecho que me puede conceder es el de contestarle.

Señor Presidente — El señor Diputado podrá contestar después.

Señor Ghigliani — El señor Diputado Frugoni seguramente me va a permitir el derecho de contestar.

Señor Frugoni — Sí señor; le permito.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani — Bien: hay tantas cosas que aprender que parecen archisabidas, que voy a citar un ejemplo, para ser breve.

El señor Diputado Otamendi, líder de su partido en este momento — político eminente, legislador avezado, hombre que demuestra que debe tener grandes condiciones a juicio de sus correligionarios, cuando lo han tomado como porta voz en este momento — cree que la Corte Electoral no es nada más que lo que es el Senado: un juez de la elección. De manera que si el Senado ofrece garantías con mayoría nacionalista, la Corte Electoral las va a ofrecer también. Pero el señor Diputado Otamendi se deja en el bolsillo las facultades de la Corte Electoral, que le dimos creyendo que iba a ser Corte neutral, de preparar los elementos para la elección, de otorgar las cartas de ciudadanía, de asegurar por medio del fraude, si pretendiera cometer fraude, la mayoría legal a la que el Senado tendría que reconocer...

(Muy bien! Aplausos en la Cámara).

—... Si eso, señor Presidente, que es el A. B. C. de nuestra organización electoral, hay que enseñárselo ahora al señor Diputado Otamendi, cuántas otras cosas habrá que enseñarle que se creen archisabidas!

(¡Muy bien!)

Señor Otamendi — Yo no deseo reproducir el espectáculo de aquella polémica interminable entre el Diputado socialista y el Diputado comunista; pero otra cosa ha dejado en el bolsillo el señor Diputado Ghigliani, y es la siguiente: las opiniones categóricas de ustedes, de ser contrarios a la existencia de neutrales y las opiniones categóricas del señor Diputado Ghigliani y de otros legisladores de su sector, en un documento que yo tengo aquí, de que el régimen de elección de la Corte Electoral dándole mayoría a los partidos que la tuvieran en la Asamblea General era una absoluta garantía y un gran paso para las conquistas...

Señor Ghigliani — ¿Quiere leer ese documento?

Señor Frugoni — Recupero el uso de la palabra.

Señor Ghigliani — Yo no he dicho eso nunca, en ningún documento.

Señor Otamendi — En el informe de la Comisión de los Veinticinco, que estudió la reforma de la ley Electoral del año 23, informé que lleva la firma de los señores Alvaro R. Vázquez, Andrés Martínez Trueba, Francisco Alberto Schinca, L. Enrique Andreoli, Domingo Arena, Alfredo García Morales, Francisco Ghigliani, Ismael Cortinas, Guillermo Otero, Carlos María Juanicó, Italo Eduardo Perotti, Eduardo Ferrería, Orlando Pedragosa Sierra, Juan Labat, Máximo Halty, Claudio Viera, César I. Rossi, Manuel Oribe Coronel, Julio E. Bonnet (discorde en parte), G. García Selgas, Luis C. Caviglia (discorde en parte), Juan López Aguerre, y Ernesto Pérez, se dice lo siguiente, refiriéndose a la integración de la Corte Electoral, a este acto que teníamos que realizar en la primera quincena del mes de Abril de este año.

"De acuerdo con el artículo 4.o del proyecto, la Corte Electoral será designada por la Asamblea General Legislativa que procederá a su elección por el sistema de la representación proporcional integral y del doble voto simultáneo. Esta fórmula de verdadera esencia democrática, permitirá a todos los partidos lograr que las Cortes Electorales en los períodos futuros, signifiquen exactamente la expresión fiel de la conciencia nacional y constituyan realmente la garantía suprema de la libertad política".

(¡Muy bien!).

Señor Ghigliani — ¿Me permite?

Señor Otamendi — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Es muy fácil, señor Presidente, explicar mi firma al pie de ese documento aún cuando no compartiera esos términos finales.

El informe fué bastante voluminoso, y yo deseo que el señor Diputado Vázquez manifieste aquí en Sala si ese informe fué detenidamente estudiado en todos sus términos por todos los que lo firmaron.

Señor Vázquez — Fué redactado íntegramente por mí, salvo una frase del señor Martínez Trueba referente a los traslados de domicilio y fué revisado íntegramente por el señor Martínez Trueba y por mí. Ni la Comisión de los veinticinco ni la Comisión de redacción de siete miembros lo examinaron con detención. Fué examinado en tres horas por el señor Martínez Trueba. Esta es la verdad.

Señor Ghigliani — Lo que quiere decir, señor Presidente, que se le ha caído al señor Diputado Otamendi toda la estantería.

Señor Otamendi — Se le ha caído a usted y se la quiere sacar de arriba pero no podrá sacársela, cuando se dice que la elección de la Corte Electoral por el sistema de representación proporcional constituye realmente la garantía suprema de la libertad política.

(Murmullos).

Señor Presidente — ¿Me permite?...

Los señores legisladores deberán hablar por su orden.

Señor Ghigliani — Permítame, señor Presidente. El señor Diputado me ha concedido una interrupción.

Queda demostrado, señor Presidente, que yo no había hecho un examen cuidadoso de todos los términos del informe Lealmente, declaro que ni siquiera lo leí, confiado en el doctor Vázquez y en el señor Martínez Trueba. La prueba más evidente de la claridad de mi actitud personal, es la siguiente: sabido es que en el proyecto primitivo de la Comisión de los veinticinco se establecía que este acto se haría por dos tercios de votos de la Asamblea.

Yo defendí esa tesis en todas partes. Cuándo mi compañero de bancada, en ese momento, señor Martínez Trueba — que no creía en la posibilidad de que nos pusiéramos de acuerdo para encontrar neutrales y que, en el fondo, hasta no creía mucho en la verdadera existencia de los neutrales — se inclinaba a la fórmula de la integración de la Corte por representación proporcional, en ningún momento de la versión taquigráfica — que yo he revisado cuidadosamente — estando presente en las sesiones, se me ha visto a mí hacer ni la sombra de una manifestación favorable a la integración por representación proporcional.

En todo momento yo creí que esa no era la fórmula que debía aceptarse. Fué cuando se convino en la probable imposibilidad de llegar a un acuerdo de los dos tercios de la Asamblea, en la situación que podría promoverse si un partido tuviera interés en que no se produjera ese acuerdo para que la Corte anterior continuase en vigencia, que yo adherí a esa solución, no porque considerara que la representación proporcional es la suprema garantía, sino el supremo derecho.

La suprema garantía, señor Presidente, está en los Jueces y, además, hay una circunstancia más en favor de un cambio de opinión, no mío — que yo no he cambiado — sino de los que entonces pensaban que la representación proporcional podía ser una garantía en el juicio, y es esta: que los hechos han demostrado en una historia reciente, que los delegados de los partidos no son jueces, sino que son muñequitos que se les mueve desde el comité de acuerdo con el criterio nacionalista. Por lo tanto, si antes podíamos creer en los jueces nacionalistas, ahora no podemos creer en los jueces nacionalistas, porque ellos votan aún contra su conciencia, como lo han declarado, cuando lo ordenan las autoridades partidarias.

(No apoyados). — (Murmullos).

Señor Sánchez — El señor Diputado Ghigliani no tiene por qué decir eso.

Señor Ghigliani — Esa declaración la he oído con mis propios oídos en la Junta Electoral.

Señor Sánchez — Pero no se está hablando aquí de la Junta Electoral, sino de la Corte Electoral.

Señor Ghigliani — Estoy hablando de los jueces y la Junta Electoral es un juez.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Otamendi — ¿Me permite, señor Diputado Frugoni?...

El señor Diputado Ghigliani le ha tirado la estantería al señor Martínez Trueba. Que se quede con ella el señor Martínez Trueba; pero hay aquí, dentro del sector batllista, algún legislador contrario en aquella época, en el año 1923,

en que eran mayoría en la Asamblea General, a la integración.

Varios señores Diputados — ¿A quién se refiere?

Señor Otamendi — Me refiero al señor Diputado Halty.

Señor Halty — ¿Me permite?...

Con todo asombro oigo la afirmación del señor Diputado. En primer término yo intervine muy poco. Estuve ausente durante un tiempo y fuí reemplazado en la Comisión, tanto que me extrañó ver mi firma al pie del informe. Pero por lo demás no sé qué manifestación puedo haber hecho. En cambio, yo le puedo decir al señor Diputado que tengo un principio, que lo he sostenido y he presentado proyectos en ese sentido, estableciendo que cuando se trata de designaciones la representación proporcional debe tomarse, no por el número unitario de los votos emitidos, sino por la representación de votos que el electorado primario de cada uno de ellos representa, lo que cambiaría radicalmente la composición de la Corte, si se aplicara este procedimiento...

Señor Otamendi — ¿Quiere que le refresque la memoria?

Señor Halty — Sí, señor.

Señor Otamendi — El señor Diputado Halty ha sostenido...

Señor Presidente — La Mesa desea saber si el señor Diputado Frugoni quiere contiuar.

Señor Frugoni — Yo deseo continuar.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Empezaré por tomar en cuenta la afirmación del señor Diputado Otamendi, de que si yo estoy aquí representando al Partido Socialista, es en virtud de los esfuerzos que ha realizado el Partido Nacionalista...

Señor Perotti — Pero, señor Presidente: no es posible...

Señor Presidente — La Mesa no consiente interrupciones.

Señor Perotti — Pero, señor Presidente, hemos sido todos indicados por el señor Diputado Otamendi como firmantes de ese dictamen y es necesario que expliquemos nuestra conducta de entonces y ahora.

Señor Presidente — Sí, señor; después que termine el señor Diputado Frugoni.

Señor Halty — Yo pido la palabra para cuando termine el señor Diputado Frugoni.

Señor Perotti — Y yo solicito también que se me conceda el uso de la palabra cuando termine el señor Diputado Halty, para poder explicar mi situación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Albo — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Albo para una cuestión de orden.

Señor Albo — Hago moción para que se proclame el resultado del escrutinio realizado y que continúen luego en el uso de la palabra los que deseen hacerlo.

(No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a un intermedio...

(Interrupciones).

Señor Ghigliani — Pido la palabra para ocuparme de la moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ghigliani — Creo, señor Presidente, que no es necesario hacer un intermedio para realizar el escrutinio...

Señor Albo — Yo no lo había pedido.

Señor Ghigliani — ... y parecería que se quiere interrumpir la palabra del doctor Frugoni.

(No apoyados). — (Murmullos).

—Y una manera de demostrar que eso no es así, es no hacer ese intermedio, que no es necesario.

Señor García Morales — Yo pregunto a la Mesa si está hecho el escrutinio.

Señor Presidente — No está terminado.

Señor García Morales — Entonces, no hay nada que hacer.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Había empezado por tomar en cuenta una afirmación del señor Diputado Otamendi, según la cual, si yo podía estar ahora aquí representando a mi partido, era gracias al esfuerzo realizado por el Partido Nacional en el terreno de las conquistas democráticas. No es la primera vez que tengo que oir de labios de nuestros adversarios de uno y otro bando tradicional la afirmación de que les debemos la vida. Gracias, porque nos dejan vivir!

Por el voto secreto y por la representación proporcional hemos luchado también nosotros, naturalmente, en la medida de nuestras fuerzas; hemos luchado en todas las circunstancias, en todos los momentos en que hemos podido hacerlo, y si el Partido Nacional, por tener más fuerza que el nuestro ha conseguido ser un factor decisivo en la implantación de esas conquistas, la verdad es que cuando el Partido Nacional luchaba por esas libertades y esos derechos, lo hacía, sobre todo, porque ello estaba en su conveniencia legítima, y debemos felicitarnos de que al consultar de esa manera su propia conveniencia legítima, no haya tenido más remedio que hacer algo que resulta también conveniente para los otros partidos del país.

(Interrupciones).

—Tiene más en cuenta las libertades propias que las ajenas; y esto se pone precisamente en evidencia cuando ese partido, en vez de estar en el llano y ser una minoría, es mayoría decisiva y está, por consiguiente, en el poder. Esta es, precisamente, una de esas ocasiones en que convendría que el Partido Nacional aplicara los principios que proclama cuando no tiene las riendas del poder en sus manos.

El Partido Nacional se ha mostrado favorable a la intervención de los neutrales en la integración de la Corte Electoral, y ahora mismo, oía al señor Diputado Otamendi reprochar a los batllistas el que no hubieran sido partidarios de esos principios hace unos dos o tres años, cuando se trataba de crear ese organismo. ¿Por qué entonces el Partido Nacional no se mantiene en el terreno que le parecía tan censurable cuando en él veía a su adversario?

Por otra parte, el señor Diputado Otamendi no ha comprendido mi posición en este debate. Yo no he querido arrojar sombras sobre la corrección o el espíritu de justicia que pueda primar en la Corte Electoral si ella queda integrada tal como el Partido Nacional lo desea; lo que he dicho es que me alarma ver que la integración en esa forma significará que todo un partido poderoso, como es el batllismo, casi la mitad del electorado de la República, por ese sólo hecho, le retire la confianza a este instituto que se ha creado para que fuera un verdadero administrador de justicia y un pacificador, sino de las cosas, por lo menos de los espíritus.

(¡Muy bien!).

—El señor Diputado Otamendi ha tratado de demostrar que su adversario, es decir, el Partido Batllista, no era partidario en circunstancias anteriores, de lo que podíamos llamar el principio de los neutrales. Yo no quiero saber si los batllistas eran o no partidarios de ese principio. Para mí, eso, en la actualidad, no tiene absolutamente importancia, porque yo estoy mirando la cuestión, no desde el punto de vista del batllismo ni del Partido Nacional, sino desde el punto de vista de los intereses generales y de las conveniencias de la Nación.

No me cuesta nada admitir que si los batllistas fuesen mayoría en el seno de la Asamblea General, serían ellos ahora los que, colocándose en el terreno del Partido Nacional, sostendrían la aplicación estricta y completa de las disposiciones legales y quisiesen, por consiguiente, reservarse para sí la mayoría de los puestos en el seno de la Corte Electoral. No me cuesta nada admitirlo, señor Presidente. Puedo llegar a la conclusión de que eso sería realmente así si las cosas se hubiesen planteado en forma distinta a cómo se han planteado. Pero yo pregunto si eso libra al partido contrario de la culpa de arrojar por la borda en este instante el principio conveniente, saludable, para acogerse a todas las ventajas que la ley le acuerda, sin ninguna concesión ni consideración al adversario; concesión y consideración que deben hacerse, no por el adversario mismo, sino por la tranquilidad del país.

(¡Muy bien!).

—La impresión que el pueblo puede sacar de este episodio, señor Presidente, si el Partido Nacional no reacciona y no vuelve sobre sus pasos, si no se consigue llegar a un acuerdo que consolide el prestigio de la Corte Electoral, haciendo que su composición constituya una garantía eficiente de su imparcialidad y de su corrección en todo momento, la impresión que el pueblo puede sacar de todo esto, es la de que predomina cierta preocupación subalterna, y que no preocupa tanto la creación de un órgano que sea verdadero administrador de justicia electoral y vigilante celoso de la pureza y de la verdad del sufragio, como el sostenimiento de un organismo burocrático que sólo sirva, como muchos otros, para dar buena y bien rentada ubicación a unos cuantos señores.

He terminado.

Señor Presidente — Se ha terminado de hacer el escrutinio.

Se va a dar cuenta de él.

(Se lee):

"Han votado por la lista "Partido Nacional" para miembros de la Corte Electoral durante el período 1929-32, los siguientes legisladores: Carlos María Morales, Luis Ponce de León, Salvador Estradé, Duvimioso Terra, Alfredo García Morales, Juan B. Morelli, Alberto Moroy, L. Enrique Andreoli, Juan Andrés Ramírez, Carmelo L. Cabrera, Lisardo R. González, Francisco J. Ros, Julio Lorenzo y Deal, Javier Barrios Amorín, José María Penco, Atanasio C. Viera, Juan Pedro Suárez, Angel de la Fuente, Miguel Buranelli, Carlos María Ibarucea, Alvaro R. Vázquez, Cecilio Arrarte Corbo, Francisco Bustillo, Alfredo J. Solares, Arturo González Vidart, Juan Labat, Fernando J. Carballo, Aniceto Patrón, Mario F. Segredo, Eduardo Ferrería, Tomás Arrillaga, Silvestre Pérez, Manuel Albo, Rogelio V. Mendiondo, Guillermo L. García, Juan José Muñoz, Luciano Macedo, José A. Otamendi, (hijo), Saviniano Pérez, Agustín Antía Errandonea, Gustavo Gallinal, Andrés Romero, Bernardo Rospide, Ramón Salgado, Pedro M. Marizcurrena, Juan Antonio De Luis, Héctor Antúnez Saravia, Gabriel Damboriana (hijo), José Abella, Ricardo Vecino, Atilio Arrillaga Safons, Juan Vicente Algorta, Daoiz R. Cerdeiras, Alcides Aldama, Carlos Quijano, Amador Sánchez, Fer-

nando Segarra, Fidencio Nunes Ribeiro, Manuel Oribe Coronel, Rafael V. Salgueiro, José Francisco Saravia, Fernando Gutiérrez y Carlos Garolini."

Han votado por la lista "Partido Colorado" los siguientes señores legisladores: José P. Massera, Rúl Jude, Pablo M. Minelli, Amaro F. Ramos, Eugenio Pérez Aquino, Alberto Demicheli, Luis Fígoli, Orlando Pedragosa Sierra, Edunio Vidal, Mateo Legnani, Enrique Rodríguez Fabregat, César Urioste Olivera, Juan A. Abella Viera, Bolívar Sozo, Lorenzo Batlle Pacheco, Antonio G. Fusco, Enrique A. Cornú, Juan F. Guichón, Carlos A. Ros, Mario Menéndez, Eofelio de Dovitiis, Antonio Vaiño y Sueiro, Ovidio Fernández Ríos, Domingo Arena, Luis Batlle Berres, Máximo Halty, Alberto Cima, Alfeo Brum, It. Eduardo Perotti, José P. Bellán, Justino Zavala Muniz, Eduardo Acevedo Alvarez, Luis M. de Mula, Juan Carlos Anfusso, César I. Rossi, Pedro Manini Ríos, Félix Polleri, Ramón P. Díaz, César I. Gutiérrez, Vicente F. Costa, Antonio Pagliettini, Alberto Macció, Ricardo Cosio, Aurelio Carámbula, Felisberto F. Carámbula, José Espalter, Rogelio C. Dufour, Juio E. Bonnet, Francisco Ghigliani, Francisco Alberto Schinca y Tomás Berreta."

El señor Representante doctor Hugo Antuña ha votado por la siguiente lista:

Titulares

1.o Escribano Claudio Viera.
2.o Doctor Enrique Sánchez Varela.
3.o Ernesto F. Pérez.
4.o Escribano Gonzalo Cortinas.
5.o José Pedro Varela.
6.o Doctor Luis Piera.
7.o Doctor Pablo De María.

Suplentes

1.o Juan Torres Collazo.
2.o Doctor Alberto Moroy.
3.o Doctor Guillermo Stewart Vargas.
4.o Doctor Angel de la Fuente.
5.o Doctor Tomás Aguirre Roselló.
6.o Vicente Robaina.
7.o Doctor Juan Labat.
8.o Carlos María Urioste.
9.o Doctor Carlos María Juanicó.
10. Mariano García Selgas.
11 Doctor Enrique Martínez Haedo.
12. Doctor Javier Barrios Amorín.
13. Doctor Salvador Estradé.
14. Doctor Amador Sánchez.
15. Doctor Luis Ponce de León.
16. Eduardo Ferrería.
17. Leopoldo Mendoza y Durán.
18. Ezequiel Pérez.
19. Osvaldo Acosta.
20. Abel Pérez.
21. Buenaventura Caviglia.
22. Víctor Pérez Petit.
23. Enrique Saavedra.
24. Pablo Bonavía.
25. José R. Habiaga.
26. Andrés Pacheco.
27. Héctor A. Gerona.
28. Pedro Monti.

—De acuerdo con el resultado del escrutinio, corresponden cuatro titulares y dieciséis suplentes a la lista "Partido Nacional" y tres titulares y doce suplentes a la lista "Partido Colorado". Proclamo, pues, electos para integrar la Corte Electoral, como titulares: por el Partido Nacional a los señores escribano Claudio Viera, doctor Enrique Sánchez Varela, Ernesto F. Pérez y escribano Gonzalo Cortinas, y como suplentes a los señores Juan Torres Collazo, doctor Alberto Moroy, doctor Guillermo Stewart Vargas, doctor Angel de la Fuente, doctor Tomás Aguirre Roselló, Vicente Robaina, doctor Juan Labat, doctor Carlos María Urioste, doctor Carlos María Juanicó, Mariano García Selgas, doctor Enrique Martínez Haedo, doctor Javier Barrios Amorín, doctor Salvador Estradé, doctor Amador Sánchez, doctor Luis Ponce de León y Eduardo Ferrería; por el Partido Colorado, como titulares a los señores José Pedro Varela, Luis Piera y Pablo De María, y como suplentes a los señores Leopoldo Mendoza y Durán, Ezequiel Pérez, Osvaldo Acosta, Abel Pérez, José Scoseria, Buenaventura Caviglia, Víctor Pérez Petit, Pedro Díaz, Rufino Peluffo, Enrique Saavedra, Pablo Bonavía, y José R. Habiaga.

Invito al señor Vicepresidente a ocupar la Presidencia por breves instantes.

(Ocupa la Presidencia el doctor Juan B. Morelli).

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Halty — Señor Presidente: la Asamblea pudo haber visto el asombro que me produjo la afirmación del señor Otamendi. Creía no haber intervenido en la discusión de esa ley, sobre todo, en ese punto. De manera que no recuerdo absolutamente nada que me haya hecho intervenir en ese asunto y le ruego al señor Diputado Otamendi que tenga la amabilidad de leer las opiniones vertidas por mí en el seno de esa Comisión.

Señor Otamendi — No tengo aquí las palabras textuales; pero voy a complacerlo con la síntesis de su pensamiento.

Señor Halty — Le agradecería.

Señor Otamendi — Consideraba el señor Halty...

Señor Halty — ¿En donde?

Señor Otamendi — En la versión taquigráfica de la Comisión de los veinticinco del año 23.

Consideraba el señor Halty que los neutrales pueden considerarse como jueces imparciales, teóricamente; pero que, prácticamente, no era así. El señor Diputado Halty veía en cada neutral algo así como un adversario en potencia del batllismo y decía que siendo el partido batllista un partido de ideas, de programa bien definido, bastante lejos de las otras agrupaciones coloradas a ese respecto y del Partido Nacional, los neutrales se inclinarían siempre por aquellos fallos en perjuicio del batllismo. Esa es la síntesis de las afirmaciones del señor Diputado que he leído en la versión taquigráfica.

Señor Halty — Muchas gracias.

Evidentemente, para poder apreciar bien el valor de mis opiniones emitidas en aquel entonces, sería necesario poder leer los términos en que me pronuncié en aquella oportunidad; pero aún en el supuesto de que yo hubiera emitido esas opiniones y que la síntesis expresada fuera la exacta reproducción de mi pensamiento, no es menos cierto que ha habido un hecho ulterior que podía haber modificado completamente mi criterio.

Señor Otamendi — Muy bien; acepto eso si yo hago esta referencia...

Varios señores Representantes — Deje hablar al señor Diputado.

Señor Ghigliani — Sabe el señor Diputado Otamendi que no hay peor mentira que una parte de la verdad.

Señor Otamendi — Si el señor Diputado Ghigliani ha querido expresar que no he dicho la verdad con esto, debo decirle que está equivocado.

Señor Ghigliani — Quiero decirle que está en la obligación de dejar decir al señor Halty toda la verdad.

Señor Otamendi — Pero así como en cierta oportunidad el doctor Ghigliani me interrumpía para decirme que antes de continuar el debate lo esencial era que nos pusiéramos de acuerdo en los términos de la cuestión, yo quiero significarle al señor Diputado Halty, que yo no reprocho que el Diputado Halty o cualquier otro legislador hubiera sido contrario a los neutrales y fuera ahora partidario de ellos. No, señor. Nosotros, en nuestra agrupación — y personalmente yo — hemos venido a esta Asamblea, porque para mí hay un deber esencial de prestigiar al propio Parlamento cumpliendo la ley. Ese es el deber esencial que tenemos.

(Ocupa la Presidencia el señor Carlos María Morales).

Señor Perotti — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — Yo me opuse a que se proclamara el resultado del escrutinio creyendo que los señores legisladores continuarían en sala; pero estoy viendo que se produce la dispersión y que la Asamblea va a quedar sin quórum. Me parece que sería una falta de respeto a la Asamblea y una desconsideración para quienes deben intervenir en este debate, que la Asamblea quedará sin quórum. Por lo tanto, recomiendo a la Mesa que haga presente a los señores legisladores que permanezcan en Sala hasta la terminación del debate.

Señor Presidente — Se hace présente a los señores legisladores el deseo del señor Diputado Perotti y de la Mesa de que permanezcan en Sala.

Puede continuar el señor Diputado Halty.

Señor Halty — Esa actitud mía en aquella emergencia — según la síntesis hecho por el señor Diputado Otamendi — era el resultado de una presunción que yo tenía.

Bien: frente a aquella presunción — porque no había experiencia realizada en esta materia, no había práctica, — se ve que las presunciones que yo tenía en aquel momento eran equivocadas, y yo estaría, plenamente, por lo tanto, autorizado, como estamos todos, a cambiar de opinión si la experiencia nos demuestra que la primitiva era errónea.

El señor Diputado Otamendi ha hablado de que ha venido a cumplir lo que la ley ordena. Señor Presidente: para mí es un concepto perfectamente claro: la ley obliga a todo el mundo menos al legislador, que por encima del cumplimiento de las leyes, tiene el deber de modificarlas cuando son injustas, y es en ese terreno que quiero discutir: si la ley es injusta o no.

Pero, señor Presidente, se traen opiniones mías emitidas hace cuatro o cinco años, opiniones que yo no recordaba y, sin embargo, hay opiniones mucho más recientes emitidas por mí, antes de la última elección, en donde me expresé franca y resueltamente en favor de la integración de neutrales, sin saber en aquel momento como iba a estar constituída la Asamblea General. De manera que no se puede ni siquiera presumir que el cambio de opinión que yo he podido experimentar haya obedecido a circunstancias que fueran perjudiciales a mi partido, sino que ha obedecido al convencimiento leal de que era una integración necesaria para la imparcialidad de la Corte.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción?

Señor Halty — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El doctor Halty no sabía como iba a estar compuesta la Asamblea; pero tenía una justa esperanza de que ella iba a estar formada por mayoría colorada, y esa esperanza era la que tenía que darle naturalmente el hecho de que el Partido Colorado se hubiera puesto de acuerdo para ir unido a la elección nacional.

Esa creencia del docor Halv en aquel momento pudo hacerle suponer que así

como íbamos a conquistar la Presidencia de la República, podíamos conquistar la mayoría de la Asamblea, y en ese momento y ante esa creencia y en esa esperanza, fué que el doctor Halty dijo que él entendía que la Corte nueva debía ser integrada con neutrales.

(Interrupciones).

Señor Halty — Continúo, señor Presidente.

Hago notar que nosotros aceptamos la integración de los neutrales, y así lo votamos, teniendo mayoría en la Asamblea General; pero lo que hay que hacer destacar, porque es extraordinario, es que por primera vez en la historia de la reciente Legislación Electoral, se invoca un derecho legal en vez de invocar una razón de justicia o de equidad. En toda la historia de las leyes — y se puede ir a la versión taquigráfica y a las discusiones que se han tenido e nlas Comisiones preparatorias de las mismas — no hay un sólo argumento invocado de orden legal, no hay una sola razón de interés. Todas las razones que nosotros hemos expuesto y los señores nacionalistas también, eran de un orden superior, eran del orden de la equidad o de la justicia.

(Interrupciones).

—De manera que, como partidario, como adversario de ellos, me interesa destacar el hecho, y si fuéramos egoístas nosotros deberíamos congratularnos, porque la observación que surge frente a los hechos es que el Partido Nacional ha perdido altura.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Halty.

Señor Halty — Señor Presidente: yo voy a terminar haciendo destacar que en un informe posterior, informe que lleva mi firma, nosotros establecemos — es verdad que en forma indirecta — que por el hecho de las facultades excepcionales concedidas a la Corte, ella debía ser un organismo imparcial e integrado por neutrales, para ser una verdadera garantía en los juicios de los debates electorales.

He terminado.

(Diálogo entre los señores Representantes García y Ghigliani. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Disculpen los señores legisladores; pero en el acaloramiento de la discusión no se dan cuenta de que no oyen ni ellos ni los que interrumpen al orador. La Mesa, no por espíritu autoritario, sino por espíritu de orden, es que adopta esta actitud.

Señor Ghigliani — ¿Me permite, señor Presidente, para aclarar mi situación con respecto al orden del debate?...

Yo no he promovido la interrupción...

Señor Presidente — Ni la Mesa le hace cargos.

Señor Ghigliani — ...pero si un nacionalista hace una interrupción, yo me creo en la obligación de contestarla, como cualquiera de mis compañeros.

Señor Presidente — Pero la Mesa trata de impedir todas las interrupciones.

Señor Ghigliani — De manera que sería bueno que el señor Presidente se dirigiera a los promotores de las interrupciones.

Señor Presidente — La Mesa se ha dirigido a todos. Crea el señor Diputado que tengo el propósito de ser imparcial y lo voy a probar en este debate.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — No era mi propósito intervenir en esta discusión. La actitud de la bancada batllista había sido perfectamente definida por el señor Diputado Ghigliani, cuando, en una forma escueta, pero muy concreta, expresaba las razones de nuestra asistencia a este acto. Y no podíamos pensar nosotros que tuviese una derivación política por la poco feliz ocurrencia del señor Diputado Otamendi que hizo apreciaciones fuera de momento y fuera de lugar.

Señor Otamendi — No apoyado: poco feliz ocurrencia para usted.

Señor Perotti — Tampoco podíamos pensar, señor Presidente, que el señor Diputado Otamendi, queriendo dar un golpe de efecto, viniera a leer aquí en Cámara...

Señor Otamendi — El señor Diputado no puede prejuzgar intenciones. ¿Cómo golpe de efecto?

(Suena la campana de orden).

Señor Perotti — El señor Diputado Otamendi se excita sin motivo. Decirle al señor Diputado Otamendi que ha querido dar un golpe de efecto, no es prejuzgar intenciones: es comprobarlas.

El señor Diputado Otamendi creyó que con la lectura de ese documento, de los párrafos que podían referirse a nuestra actitud en la Comisión de los Veinticinco, habría dicho la última palabra al respecto.

Señor Otamendi — No he creído tal cosa.

Señor Perotti — Y voy a demostrar al señor Diputado Otamendi que con eso no ha conseguido sino brindarnos la oportunidad de que nosotros digamos una vez más, que en todos los casos de nuestra vida nacional, procedemos siempre con la misma corrección y con la misma altura de miras que es la característica del batllismo.

Yo no podría recordar, señor Presidente, qué fué lo que dije en las oportunidades en que pude haber intervenido en esa discusión sobre integración de la Corte. Es muy posible que en algunos momentos yo haya defendido la actuación de los elementos activos de mi Partido y es muy probable también que, contradiciéndome — si así quiere remarcarlo el señor Diputado Otamendi — en otras oportunidades me haya plegado a soluciones de otros compañeros que hayan defendido la tesis contraria, la de los neutrales.

Yo recuerdo que esta situación nuestra — de verdadera angustia, digamos, — por no poder encontrar los derroteros que nos llevarían a soluciones mejores, la teníamos también en nuestra vida política interna. Nosotros teníamos el pleito de los elementos activos del Partido Colorado y el pleito de los neutrales en nuestra Asamblea del Royal. Eran opiniones que se dividían: habían los que creían que no se podía premiar la apatía, la indiferencia de los ciudadanos del país, llevándolos a altos cargos, y había quienes sostenían que era necesario llevarlos a ellos porque eran una garantía más para una buena obra política.

Y bien, señor Presidente: podría decir que en esa indecisión estábamos todos. Y a veces, cuando un orador, con un gran caudal de argumentos por la fe que tenía en determinada solución, hacía uso de la palabra, para llevar su convicción a la masa colorada, se veía de pronto arremolinearse a esa masa y plegarse a esa solución; y de pronto otro nuevo orador contenía el impulso, modificaba en forma casi decisiva el pensamiento, haciéndole ver los peligros de lo que creía mejor. Y bien, señor Presidente: si nosotros buscábamos dentro de la masa colorada la orientación mejor, se nos debe creer cuando decimos que al defender una solución u otra para la integración de la Corte, también procuramos, señor Presidente, ir a la fórmula mejor.

En aquella oportunidad, señor Presidente, — conviene recordarlo ahora, — éramos muchos los colorados que nos inclinábamos por la solución de los neutrales, y no eran pocos los nacionalistas que consideraban inconveniente esta solución.

Señor Rospide — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Rospide — ¿Y por qué no concede que en el campo nacionalista hubieran discrepancias también y que tuviéramos que ceder unos a los otros?

Señor Perotti — Pero, señor Diputado: estoy diciendo precisamente eso!

Señor Rospide — Pero está haciendo la afirmación de que eran sólo ustedes los que querían los neutrales.

(Murmullos).

Señor Perotti — Lo que yo quiero señalar, señor Diputado Rospide, es que esas mismas indecisiones de las discusiones, — que las hicieron largas, que las hicieron penosas, que las hicieron, diríamos, hasta insufribles, — fueron causa, de que se motivaran ausencias repetidas de miembros de la Comisión de los Veinticinco.

Señor Labat — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Labat — ¿Está seguro el señor Diputado de que los que representamos en la Comisión de los Veinticinco, al Partido Nacionalista éramos partidarios de los elementos nacionalistas?

Señor Perotti — Yo no he dicho eso. He querido decir que probablemente no era unánime el pensamiento en favor de una solución determinada, ni de parte de unos ni de parte de otros.

Eso es lo que he querido decir. Recuerdo que había compañeros míos que defendían la solución de los neutrales: Es muy probable, — no lo tengo presente, — que hubiera nacionalistas que defendieran también esa solución o la otra. Estoy exponiendo simplemente hechos.

(Murmullos).

—Bien, señor Presidente: hubo entonces instantes en que fué poco menos que imposible reunir a la Comisión de los Veinticinco. Había un ausentismo casi total. Las pocas personas que concurrían a esas deliberaciones, después de cambios de ideas asiduos, casi penosos, vuelvo a repetirlo, resolvieron concretar las conclusiones en un informe que habrían de redactar los señores Alvaro Vázquez y Andrés Martínez Trueba.

Yo no sé si al hacer esta declaración, me voy a acusar, al mismo tiempo que lo haría para con otros compañeros, de cierta omisión en el cumplimiento de la función que me estaba cometida; pero el hecho cierto, señor Presidente, es que abrigábamos una confianza tan absoluta en la capacidad de trabajo y en la inteligencia de los miembros que tenían la delegación de los dos grandes partidos políticos para redactar ese informe, que lo suscribimos en la seguridad de que no podía haber allí nada que obligara en una forma definitiva nuestra conducta política de futuro.

(Murmullos e interrupciones).

—He dicho, señores Diputados, y lo repito, que no sé si en ese caso hubo de parte de algunos compañeros míos o de parte mía omisión en el cumplimiento del cargo que se nos había confiado. Declaro que hice fe en los redactores del informe. Pero aún suponiendo que lo conociera totalmente, aún suponiendo que no hubiera hecho ninguna reserva sobre sus términos, debo decir ahora que la actitud política mía anterior no obliga mi conducta actual en forma de negar lo que es la evidencia. Pude haber creído, entonces, que la solución de los elementos políticos era preferible a la solución de los neutrales; pero el funcionamiento de esta Corte me ha convencido, como me convenció en el orden político, la participación de ele-

mentos neutrales en el Consejo Nacional, que era el equilibrio, que era el verdadero fiel de la balanza en que estábamos todos pesando las conveniencias y los intereses del país. Lo que es extraño, señor Presidente, en cambio, es que los nacionalistas que en aquella época, según parece, sostenían también, con mucho empeño la solución de los neutrales...

(Interrupciones).

—Yo no entro a discutir, señor Presidente, cuestiones de fondo. Acepto como verdad comprobada la manifestación de los señores Diputados de la otra bancada. Doy por admitido que defendieran la solución de los neutrales.

Y bien: lo monstruoso es que ellos que han sostenido la solución de los neutrales y han podido, entonces, tener la satisfacción de ver que los hechos les dieron plena razón, de que esta Corte ha funcionado en forma admirable, que no ha sido susceptible de la menor crítica y que no le fué escatimada por otra parte...

(Interrupciones).

—Señor Presidente: lo que es monstruoso, digo, es que ante esta comprobación del buen funcionamiento de la Corte,—aun cuando también admitamos que pudo haber habido en algún momento pequeñas intervenciones poco felices, motivo de censuras y de críticas,—sean ellos, los que hoy nieguen la conveniencia de conservar ese instituto constituído en la forma en que lo está, para pedir, en cambio, la intervención de elementos poíticos que no nos merecen ninguna garantía.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

Señor Arena — ¿Me permite una interrupción?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Arena — Es interesante recordar—ya que estamos hablando de cosas viejas—el interés fundamental que los nacionalistas pusieron en esta cuestión. Yo recuerdo que, en lo fundamental del asunto, intervine bastante, sobre todo al principio, cuando temí que las cosas no estuviesen bien hechas, y recuerdo perfectamente lo que me decían elementos muy conspícuos del nacionalismo. No sé si estaba el doctor García Morales. Nos decían: "Miren, es inútil que nos estemos preocupando de la ley. No pensemos en abordar la ley hasta que no resolvamos la cuestión de los neutrales. Si no hay neutrales aceptables, no hay ley". Y tan se hizo eso cuerpo entre nosotros, que nos pasamos—lo recordarán todos—una larga temporada, tal vez veinte días o un mes, buscando dónde encontrarlos y hasta que no encontramos los neutrales no se empezó a estudiar la ley. Eso puede dar una idea de la importancia que siempre se ha dado y que forzosamente se ha dado a los neutrales, si se quiere que haya verdadera justicia e imparcialidad en la Corte.

Señor Perotti — Bien, señor Presidente: todo esto demuestra que no se puede hacer hincapié sobre las actitudes anteriores, sobre todo cuando estas actitudes nuestras de ahora no son la consecuencia de lo que se ha dado en llamar nuestra derrota electoral. Saben perfectamente bien los señores Representantes nacionalistas, que mucho antes del comicio y encarándose una serie de soluciones electorales para perfeccionar este instituto en cuyo funcionamiento se habían notado fallas, se lanzaron ideas coincidentes con esta que estamos sosteniendo, y yo apelo a la palabra del señor Diputado Vázquez, cuya honestidad política todos conocemos, para que diga si es verdad o no que el batllismo se manifestó con gran anterioridad por la solución de los neutrales, con anterioridad al comicio, cuando se estaban tratando las nuevas modificaciones electorales.

Señor Vázquez — ¿En el año 28?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Vázquez—En el año 28, la delegación batllista, cuando se decidió entrar en el plan de trabajos de modificación de la composición actual de la Corte Electoral, se vió precisada, según me lo declararon terminantemente sus componentes, a no entrar en la consideración de ese asunto por entender que era previo en forma absoluta el resolver el asunto que llamaban de los gatos internacionales, vale decir, el ingreso al país de inscriptos no residentes en él. Agregaré que personalmente algunos de los miembros de esa Comisión, uno de los miembros de esa Comisión, el doctor Ghigliani, me dijo que lamentaba no poder considerar ese asunto y que compartía las ideas de constituir la Corte con neutrales. Es todo mi recuerdo al respecto.

Señor Ghigliani — ¿Me permite para refrescarle un poco la memoria?...

Creo que había otras cosas.

Señor Vázquez — Había muchas otras cosas.

Señor Ghigliani — Había una proposición concreta mía de algunos puntos, entre los que recuerdo que estaba hasta la modificación de la constitución del Senado, una reforma constitucional.

Creo que "El País" en cierta oportunidad se ocupó de esta cuestión, y si no fuera que se está entrando ahora al fondo del asunto, cuando hemos venido—yo a lo menos, he venido totalmente desprovisto de lo necesario para ocuparme del fondo del asunto, porque sólo hemos asistido para cumplir el mandato de la agrupación de votar e irnos—si no existieran esas condiciones, podríamos ver qué fué lo que dijo "El País" en aquella época con respecto a las proposiciones que yo había formulado.

Señor Vázquez — Yo tampoco deseaba—por eso me mantenía voluntariamente en un silencio total—entrar al fondo del asunto sin el debido método y orden y sin el acopio de antecedentes; pero se me pregunta y debo contestar. No quiero aparecer, naturalmente, como remiso para cumplir con esos deberes ante la opinión pública.

Señor Ghigliani — Lo que interesa, es que diga el señor Diputado Vázquez si recuerda o no que yo formulé proposiciones entre las que estaba la continuación del régimen de neutrales en la Corte Electoral, y, entre otras,—y esto lo digo para que recuerde más,—las modificaciones a la elección del Senado.

Señor Vázquez — Le contesto al señor Diputado que no recuerdo que en ningún momento haya venido por iniciativa propia una sugestión de él en el sentido de mantener la Corte con neutrales. Recuerdo, sí, que él propuso una fórmula de elección en jurisdicción única nacional, para el mantenimiento del Senado: pero no recuerdo que haya hecho una proposición concreta ni genérica, en el sentido del mantenimiento de neutrales en la Corte. Puede ser que mi memoria falle en este punto. Sé que se demostró, particularmente, personalmente, inclinado en conversaciones a las cuales no podía darle el carácter oficial por negativa de los propios representantes batllistas, al mantenimiento de la Corte Electoral con neutrales.

Señor Perotti — Continúo.

Sabía, señor Presidente, que no había de apelar en vano a los recuerdos del doctor Vázquez, y éste, si bien haciendo algunas pequeñas reservas, pensando discretamente que no debe avanzar mucho su opinión, ha manifestado que, por lo menos, algunos señores Representantes del sector a que pertenezco, le comunicaron con bastante anterioridad el propósito de proyectar el mantenimiento de neutrales en la Corte Electoral.

Yo pregunto si ante esta comprobación se tiene el derecho de decir que nosotros buscamos soluciones que convienen a nuestros intereses políticos cuando el horizonte se ha despejado enteramente, o, como decía un señor Representante, después de tirar de la manta. Nosotros no estamos acostumbrados a andar entre asuntos embozados. De consiguiente, no tenemos por qué tirar de manta alguna.

Si nosotros hubiéramos querido conseguir para el Partido Colorado ventajas en la composición de la Corte Electoral, seguramente las habríamos obtenido en su debida oportunidad; pero quisimos que la ley, no solamente surgiera como consecuencia de una voluntad afirmada; sino como consecuencia de una colaboración espontánea y útil del partido adversario. Y así como el partido adversario cedió en algunos puntos que eran materia de esa nueva legislación, también nosotros hubimos de ceder. Y no es justo, entonces, que se quiera enrostrarnos una absoluta falta de conducta política, cuando lo que estamos mostrando, es que lo que sosteníamos entonces, con la misma honestidad lo sostenemos hoy.

Creo, que, en lo que a mí respecta, he dejado complétamente aclarada mi situación. Pude haber expresado conceptos enteramente favorables para la integración con elementos políticos de cada partido de la Corte Electoral; pude, en algún momento, también, plegarme a otras soluciones. Eso no era sion la demostración de que nó seguía ningún propósito deliberado; que no iba a los debates de la Comisión de los Veinticinco con un objetivo hecho, con un fin premeditado. iba, simplemente, a oir razonamieneos, a procurar auscultar los deseos del partido contrario que, como el nuestro — pensábalo así — debía querer una ley perfecta y buena, para entonces adoptar la actitud correspondiente. Y si los hechos, señor Presidente, han demostrado que entonces los que sostenían que debía integrarse la Corte con elementos políticos, pura y exclusivamente, estaban equivocados, lo que corresponde es declararlo honestamente; lo que corresponde hacer es mantener la composición de la Corte en la forma en que lo está actualmente.

Se me hace conocer, para que yo lo diga en Cámara — y conviene que se sepa, porque al mismo tiempo esto sirve para demostrar cuál fué también la posición que ocupó en este problema el señor Diputado Halty, — que él inició las negociaciones en Diciembre, cuando había todavía muchos miles de votos observados y no se sabaí quién iba a tener mayoría en la Asamblea General.

¿Piensan, acaso, los que pretenden tomarlo a él en contradicción — y con él a los que firmamos este informe redactado por el señor Diputado Vázquez — que podía conocer entonces el resultado adverso al Partido Colorado? Las presunciones debían ser precisamente las contrarias. Lo que nosotros podíamos presuponer era que el resultado final del escrutinio nos daría a nosotros la mayoría, que hemos tenido siempre en el Parlamento, como expresión de la soberanía popular, que está representada, en su mayor parte, por elementos colorados.

He terminado.

Señor Ferrería — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ferrería — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, en vista de las razones que ha dado el señor legislador Ghigliani: que

no venía preparado para este debate, y veo que se está entrando al fondo del asunto.

Señor Halty — Yo tengo que hacer algunas aclaraciones con respecto a lo dicho por el señor Diputado Vázquez. Si el señor legislador Ferrería no insistiera, yo haría uso de la palabra.

Señor Ferreiría — Retiro la moción.

Señor Presidente — Puede hacer uso de la palabra el señor legislador Halty.

Señor Halty — El doctor Vázquez presentó nuestra exigencia de tratar en primer término el asunto de los llamados gatos internacionales, y lo presentó en tal forma — no quiero decir deliberadamente — pero en tal forma como si nosotros hubiéramos querido hacer obstrucción, en el debate sobre esta proposición, a la otra referente a la integración de la Corte con neutrales.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

No quiero que el señor Diputado gaste palabras inútilmente, ni, mucho menos, desearía que prejuzgase.

No lo presenté en esa forma, sino que comprobé, simplemente, un hecho: el hecho de que ante la solicitud de integrar nuestro programa de trabajo con un asunto determinando, la agrupación batllista dijo que no podía hacerlo por considerar...

Señor Halty — Ante el país es necesario que se sepa el por qué de nuestra exigencia por esa prioridad.

El asunto de los gatos internacionales formaba parte de un compromiso anterior, en el cual los nacionalistas habían formulado determinadas exigencias de modificaciones a la ley Electoral, y nosotros, ésta. En la parte de las exigencias, los nacionalistas fueron atendidos de inmediato, y la nuestra había ido postergándose indefinidamente, hasta que nosotros resolvimos poner ese punto final. Es esa la razón de la prioridad: que aquel texto formaba parte de un compromiso anterior.

En segundo lugar, hace un momento se decía a la delegación batllista que los informes obligaban, de que no se podía invocar el hecho de que no se hubiesen leído, de que había que respetar los informes en lo que ellos dijeran. Y bien, señor Presidente: aquí tenemos un informe firmado por miembros distinguidos de la delegación nacionalista, en donde se dice que se dejan para una consideración inmediata, diferentes proyectos de ley entre los cuales está incluído expresamente el de la composición de la Corte Electoral.

Pero hay más, señor Presidente: formando parte de la Comisión de los Veinticinco yo recibí de manos del doctor Alvaro Vázquez, unas proposiciones que decían arriba: "Proposiciones de la delegación nacionalista", en cuyo número 9, decía: "Mantenimiento de la actual composición de la Corte Electoral".

Además, recuerdo un argumento del doctor Alvaro Vázquez que a mí me convenció y me hizo desistir de mi oposición a las facultades discrecionales que quería acordarse a la Corte con respecto a las informaciones por supletorias, y que podíamos tranquilamente concederle esa facultad, ya que la Corte iba a estar integrada por neutrales. Y fué en mérito de eso que nosotros aceptamos.

Es tal, señor Presidente, el convencimiento que yo tengo de la justicia de nuestra tesis, que yo personalmente aceptaría que un tribunal de neutrales determinase si hay o no el compromiso de ir a la integración de la Corte con miembros neutrales.

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Insisto en que toda la contestación debe darse con serenidad y tan completa como se requiere dada la naturaleza del asunto. Por eso no quiero fragmentar mi contestación; pero lo haré a su tiempo.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrería; para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 2 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos de la Honorable Cámara de Representantes.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

17.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 24 DE 1929

PRESIDE EL DOCTOR CARLOS MARIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asunto entrado.
3—Cartas de ciudadanía. Delitos cometidos para su obtención. Manifestación del señor Senador Andreoli.

ORDEN DEL DÍA:

4—Segunda discusión general y particular del proyecto de ley que establece la forma de conceder licencia a los señores legisladores. (Sanción).
5—Acuerdo a la Presidencia de la República para nombrar Embajador Extraordinario ante el Gobierno de Cuba al doctor don Jacobo Varela Acevedo. (Sesión secreta).

1

A las 17 y 15 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Ponce de León, Massera, Minelli, Ramírez, Pérez Aquino, García Morales, Morelli, Andreoli, Jude, Ramos, Molloy, González, Cabrera y Ros.**

Faltan:

Con aviso, el señor Senador Terra.

Con licencia, el señor Senador Estradé.

Señor Presidente — Queda abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

"El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal remite una exposición de motivos que se relaciona con el proyecto de ley que crea 150 Ayudantías de primer grado para las escuelas de la Capital, litoral e interior de la República."

—A sus antecedentes.

3

Señor Andreoli — ¿Me permite, señor Presidente, antes de entrar a la orden del día?

En una sesión anterior, había indicado la conveniencia de que se tratara en esta sesión el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, sobre amnistía para algunos procesados por delitos de carácter electoral.

Señor Presidente — La Comisión no se ha expedido todavía.

Señor Ponce de León — La Comisión no se ha expedido, porque faltaban todos los antecedentes, que ya se han solicitado.

4

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día, con la discusión general y particular del proyecto de ley que establece la forma de otorgar licencia a los señores legisladores.

Léase el proyecto tal cual quedó sancionado en primera discusión.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Cuando se conceda licencia a un legislador por sesenta días, o

más, la Cámara respectiva convocará al suplente que corresponda.

Art. 2.o Si el suplente convocado pertenece al Cuerpo Legislativo, o forma parte de la Corte Electoral, podrá desempeñar la función para que se le convoca sin perder por ello el cargo que ocupa, convocándose, en su caso, al suplente respectivo. (Suspendida su consideración).

Art. 3.o Los suplentes podrán negarse a aceptar la convocatoria sin perder el cargo de suplentes.

Art. 4.o Los suplentes convocados percibirán como asignación la misma que la ley acuerda a los titulares.

Art. 5.o Lo dispuesto por los artículos precedentes se aplicará asimismo, cuando los legisladores pasen a desempeñar el cargo de Consejero suplente o de Ministro de Estado.

Art. 6.o Para que el legislador pueda percibir su asignación en caso de licencia, será necesario que la resolución que adopte cada Cámara al respecto sea tomada por dos tercios de votos presentes.

Art. 7.o Cuando por alguna de las ramas del Cuerpo Legislativo se confíe una misión a un legislador, en virtud de la cual le sea imposible concurrir a las sesiones, aquél percibirá su asignación sin necesidad de resolución expresa; y cuando esa misión haya de durar sesenta días o más, se convocará al suplente que corresponda, aplicándose las reglas que se fijan en esta ley para los casos de licencia.

Art. 8.o Cuando se conceda licencia a un Consejero Nacional por más de quince días, se convocará al suplente del mismo partido en la forma prescripta por el artículo 94 de la Constitución de la República, pero los suplentes podrán negarse a aceptar la convocatoria sin perder el cargo de suplentes. (Este artículo aditivo, propuesto por el doctor Minelli, también fué aplazado).

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado, el proyecto leído.

Señor Minelli — Pido la palabra.

La Comisión informante ha vuelto a estudiar las disposiciones contenidas en el artículo 2.o del proyecto de ley y ha llegado a la conclusión de que no se puede aceptar la incorporación de los miembros de los Directorios de los entes autónomos, a este artículo 2.o En cambio, está dispuesta a patrocinar, ante el Honorable Senado el principio de que se acuerde el derecho a que se refiere dicho artículo, a los miembros de los Gobiernos Departamentales. Entiende la Comisión que, en cuanto a los primeros funcionarios nombrados, se cometería una inconstitucionalidad al incluirlos, por considerar que son funcionarios que dependen del Poder Ejecutivo. No tiene, en cambio, ninguna observación que formular respecto de los miembros que integran las Asambleas Representativas y los Concejos Departamentales.

En lo que se refiere al artículo 8.o, yo, personalmente, que fuí quien lo presentó ante el Honorable Senado, voy a solicitar permiso para retirarlo, porque, de acuerdo con otros señores Senadores, hemos resuelto patrocinar la sanción de un proyecto de ley que contemple una serie de casos que se refieren especialmente a la integración del Consejo Nacional de Administración.

De manera que dejo formuladas esas dos mociones: la primera se refiere a la forma cómo quedaría redactado el artículo 2.o, que es la que voy a dictar.

(Lee):

"Si el suplente convocado pertenece al Cuerpo Legislativo, forma parte de la Corte Electoral o de los Gobiernos Departamentales, podrá desempeñar la función para que se le convoca, sin perder por ello el cargo que ocupa, convocándose en su caso, al suplente respectivo."

La segunda moción es para que se me autorice a retirar el artículo 8.o al cual me he referido.

He dicho, por ahora.

Señor Presidente — Están a consideración del Senado las dos mociones del señor Senador por Soriano.

Señor Minelli — ¿Me permite, señor Presidente?

Había olvidado de plantear otra cuestión.

La Comisión informante ha aprobado, también, la redacción de un segundo inciso para el artículo 2.o, que diría lo siguiente: "Los miembros de los Gobiernos Departamentales que se incorporen temporariamente a cualquiera de las Cámaras, no podrán votar en las apelaciones que se interpongan contra decretos de dichos gobiernos, ni en el juicio sobre elecciones de los mismos".

Señor Ramírez — ¿Está en discusión general?

Señor Presidente — Sí, señor. El señor Senador por Soriano, propone ese inciso a nombre de la Comisión?

Señor Minelli — Sí, señor.

Señor Ramírez — Pero sería para tomarlo en cuenta en la discusión particular.

Señor Minelli — Sí. señor.

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado el proyecto en segunda discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En segunda discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota — **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

—Este artículo está en primera discusión particular, porque al tratarse el proyecto en primera discusión, quedó suspendida su consideración hasta que estuviera presente el señor Senador por Florida.

Señor Ramírez — Pero, ¿es posible ésto?

Señor Massera — Es exacto.

Señor García Morales — Hubo una primera discusión en que no se sancionó, pero ahora se puede incluir.

Señor Presidente — Si el Honorable Senado está de acuerdo...

Señor Jude — Después se podría votar la supresión de la segunda discusión de este artículo.

Señor Ponce de León — No, porque fué tratado en primera discusión; lo que hay es que después se suspendió la discusión que se había iniciado.

Señor Minelli — Se discutió en parte.

Señor García Morales — Se resolvió aprobar el proyecto sin el artículo y pasar éste a estudio de la Comisión para considerarlo en la segundo discusión. Así es como se procede siempre.

Señor Massera — Tiene razón la Mesa. Se aplazó la discusión del artículo segundo por la razón que yo dí, de que no hubiera habido primera discusión de ese artículo; si sólo se tratara conjuntamente con los otros en segunda, no habría tenido más que una sola discusión. Tan creía esto que entendí que este artículo segundo se iba a tratar en primera discusión en la sesión anterior.

Señor García Morales — Se podría recurrir a la versión taquigráfica; pero al final quedó resuelto que con motivo de la segunda discusión se incluiría los artículos aplazados en esta misma. De otro modo tendríamos que hacer un tercer debate.

Señor Jude — Se podría suprimir la segunda discusión del artículo 2.o.

Señor Minelli — Es claro.

Señor Ponce de León — En la segunda discusión cabe la adición y la supresión de artículos. La supresión de artículos que hubieran sido discutidos en primera discusión; la adición de los que en la segunda se propongan. El artículo 2.o fué, aunque someramente, tratado en primera discusión, siendo en la segunda que se debe dar forma definitiva al contexto del proyecto. De manera que para mí no hay cuestión reglamentaria.

Señor Presidente — Hay una moción para que se suprima en primera discusión y se considere en segunda.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Si el suplente convocado pertenece al Cuerpo Legislativo, forma parte de la Corte Electoral o de los Gobiernos Departamentales, podrá desempeñar la función para que se le convoca sin perder por ello el cargo que ocupa, convocándose, en su caso, al suplente respectivo.

Los miembros de los Gobiernos Departamentales que se incorporen temporalmente a cualquiera de las Cámaras, no podrán votar en las apelaciones que se interpongan contra decretos de dichos Gobiernos, ni en el juicio sobre elección de los mismos."

—Está a consideración del Honorable Senado el artículo leído.

Señor Judo — Pido la palabra.

Yo, desde luego, no conocía la redacción de este artículo tal como lo propone ahora la Comisión; pero me asalta alguna duda, nada más que duda por el momento, sobre si es posible que nosotros establezcamos en una ley una inhabilidad para un legislador, en un caso determinado como el que se menciona en el inciso 2.o de este artículo.

Si se produce la vacancia y debe llenar el cargo temporariamente un miembro de las Asambleas Representativas o Concejos Departamentales, yo no sé hasta qué punto puede limitarse su radio de acción. Será un legislador que no será un legislador como los otros.

Es claro, y acepto que podría decirse que también los legisladores tienen restricciones hasta por expreso pronunciamiento del reglamento interno de cada una de las Cámaras.

Por ejemplo, en nuestro propio Reglamento se dice que quien tuviese interés directo en un asunto no puede intervenir en él ni votarlo, pero me parece que la posición de un miembro del Concejo Departamental o de la Asamblea Representativa no es de aquellas que permitiesen configurar una situación semejante. Y si se creara esta situación, es un legislador que tiene una disminución frente a los otros, específica, determinada, pero una disminución en su capacidad para desempeñar los cometidos que la ley y la Constitución le asigna. ¿Puede hacerse esto? Ahí me asalta la duda, y para eso quisiera el esclarecimiento erudito de la Comisión informante.

Señor Minelli — Pido la palabra.

No hay ninguna disposición constitucional que impida el establecimiento de esa incompatibilidad expresamente consignada en nuestro proyecto de disposiciones.

Creo más aún; creo que el legislador podría establecer no solamente el caso previsto, sino muchas otras incompatibilidades expresas a fin de que no actuaran determinados Representantes o Senadores en determinados asuntos.

La razón que ha podido tener la Comisión informante para incluir esta disposición, radica en que podría haber actuado el legislador, en el cuerpo del cual

proviene, en los asuntos a que el artículo se refiere y la Comisión ha creído que existiría implicancia si se le permitiese votar, sin perjuicio de autorizarlo a intervenir en el debate para ilustrar al Cuerpo Legislativo.

Ese proyecto de disposición no fué discutido en el seno de la Comisión. Su redacción corresponde al señor Senador por Florida, pero fué inmediatamente aceptado por todos los miembros de la misma, y no se trataron ni comentaron las dudas que expone el señor Senador por Rivera.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Es cierto, como lo ha manifestado el señor miembro informante que fuí quién propuso en el seno de la Comisión el inciso a que se ha referido el señor Senador por Rivera.

La cuestión se planteó, en primer término, desde este punto de vista: ¿es posible que los miembros de los Gobiernos Locales entren a formar parte de los Altos Cuerpos Colegisladores, como suplentes, temporariamente, para suplir a algún legislador que se vea obligado a hacer abandono temporario, también, de su cargo, sin renunciar el puesto? Y resolvimos este primer punto afirmativamente, considerando que no existía ninguna razón atendible para declarar que quedando suspendido en sus funciones de miembro de los Gobiernos Locales uno de estos pudiera sustituir temporariamente a los legisladores, pero nos asaltaba esta duda, y esa fué la segunda parte de la cuestión.

Hay algunos asuntos en los que, indudablemente, puede haber una cierta contradicción entre los intereses que el miembro de los Gobiernos Locales ha defendido y debe defender desde el puesto que permanentemente ocupa, y el fallo que tiene que dar por oposición de esos intereses con otros que responden, por lo general, al bien de la colectividad, y entonces encontramos que la mejor solución era establecer, que en esos casos, y nada más que en esos casos, el miembro de los Gobiernos Locales, que se incorporase temporariamente al Senado o a la Cámara no podría intervenir.

La objeción de orden constitucional que hace el señor Senador por Rivera, no se me ocurrió y la verdad es, que en estos momentos, no le veo fundamento sólido; no veo tal inconstitucionalidad. No existe, en mi concepto, ninguna disposición constitucional, y tampoco ningún principio de orden jurídico, que impida que se establezca que los legisladores deben dejar de actuar en aquellos casos en que el interés público exije que no actúen.

La disminución de capacidad que ve el señor Senador por Rivera es la misma disminución de capacidad que el Código de Procedimiento Civil establece para los magistrados, impidiéndoles actuar en determinadas ocasiones, en que pueda haber oposición entre sus intereses personales y el interés público que han de tutelar, o en cualquier otro asunto en que deba establecerse la inhabilidad.

Señor Jude — Es muy distinto. Nadie ha podido suponer que yo pretendiera tutelar una disposición que permita que un interés personal pueda ser defendido y sostenido dentro de la actividad pública, como tal autoridad.

Si un Juez tiene un interés personal directo en un asunto, no puede intervenir...

Señor Ramírez — El señor Senador desplaza la cuestión, y me siento más fuerte en ese terreno.

Si el Cuerpo Legislativo, por medio de una ley, tiene derecho a impedir a un legislador que intervenga cuando su interés personal puede estar en oposición con el interés público, tiene el mismo derecho cuando entiende que un interés superior hace que esos miembros del Cuerpo Legislativo no deban intervenir porque su fallo no puede producirse con toda la imparcialidad deseable.

Ese miembro del Gobierno local, probablemente ha intervenido para dictar la disposición que está en apelación, y si no ha intervenido es natural que su espíritu, vinculado en el desempeño de sus funciones permanentes, a los intereses locales, encuentre dificultad para fallar con verdadera serenidad e imparcialidad completa. Ese mismo miembro del Gobierno local difícilmente, también, podrá fallar en el caso de elección de los propios miembros de los Gobiernos locales con la imparcialidad necesaria.

De ahí que no se deba poner en duda la facultad del Cuerpo Legislativo para dictar disposiciones restrictivas de la capacidad de los miembros de las Cámaras, sea cual sea el motivo de las mismas, y me parece que la posición de la Comisión de Legislación es completamente inexpugnable a ese respecto.

En consecuencia, voy a votar el inciso impugnado.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, desde luego, no quiero hacer debate porque, como digo, la fórmula de la Comisión me toma completamente de improviso.

Lo único que suscité fueron dudas, y a pesar del prestigio que siempre he reconocido en esta y otras materias a las palabras del señor Senador por Florida, declaro que no me siento absolutamente seguro de que, en realidad, en este caso, el Parlamento puede dictar una norma como la que propone.

Conveniente lo es; yo no lo discuto; creo que puede ser interesante. Pero si en realidad se especifica concretamente un caso, vale decir, si se estima que hay un legislador que puede llegar aquí trayendo la vibración de los intereses de la autoridad a la cual él ha pertenecido hasta hace pocos instantes, es indiscutible, señor Presidente, que ese legislador no puede entrar y no debe entrar, porque si no se siente legislador nacional para resolver una apelación del Gobierno Departamental, es un legislador que siempre va a mirar el interés departamental que él tutela, con mayor interés, con mayor dedicación, a tal punto de que habría, entonces, una inhabilidad fundamental y no debería permitírsele el acceso a los escaños legislativos, porque cabe también, fuera de los casos específicos y concretos que se mencionan, admitir que en las propias disposiciones de las leyes no quiere él, por ejemplo, establecer un tributo, porque sabe que el Gobierno Departamental lo prepara para sancionarlo e incorporarlo en su presupuesto.

Y así como cito esto por vía de ejemplo, podría producirse lo mismo en un número ilimitado.

Más: supongamos otro caso, que renuncia un Concejal o un miembro de la Asamblea Representativa. ¿Acaso se le impide intervenir en estos Cuerpos? Evidentemente, no.

El Consejero Nacional que entra a desempeñar su cargo transitoriamente, dejando en suspenso la función legislativa, ¿tiene inhabilidad para intervenir como tal Consejero en la sanción de los proyectos en que él pueda haber mediado eficazmente como legislador? Es indiscutible, señor Presidente, que la misma posición de la Comisión llevaría a la misma conclusión.

Creo, pues, que esto compromete un orden general de cosas y que, en realidad, bien valiera, entonces, extenderlo en la generalidad de sus términos.

No dejo de reconocer que tienen su eficacia, a mi juicio, las consideraciones de que quien ha fallado en un instante determinado un litigio, o resuelto una cuestión en un sentido determinado, si mañana en otro plano se le vuelve a convocar para que se pronuncie sobre él, es lógico suponer que su opinión ya comprometida siga la misma línea anterior. Pero yo, en eso, no veo un inconveniente fundamental.

La resolución de su Cuerpo no es una resolución personal; es una resolución de la que él es una unidad que da una resultante. Por manera que es un poco indirecto el orden de vinculación y la inhabilidad que quiere establecerse.

Por eso, señor Presidente, es claro que no me atrevo a hacer una oposición a este inciso; pero me parece que compromete una serie de casos generales que debieran también responder a un criterio general y a una norma que tuviera también cierta amplitud.

Me parece que si al legislador, en esas condiciones, no se le supone con capacidad, con libertad de acción para poder pronunciarse en ese caso específico, la misma sospecha puede existir respecto de los problemas de orden general que puedan plantearsele y que directa o indirectamente se relacionan también con lo que es motivo fundamental, central, cercano de su cargo, que es la actividad departamental.

Por eso es que yo, por mi parte, voy a abstenerme de votar ese inciso, si es que me lo permite el Honorable Senado.

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra se va a votar el artículo 2.o tal como se ha leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los suplentes podrán negarse a aceptar la convocatoria, sin perder el cargo de suplente."

—En discusión.

Señor Morelli — Pido la palabra.

Por las razones que he expuesto en la sesión pasada, voy a votar negativamente este artículo.

Es evidente que cuando hay casos de fuerza mayor, los suplentes pueden quedar excusados de intervenir, al suplir a sus titulares; pero autorizarlos a que puedan sustraerse por motivos nimios o fútiles, yo creo que la ley no debe hacerlo.

Ya expresé que considero que los suplentes, al aceptar la designación, el cargo, más bien dicho, adquieren compromiso serio con sus electores y con la Administración Pública, de tal manera que la Administración Pública tiene el derecho, —salvo el caso de razones bien justificadas, — que es necesario expresar vez por vez, — a exigir su concurrencia al Cuerpo para el cual ha sido votado. Por eso voy a votar negativamente.

Señor Jude — Pido la palabra.

Quisiera una ligera explicación de la Comisión, para conocer, si es posible, los motivos que ha tenido para suprimir la parte final del artículo correspondiente al que está en debate y que había sido suscripto por el señor Senador por Soriano.

El artículo que está en discusión establece que los suplentes podrán negarse a aceptar la convocatoria sin perder el cargo de suplentes.

El artículo 4.o del proyecto originario del señor Senador por Soriano, decía que podrán negarse a aceptar la convocatoria sin perder el cargo de suplente, pero

agregaba: siempre que la lista de suplentes correspondiente a su partido, no se haya agotado.

Yo quisiera saber si es que ha sido deliberada la supresión y el motivo de esa supresión, porque me parecía lógico tal como estaba redactado originariamente en el proyecto.

Si el suplente que es convocado con relación a una lista de determinado partido hace ingresar a un miembro de un partido diferente, me parece que bien merecía la pena que se le obligara a presentar renuncia del cargo y en ese sentido yo compartía la solución del proyecto originario. Quisiera saber los motivos que se han tenido para suprimir esa parte.

Señor Minelli — Pido la palabra.

Esta enmienda, o mejor dicho esta supresión, fué hecha por la Comisión, creo que a proposición del señor Senador por Río Negro, por entender que es un caso que no puede presentarse generalmente.

Consideró la Comisión que dada la forma como queda redactado el artículo, no ocurrirá la oportunidad de que se quede sin representación el partido al cual corresponde el legislador.

Señor Jude — Se puede ser contrario al hecho. Legalmente es posible.

Señor Minelli — Yo creo que cualquiera de las dos fórmulas contemplaría el interés público, porque el caso que plantea el señor Senador por Rivera, puede difícilmente producirse.

La Comisión ha mantenido la fórmula que ya conoce el Honorable Senado.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Tiene mayor alcance del que le ha dado el señor Senador por Soriano, la proposición mía de que se suprima ese inciso, porque es indiscutible que tanto en esta Cámara como en la otra, dada nuestra legislación actual, los suplentes a convocarse en primer término, pertenecen siempre al partido político a que corresponde el titular. Pero podría ocurrir esta situación: un último suplente de un partido que tenga inconvenientes de carácter serio para incorporarse transitoriamente al Cuerpo para el cual se le convoque, inconvenientes que desaparecerán si la convocación se hiciera con carácter definitivo. En tal caso, si las circunstancias políticas del momento exigieran que ese Representante hiciera por su partido el sacrificio de ir a ocupar ese puesto en forma transitoria, las autoridades partidarias serían las llamadas a hacer las gestiones correspondientes.

Pero, si ese suplente de Senador o Representante, no puede concurrir o cree que no debe hacerlo, ¿deberá dejarse sin integración la representación por el Departamento que lo haya elegido? Yo creo que no. En tal caso seguirá la regla general: el último suplente del partido a que correspondiese el titular, se excusaría de aceptar el puesto para que hubiese sido convocado, y en su lugar entraría el suplente del otro partido el cual correspondiera.

Creo que mi fórmula es mucho más previsora que la primitiva, pues contempla mejor la representación partidaria, dejando que en caso de proviscriato, sea reemplazado el titular de un partido por un suplente de otro, conservando siempre para el partido a que pertenezca el titular, un suplente de la misma filiación política, con derecho de reemplazar a aquél en forma definitiva.

En resumen, la situación que trata de contemplar el señor Senador por Rivera, hemos tratado de contemplarla también nosotros, pero con esta diferencia: que creemos que cuando la convocatoria se haga a un último suplente, solamente por razones muy serias, dejará de incorporarse, y eso sólo transitoriamente. Pero estas razones serias pueden desaparecer en el caso de que fuera convocado definitivamente, por lo que no hemos querido cerrar la puerta a ese suplente, que si no puede incorporarse hoy, podrá incorporarse mañana o cuando hayan desaparecido las causas transitorias que le impidan hacerlo de inmediato.

Señor Minelli — Yo me inclino a la proposición hecha por el señor Senador por Río Negro porque, probablemente, la fórmula que él sostiene es más conveniente para los partidos, que la fórmula que yo propicié. Esta llevaba fatalmente al suplente, en un caso determinado, a renunciar el cargo de titular.

En cambio, la fórmula del señor Senador por Río Negro tiene la ventaja de que aunque lleva a un cargo de titular a un suplente de otro partido, no le hace perder al partido del titular el cargo de suplente de una manera definitiva. De modo que, por mucho prever, la disposición mía no preveía tanto como la adoptada por la Comisión.

Señor Jude — Me declaro satisfecho con las explicaciones que se me dan, pero no obstante creo que coincidiendo en cierto sentido con las expresiones formuladas hace un momento por el señor Senador por Durazno, me parecía que sería de interés hacer una pequeña enmienda aditiva a este artículo.

Creo que si en realidad se consagra un derecho como es el derecho a negarse a concurrir al desempeño de una función pública, se consagra ese derecho en forma un poco excepcional porque se le permite el de retener el cargo a pesar de no querer desempeñarlo.

Me parece que lo menos que podría reclamarse es que la razón que se ha invocado fuera una razón fundada, fuera un motivo legítimo, una explicación satisfactoria. No creo que esto debiera quedar librado absolutamente, a la discrecionalidad del suplente.

En ese sentido, señor Presidente, y sin entrar en mayores especificaciones porque el caso parece claro, yo me permitiría proponer a la Comisión un agregado que dijese así: "Los suplentes podrán negarse, por razones fundadas a aceptar la convocatoria sin perder el cargo de suplente."

Propongo, pues, esta enmienda a efecto que lo más posible se tratase de obtener en la integración del cuerpo, en los casos previstos, con aquellos que de acuerdo con la voluntad popular, deben ser los primeros llamados al desempeño de la función pública, evitar lo más posible la discrecionalidad. Si la razón es fundada, el cuerpo la tendrá en cuenta y permitirá la excusación; pero si así no fuera, tiene la otra entre incorporarse o renunciar. Propongo, pues, la enmienda en ese sentido.

Señor Minelli — ¿Me permite el señor Senador?

¿Y cuál sería el criterio que debiera adoptar la Cámara respectiva según los casos, para determinar si son o no razones fundadas?

Señor Jude — Esa es una cuestión en la que no puedo dar un cartabón. Es muy difícil, pero eso es una cuestión de discrecionalidad. Discrecionalidad por discrecionalidad, prefiero la de la Cámara. Antes que la discrecionalidad del suplente, que viene o no viene según se le da la gana, prefiero la de la Cámara.

Señor Minelli — Personalmente no tengo inconveniente en aceptar la enmienda propuesta por el señor Senador por Rivera. Creo que su última manifestación es convincente: discrecionalidad por discrecionalidad, es preferible la de la Cámara. Pero no puedo hablar a nombre de la Comisión porque no la he consultado.

Señor Ponce de León — Yo, por mi parte, acepto.

Señor Massera — Estoy de acuerdo.

Señor García Morales — Quería hacerle notar que la posibilidad de que pueda en definitiva el titular de un partido político ser reemplazado por un suplente de otro partido, es imposible en lo que respecta a la agrupación parlamentaria más numerosa, que es la Cámara de Representantes. Parece que los señores Senadores han olvidado que existe un artículo en la ley electoral, el artículo 17, — que yo creo que es aplicable también a este caso de excusación de suplentes que establece que en el caso de agotarse el titular y suplentes de una lista, se proclamarán titulares y suplentes en el número requerido, a los candidatos no electos de la misma lista, siguiendo el orden preferente en su colocación.

Es una reforma radical, que se hizo en el año 25 con el objeto de impedir que los miembros de la Cámara de Representantes electos por un partido político, pudieran ser reemplazados con miembros de otro partido.

Un Representante tiene dos suplentes. Si esos dos suplentes renuncian el cargo, en definitiva, no entran los de otra fracción u otro partido, sino que se proclaman los titulares y suplentes que se han incluído en esas listas. Por ejemplo, en Montevideo hay treinta o cuarenta titulares y 80 suplentes. En la práctica, pues, es imposible o casi imposible, que los miembros de la Cámara de Representantes puedan ser reemplazados por personas extrañas al partido político que los ha elegido. Esto achica mucho la cuestión.

Señor Jude — Quería señalarle que acepto la observación que el señor Senador formula, de que las cosas ocurran como él lo dice, vale decir, que producida la vacante de la función titular, porque los suplentes no la aceptan, se proceda en la forma que indica el señor Senador.

Pero el señor Senador conmigo sabe también que los partidos pueden presentarse no llenando la totalidad de los cargos que oficialmente corresponda a determinado cuerpo.

Señor García Morales — Es la enorme distancia que existe entre la legislación actual y la anterior. En la anterior al año 25, se produjo alguna vez el caso de que legisladores electos por el Partido Colorado de Río Negro, por ejemplo, fueron reemplazados por suplente del Partido Nacional. Ese caso ahora sería imposible o casi absolutamente imposible.

Señor Jude — Ha habido casos en que para la diputación por Montevideo, se han presentado un solo diputado o dos.

Señor García Morales — Es una excepción.

Señor Jude — Pero se produce.

Señor García Morales — La regla es que el partido que saca uno o dos diputados presenta una lista con centenares de nombres, de manera que hay donde elegir.

Señor Jude — La observación procede, pues; no niego su importancia y su procedencia legal; pero en el orden del ajustamiento democrático siempre es conveniente lo que yo propongo, porque no da lo mismo para un partido, que vaya el último suplente o el segundo suplente. No significa la misma cosa. Esa preferencia de colocación tiene que responder a otros motivos que a una simple colocación, porque sí, arbitrariamente y sin sentido. De manera que se está mucho más adentro de un desempeño bien ajustado al propósito de los electores el establecer que los que ocupen el primer cargo sean los primeramente llamados a desempeñar la función, y que los que no la desempeñen, dén motivos valederos y

razones fundadas, en justificación de su conducta.

Señor García Morales — Tenía la palabra el señor Senador o le había cedido una interrupción?

Señor Jude — El señor Senador estaba en el uso de la palabra. Agradezco la interrupción.

Señor García Morales — Una última reflexión. Por este hecho que he traído al debate, creo que es mejor la fórmula primitiva de la Comisión.

Es muy difícil que se produzca el caso de que un titular de un partido pueda ser reemplazado por un suplente de otro Partido. Creo que es más leal la fórmula de la Comisión, aunque no quiero decir que sea desleal la otra fórmula; pero, si hay un suplente de un Diputado o de un Senador que pide licencia, que no está en situación de presentarse a desempeñar el cargo, me parece que podría ocurrir el caso, en que forzándolo a aceptar el cargo, se provocaría su renuncia, haciendo así que la situación de la banca de un Partido, fuera decidida por la mayoría del cuerpo perteneciente a otro Partido.

El caso creo que es lejano, que es problemático, dado el progreso adquirido en las costumbres políticas; pero algún temor puede surgir, por lo menos, alguna cavilosidad, alguna desconfianza de que la mayoría de un cuerpo, integrado por componentes de un partido político, ponga dificultades a que se llene la banca de otro partido, no considerando fundadas las excusas que den los suplentes que no se consideren en el caso de ocupar el cargo.

Por esta circunstancia, y la otra de que es imposible casi, en los hechos, de que se produzca la situación que un legislador sea suplantado por otro de distinto partido, yo voy a votar la fórmula primitiva de la Comisión.

Señor Ponce de León — En el Senado no puede ocurrir eso; sólo son elegidos el titular y suplentes de un mismo partido.

Señor Jude — No tiene nada que ver esto, ni me contesta con eso.

Señor Ponce de León — A la primera cuestión, no, pero a la última, sí...

Señor Jude — Desde que se da un derecho excepcional, me parece que ese derecho excepcional debe tener cierta compensación y me parece que es poca compensación decirle a quien no acepta desempeñar temporariamente el cargo y retener el puesto, que dé la razón fundada que tiene para adoptar esa resolución.

Señor García Morales — También, al no integrar la corporación cuando se le llama a llenar la vacante definitiva, debe dar paso a segundo, tercero o cuarto suplente.

Señor Jude — Creo que es un derecho excepcional retener así, llamándosele, y sin ningún motivo, sin ninguna razón, discrecionalmente, arbitrariamente, burlar el mismo propósito de los electores y hasta hacer combinaciones al amparo de esa misma disposición. Por que eso puede ocurrir; si puede ocurrir lo que señala el señor Senador, también puede ocurrir lo otro.

Señor Presidente — Como hay discrepancia respecto a la modificación del señor Senador, se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

Señor Jude — Luego, la enmienda que yo propongo...

Señor Minelli — La Comisión no aceptó la enmienda del señor Senador por Rivera.

Señor Presidente — Por eso, se va a votar como lo propone la Comisión.

Señor Jude — La mayoría de la Comisión lo ha aceptado.

Señor Minelli — En sala no se encuentran más que tres miembros de la Comisión. El señor Senador por Florida no ha dicho nada.

Señor Ramírez — Voy a votar el artículo de la Comisión.

Señor Minelli — Entonces hay que votar el artículo de la Comisión.

Señor Presidente — Léase el artículo 3.o.

(Se empieza a leer).

Señor Minelli — ¿Me permite, señor Presidente?

Cometí un error, porque la Comisión cuenta con cinco miembros, y hay en Sala cuatro, el señor Senador por Maldonado, el señor Senador por Río Negro y el que habla, que estamos de acuerdo con la enmienda del señor Senador por Rivera. De manera que el informe de la Comisión se modifica en el sentido que hace suyo el texto primitivo con la enmienda del señor Senador por Rivera.

Señor Ponce de León — ¿En qué consiste la enmienda?

Señor Jude — Podrán negarse, por razones fundadas a aceptar la convocatoria.

Señor Presidente—Habiendo sido aceptada por la mayoría de la Comisión el agregado del señor Senador por Rivera, se va a votar en esa forma.

Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los suplentes podrán negarse, por razones fundadas a aceptar la convocatoria sin perder el cargo de suplentes."

Señor Ramírez — Razones fundadas, ¿a juicio de quién?

Señor Jude — De la Cámara. ¿Quién es que la aprecia? La Cámara.

Señor Ramírez — Eso restringe mucho...

Señor Massera—En cambio, en la otra forma puede ser muy perjudicial, por lo que decía el señor Senador por Rivera, porque podría prestarse a arreglos personales de los titulares.

Señor García Morales — No se pueden evitar.

Señor González — No alteraría la representación partidaria de ningún sector.

Señor García Morales — En caso de vacante definitiva, no se pueden evitar los arreglos.

Señor Massera — Además deben conciliarse las observaciones del señor Senador por Durazno, que son bastantes fundadas, también.

Señor Morelli — Me permito recordar a los compañeros de bancada, que el Partido Nacional estuvo en peligro de perder su representación en el Consejo Nacional de Administración hace dos años, y yo, en parte, fuí responsable hasta cierto momento en que vi comprometida la situación.

Ausente en Europa uno de los miembros del Consejo Nacional de Administración, se produjo la renuncia oficial y la renuncia amenazada de otro miembro y de un suplente, y la lista de suplentes nacionalistas del Consejo, se encontraba agotada.

Yo me permito refrescar la memoria de los compañeros.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

He aceptado la modificación del señor Senador por Rivera como hubiera aceptado y había aceptado anteriormente la primera redacción, no porque confíe en su eficacia, pues creo que es una razón perfectamente fundada la de decir un convocado: "señores, definitivamente yo podría trasladarme a Montevideo, pero por dos, tres o cuatro meses que dura la licencia de aquél a quien deberé suplir, mi situación pecuniaria no permite hacer ese traslado". Creo que sería una razón bien fundada.

Señor García Morales — Eso tendría que ser aceptado por la Cámara, a veces, con una mayoría contraria al partido en cuya fila se produce la vacante.

Señor Ponce de León — En un momento político difícil talvez podría suceder. Pero creo que en ese momento difícil, si algún partido político tuviese interés en que determinado suplente reemplazase al titular que solicite la licencia, ese partido sabrá allanar las dificultades que pudieran presentarse.

Señor García Morales — En caso de vacante definitiva, yo insisto en que es más grave, se deja en completa libertad; la misma libertad debería dejarse en el caso de vacante temporal.

Señor Jude — No, señor; no es lo mismo, porque en este caso se establece un derecho excepcional; se hace intervenir a una tercera persona y se le retiene el cargo. Eso no es lo regular ni lo normal, y porque no es regular, porque no es normal...

Señor García Morales — Hasta ahora sí ha sido lo normal, por eso dictamos la ley, para modificar la norma.

Señor Moroy — Se ha producido ese caso para algunos puestos: un Senador iba al Consejo y una vez vuelto el Consejero que suplía volvía al Senado.

Señor Jude — Permítame. Ahora nosotros le permitimos que vaya o no vaya según se le de la gana y en este orden de cosas no creo que pueda admitirse. Que exprese si acepta o no acepta, pero no puede aceptarse a medias, diciendo: yo no voy porque no se me da la gana pero el cargo lo conservo: eso no es posible.

Señor Ponce de León — Creo que es posible.

Señor García Morales — Tan posible es, y voy a hacer un razonamiento que creo que concluye con la cuestión.

Tan posible es, que a ese señor le bastará incorporarse por unos días y pedir luego licencia por el mismo tiempo que la ha pedido el titular, entrando así el otro suplente.

Señor Jude — Eso estaría por verse, porque no hay suplentes de suplentes, no está contemplada la situación en el proyecto. Se trata de suplentes de titular.

Señor García Morales — Puede pedir todas las licencias que quiera.

¿Cree acaso el señor Senador que un miembro, llamado a este Cuerpo para integrarlo por dos, tres meses o un año, no es un Senador como todos los demás, con todos los derechos que le acuerda la ley y los reglamentos?

Señor Jude — No, señor. La Comisión no lo cree así, porque se ve que el artículo 2.o es de otra manera; es un legislador con inhabilidad.

Señor Ramírez—Inhabilidad es la que se establece...

Señor García Morales — Siempre podría surgir uno de esos casos evidentes de pedido de licencia. Mediando una enfermedad grave a ese legislador, ¿podría negársele el derecho a pedir licencia porque está supliendo a un Senador titular?

No, señor. Está en absoluta igualdad de condiciones.

Señor Andreoli — En ese caso pasaría un suplente a desempeñar el puesto de titular, otro suplente a desempeñar la vacante del primer suplente y el tercer suplente a desempeñar la vacante de éste y así sucesivamente. Podrían ser todos titulares con licencia. Hay que reglamentar bien ese punto, para evitar abusos.

Señor Jude — La libertad se confunde, en este caso, con arbitrariedad, y creo que la arbitrariedad no es buena manera de constituir los cuerpos.

La soberanía hace su elección y es lógico que vayan a prestar su esfuerzo, su colaboración los que hayan sido elegi-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCV — Montevideo, Viernes 10 de Mayo de 1929 — Núm. 6857

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1025.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	$ 0.20
Por los días que excedan de 20.	" 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

2.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 959

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 7. — ASUNTO N.o 49062

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

27.000 kilos de hierro acerado para herar en atados de varillas cortas; 3.140 kilos de clavos de herrar, marca "Corona", blandos, o similar; 288 raspas para cascos marca "Nickelson" o similar, de 16 "; 288 cortacascos marca "Peogeot" o similar; 144 limas mediacaña marca "Nickelson" o similar, de 16 "; 144 limas paralelas marca "Nickelson" o similar, de 16 "; 36 triángulos de 10 a 20 centímetros; marrones, martillos, tenazas, acero ochavado y cuadro, piedras chicas de asentar, piedras grandes de afilar, mangos para martillos, mangos para marrones, según cantidades y medidas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 21 de Mayo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.6-8811-v.my.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 6. — ASUNTO N.o 5026

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir:

1.784.800 kilos de carbón Cardiff, 937.680 kilos de carbón Glasgow, 55.500 kilos de carbón de fragua y 11.000 kilos de carbón de Coke, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Mayo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el suscripto Secretario o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.6-8810-v.my.16.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 5. — ASUNTO N.o 5027

Primer llamado

Llámase a licitación pública para la contratación del servicio fúnebre necesario para los señores jefes, oficiales y personal de tropa al servicio de las unidades del Ejército Armada y Capitanía General de Puertos durante el ejercicio 1929|30, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, calle Piedras número 75, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 14 de Mayo, a la hora 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.30-8680-v.my.13.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para presentación de las propuestas para las obras del edificio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Andes número 1158, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas, y los sábados de las 9 a las 12 horas.

Las propuestas se pesentarán en sobre lacrado hasta la hora 16 del 17 de Mayo próximo, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán depositar, en el momento de presentar su propuesta, la cantidad de dos mil pesos, como garantía de la seriedad de su oferta, en la Tesorería de esta institución.

Los interesados depositarán también en el momento de retirar los planos y memoria, la cantidad de veinticinco pesos, como garantía de la devolución de dichos planos en buenas condiciones.

La Caja se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes o de rechazarlas todas o parte de ellas. —Montevideo, Abril 17 de 1929. — La Secretaría.

My.8-8895-v.my.13.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

TARIFA DE DERECHO DE PISO

En cumplimiento a lo resuelto por el Directorio se hace saber al comercio que a partir del 1.o de Mayo de 1929 se aplicarán las siguientes disposiciones y tarifa:

Tarifa de derecho de piso para hierros en general, con exclusión del galvanizado, el aceite lubrificante mineral en tanques o cascos, y la madera en general, con excepción de la empleada en obras de arte decorativo.

Artículo 1.o Acuérdase un plazo de diez días corridos, libres de derecho de piso, para el retiro de las mercaderías a que se refiere esta tarifa, y que sean depositadas en los muelles, ramblas y explanadas de la zona portuaria. Dicho plazo empezará a contarse desde el día siguiente a aquél en que la Administración Nacional del Puerto haya terminado la clasificación de la mercadería.

Art. 2.o Los efectos que quedaran sin retirar, después de vencido el plazo del artículo precendente, pagarán, por derecho de piso y por cada metro cúbico o mil kilos o fracción, a opción de la Administración:

A) $ 1.50 por un primer plazo de quince días o fracción.
B) $ 2.00 por un segundo plazo de quince días o fracción.
C) $ 2.50 por un tercer plazo de quince días o fracción.
D) $ 3.00 por cada quince días siguientes o fracción.

Disposición transitoria

Artículo 3.o Para las mercaderías existentes en la actualidad en las ramblas y explanadas portuarias se seguirá el siguiente procedimiento:

Inciso A). Con respecto a las ya clasificadas, se tomará como fecha para la aplicación del plazo de permanencia en rambla la de la aprobación de estas tarifas.

Inciso B). Para las mercaderías no clasificadas aún se contarán los plazos desde el día siguiente a aquél en que la Administración Nacional del Puerto termine la clasificación. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

My.3-8733-my.4.my 10.my.11.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS

AVISO

Para conocimiento general, se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la chata nacional "A. M. P. número 19" por el de "Zetacruz número 19". — El Capitán General de Puertos.

My.8-8901-v.my.27.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

Licitación por envases y pulverizadores de hojalata

Llámase, por primera vez, a licitación pública para proveer al Instituto de Química Industrial de 40.000 envases de hojalata y 5.000 pulverizadores, destinados al uso del insecticida "Kitol", de acuerdo con el plie-

go de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados de 13 a 18 horas, y sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados, extendidas en el sellado correspondiente, deberán ser entregadas en el referido Instituto, calle Bernabé Caravia esquina Libertos (Capurro), el día 3 de Junio próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.

My.6-8842-v.my.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de la Corporación y Subinspectores de Escuelas de los Departamentos de Salto, Canelones, Lavalleja, Colonia, Rivera y Maldonado, con plazo hasta el 31 de Mayo próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano 1045). — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante.

Ab.4-7791-v.my.31.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Licitaciones de trajes para el Asilo L. P. del Campo (2.o llamado), 10.000 kilos lana blanca lavada, artículos de almacén, tejidos y bastidores de hierro.

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para la confección de 200 trajes para el Asilo L. P. del Campo y para el suministro de 10.000 kilos de lana blanca lavada, artículos de almacén y tejidos y bastidores de hierro, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la prenombrada oficina el día 10 de Mayo próximo, a las siguientes horas: las de trajes, a las 16 y 15; las de lana, a las 16 y 30; las de almacén, a las 16 y 45; las de bastidores, a las 17 y 15, y las de tejidos, a las 17 y 30. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — La Dirección General.

My.6-8814-v.my.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Se desea adquirir un terreno cuya superficie sea de dos hectáreas aproximadamente, ubicado en los barrios Belvedere, Buschental o Campos Elíseos, con caminos de acceso pavimentados.

Se reciben propuestas en la Dirección General (Sección Proveeduría), calle Uruguay 824, hasta el 20 del corriente. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — La Dirección General.

My.6-8815-v.my.10

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Se desea arrendar una casa-quinta con más de diez habitaciones y servicios en la planta suburbana de la ciudad.

Se oyen ofertas en la Dirección General (Sección Proveeduría), calle Uruguay número 824, hasta el día 20 del corriente. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — La Dirección General.

My.6-8816-v.my.10.

BIBLIOTECA NACIONAL

Abelardo Gentini, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Pilar Costa número 40 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Aquella canción" (tango), de la que declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — A. Zum Felde, Subdirector.

My.8-8886-v.my.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18595

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la P. Beiersdorf y C.o, Aktiengesellschaft, de Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro de la marca:

Nivea

para distinguir artículos de la clase 10.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-8875-v.my.27.

ACTA N.o 18558

Montevideo, Abril 17 de 1929. — Con esta fecha, los señores Diez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"XANXERE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerbamate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.25-8481-v.my.14.

ACTA N.o 18569

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pond's Extract Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (crema desvanecente). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-8613-v.my.17.

ACTA N.o 18614

Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Ralph Martindale y Ca. Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas de espadas, machetes y cuchillos-machetes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-8848-v.my.24.

ACTA N.o 18607

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Pastorino y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-8838-v.my.23.

ACTA N.o 18608

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isidro Pañella Porta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INVAR"

para distinguir artículos de la clase 16.a (toda clase de artículos y aparatos de ortopedia en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-8839-v.my.23.

ACTA N.o 18609

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumes en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-8809-v.my.23.

ACTA N.o 17712

Montevideo, Setiembre 8 de 1928. — Con esta fecha, Nicolás Algorta, apoderado de los Hijos de Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (jabones y perfumes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 18585

Montevideo, Abril 24 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-8837-v.my.23.

ACTA N.o 18606

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Molinos Podestá, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LIDEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de harinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.6-8799-v.my.23.

ACTA N.o 18579

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ISODRITE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (techados y materiales hidrófugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-8570-v.my.15.

ACTA N.o 18575

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aquascutum Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AQUASCUTUM"

para distinguir artículos de la clase 5.a (un saco impermeable). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.26-8569-v.my.15.

ACTA N.o 18587

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Sollazo Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.29-8625-v.my.17.

ACTA N.o 18601

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

"MARTIN PESCADOR"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-8742-v.my.22.

ACTA N.o 18554

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Oillartaguerre y Rodríguez Arregui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8372-v.my.10.

ACTA N.o 18555

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"STACHINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8373-v.my.10.

ACTA N.o 18568

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Schweiss-Lesty, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"LORRAINE"

para distinguir artículos de la clase 8.a (una piedra calcárea molida). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8412-v.my.10.

ACTA N.o 18562

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Guelfi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.22-8405-v.my.10.

ACTA N.o 18565

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Grigsby-Grunow Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

Majestic

para distinguir artículos de la clase 21.a (fonógrafos y discos para fonógrafos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.24-8447-v.my.13.

ACTA N.o 18578

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUNCH"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general, de cualquier clase y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8534-v.my.15.

ACTA N.o 18580

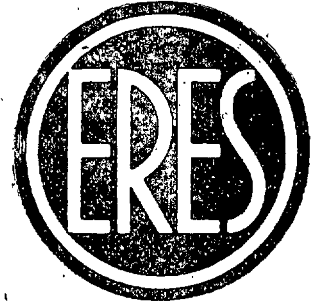
Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. J. Wenglien's Norica y Herold Werke Nurnberg-Schwabacher Nadelfabriken G. m. b. H., de Nurnberg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8563-v.my.15.

ACTA N.o 18572

Montevideo, Abril 20 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la firma Rappolt y Sohne, de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8513-v.my.15.

ACTA N.o 18582

Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Broökes y Adams Ltd., de Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

BANDALASTA

para distinguir artículos de la clase 6.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8565-v.my.15.

ACTA N.o 18583

Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Pennzoil Company, de Los Angeles, California (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8566-v.my.15.

ACTA N.o 18577

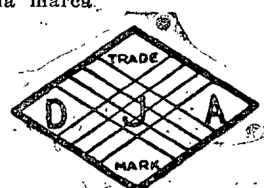
Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Anselmi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TERTULIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (galletitas en general, de cualquier clase y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Ab.26-8533-v.my.15.

ACTA N.o 18557

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la David y John Anderson Limited, de Glasgow, Escocia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-8411-v.my.14.

ACTA N.o 18598

Montevideo, Abril 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Salomón Akiki, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ZIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos de toda clase y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.3-8704-v.my.21.

ACTA N.o 18591

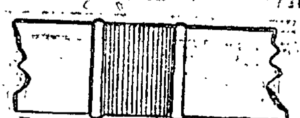
Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Whitegross Company Limited, de Warrington, Lancáster, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

GORGON

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.3-8703-v.my.21.

ACTA N.o 18589

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de papel, protectores de punta de lápices, portalápices, alargalápices y lápices chatos para bolsillo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.3-8702-v.my.21.

ACTA N.o 18581

Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Creo-Dipt Company Inc., de North Tonawanda, Condado de Niágara, Estado de New York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"CREO-DIPT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (tejas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8564-v.my.15.

ACTA N.o 18576

Montevideo, Abril de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MISTERIO DE FLORES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-8491-v.my.14.

ACTA N.o 18574

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e hijos, apoderados de la Compañía Lipton Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (te). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.25-8498-v.my.14.

ACTA N.o 18566

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hammermill Paper Company, de Erie, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

HAMMERMILL

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.24-8448-v.my.13.

ACTA N.o 18573

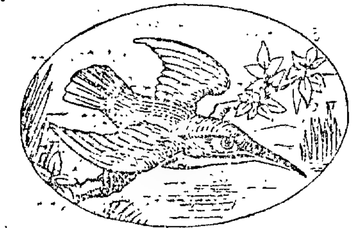
Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Climax Motorenwerke und Schiffswerft Linz A. G. de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"CLIMAX"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.26-8529-v.my.15.

ACTA N.o 18604

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-8739-v.my.22.

ACTA N.o 18602

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Jankoingoch Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolaget, de Estocolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-8738-v.my.22.

ACTA N.o 18599

Montevideo, Abril 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-8745-v.my.22.

ACTA N.o 18593

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gestetner Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

GESTETNER

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-8744-v.my.22.

ACTA N.o 18592

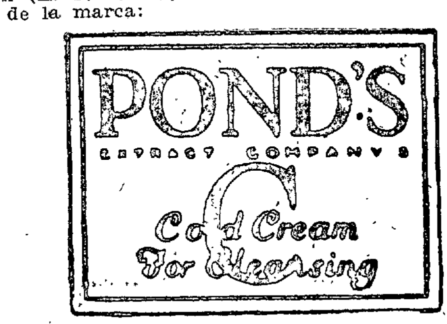
Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Añacin Company, de Chicago, Illinois, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación medicinal para uso interno que obra de analgésico para aliviar el dolor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-8743-v.my.22.

ACTA N.o 18570

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pond's Extract Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (cold cream). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8614-v.my.17.

ACTA N.o 18584

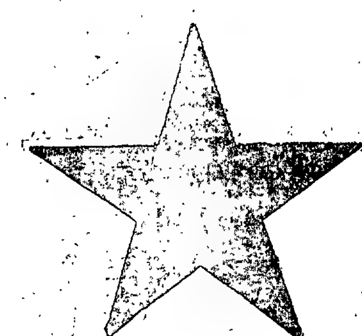
Montevideo, Abril 24 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Viñas Dordal, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

"SEDOBRINA",

para distinguir artículos de al clase 9.a, (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8647-v.my.17.

ACTA N.o 18588

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Texas Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleo y productos de petróleo de todas clases y sus derivados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8648-v.my.17.

ACTA N.o 18594

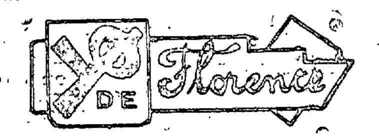
Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Emilio Gagliardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPARI"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8649-v.my 17.

ACTA N.o 18596

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.29-8650-v.my.17.

ACTA N.o 18613

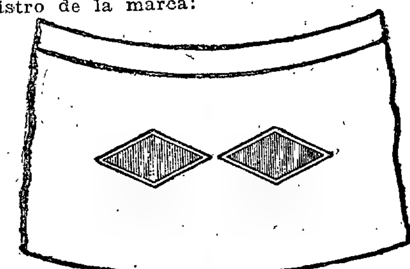
Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"REX"

para distinguir artículos de la clase 21.a (gramófonos y accesorios) y 25.a (aparatos, películas cinematográficas y anexos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.6-8828-v.my.23.

ACTA N.o 18567

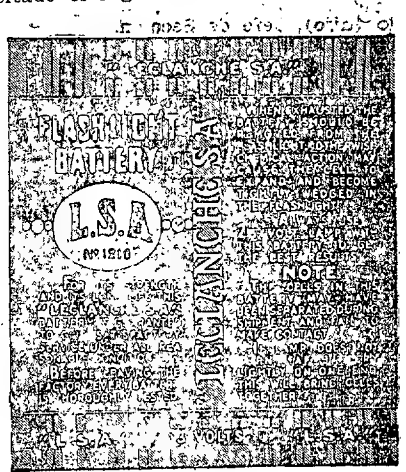
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas neumáticas compuestas principalmente de goma y cuerdas retorcidas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.25-8490-v.my.14.

ACTA N.o 18556

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Leclanche, Societe Anonyme, Manufacture Suisse pour l'exploitation des brevets et des procedes de fabrication de piles eléctriques Leclanche y C.o, et Delafon, de París, con domicilio en Yverdon, Suiza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.25-8410-v.my.14.

ACTA N.o 18553

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Queirolo y Ferraro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"QUEIFER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-8371-v.my.10.

ACTA N.o 18564

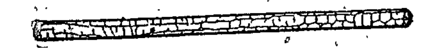
Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Ultramarine Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul o añil para lavanderas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.24-8446-v.my.13.

ACTA N.o 18546

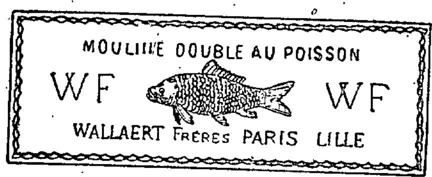
Montevideo, Abril 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Lead Pencil Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

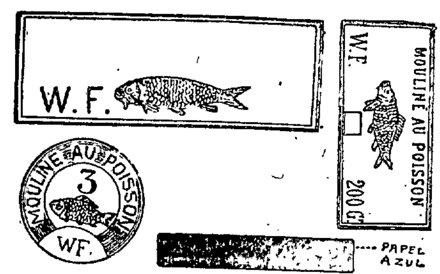


para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de papel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.22-8370-v.my.10.

ACTA N.o 18134

Montevideo, Diciembre 27 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en representación de la firma Wallaert Freres, de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca





MOULINÉ DOUBLÉ AU POISSON

para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a (hilos de algodón, lana, lino y seda). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-8921-v.my.28.

ACTA N.o 18611

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sun Oil Company, de Philadelphia, Pensylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SUNOCO

para distinguir artículos de las clases 11.a, 13.a y 20.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-8920-v.my.28.

ACTA N.o 18561

Montevideo, Abril 17 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Real de Azúa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CARMETA"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a, 11.a y 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-8923-v.my.28.

ACTA N.o 18610

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Barney y Berry, Inc., de New Haven, Conn. Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (linternas eléctricas y baterías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-8876-v.my.27.

ACTA N.o 18603

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Jankoingoch Vulcans Tandsticksfabriksaktiebolaget, de Estocolmo (Suecia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-8740-v.my.22.

ACTA N.o 18600

Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, Castiglioni y Lucas Calcraft, apoderados de Patons y Baldwins Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca:

KINGFISHER

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de seda para calcetería, para tejidos de punto y bordados, hilados de lana, estambre o pelo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-8741-v.my.22.

ACTA N.o 18571

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca

"J. IMPERIALE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para la ropa). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.22-8406-v.my.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2768

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo expendedor automático accionable por medio de monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.9-8913-v.jn.3.

ACTA N.o 2769

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato electro expendedor para expender alimentos, bebidas u otros, por medio de monedas o discos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del, 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.9-8914-v.jn.3.

ACTA N.o 2770

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos expendedores para el expendio de bebidas, alimentos u otros, por medio de monedas o discos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.9-8915-v.jn.3.

ACTA N.o 2771

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato expendedor automáticos para el expendio de bebidas, alimentos u otros, por medio de monedas o discos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.

My.9-8916-v.jn.3.

ACTA N.o 2772

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gaspar Zaragueta, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo expendedor automático, accionable por monedas o fichas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.9-8917-v.jn.3.

ACTA N.o 2767

Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Julián Fagonde, de Banfield, F. C. S. (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de máquina para cortar reses". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8835-v.my.30.

ACTA N.o 2766

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Valli, de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en relojes de veinticuatro horas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8834-v.my.30.

ACTA N.o 2765

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bugni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en robinetes, llaves de paso y similares para agua y otros usos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8833-v.my.30.

ACTA N.o 2764

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bugni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores eléctricos para agua y otros líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8832-v.my.30.

ACTA N.o 2763

Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bugni, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en resistencias eléctricas para calefacción de agua y otros líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8831-v.my.30.

ACTA N.o 2758

Montevideo, Abril 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Horacio García Capurro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para hacer bloques de hormigón". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.6-8806-v.my.30.

ACTA N.o 2762

Montevideo, Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Radunsky, Kitroser y Jodara, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para una "Señal para automóviles u otros vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.4-8737-v.my.29.

ACTA N.o 2760

Montevideo, Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul Ferreir, de Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Juntura para moldes para centrifugar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

My.3-8729-v.my.28.

ACTA N.o 2761

Montevideo, Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Paul Ferrier, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para moldear por centrifugación las piezas largas y estrechas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

My.3-8730-v.my.28.

ACTA N.o 2757

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Wayne Company, de Fort Wayne, Indiana (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos de medición y venta de líquidos". Y de acuerdo

con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.29-8615-v.my.24.

ACTA N.o 2756

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Elías Moró, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una mesa especial denominada "Eli" para máquina de escribir". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.26-8541-v.my.22.

ACTA N.o 2755

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Goodson Gramophone Record Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método mejorado para la fabricación de discos de gramófono". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.26-8531-v.my.22.

ACTA N.o 2754

Montevideo, Abril 23 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Frank C. Foulsham, de Buenos Aires (República Argentina), y The Westinghouse Brake y Saxby Signal Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de barrera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.26-8530-v.my.22.

ACTA N.o 2753

Montevideo, Abril 22 de 1929. — Con esta fecha, el señor Ignacio Kuthy, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para construir rápidamente casas económicas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.25-8514-v.my.21.

ACTA N.o 2752

Montevideo, Abril 18 de 1929. — Con esta fecha, el señor Angel Pato Seijas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de boca para toda clase de balones o pelotas a cámara de aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.22-8419-v.my.16.

ACTA N.o 2602

Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. A. Despouey, E. Mansueto Simpson y P. Protto, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un indicador "Lumen" para servicio público de información domiciliaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.22-8320-v.my.16.

ACTA N.o 2751

Montevideo, Abril 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Andrés Musiani, del Departamento de Durazno, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de deslizamiento de claraboyas sobre municiones y funcionamiento con cables", tipo "Musiani". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.18-8328-v.my.14.

ACTA N.o 2750

Montevideo, Abril 15 de 1929. — Con esta fecha, el señor Francisco De Stéfano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina secadora eléctrica de pastas alimenticias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.18-8314-v.my.14.

ACTA N.o 2749

Montevideo, Abril 10 de 1929. — Con esta fecha, el señor Santiago Porro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto para deshollinar con su aparato deshollinador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.15-8185-v.my.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones y ampliaciones a efectuarse en la escuela rural número 25, en Molles de Quinteros (Departamento de Durazno), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Durazno.

Las propuestas se recibirán hasta el día 29 de Mayo en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. My.8-8867-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 12 de Solís (Departamento de Maldonado), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Maldonado.

Las propuestas se recibirán hasta el día 30 de Mayo en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. My.8-8868-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la escuela número 15 de San Antonio (Salto), tipo número 16, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 31 de Mayo en curso a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. My.8-8869-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reforma a efectuarse en el edificio que ocupa el señor Inspector de Escuelas de Lavalleja, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Lavalleja.

Las propuestas se recibirán hasta el día 1.o de Junio próximo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. My.8-8870-v.my.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 24 de Colonia Española (Pantanoso), Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. My.3-8691-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones y reparaciones a efectuarse en el local de la Inspección Departamental de Escuela de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 28 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. My.3-8695-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación de la Escuela rural número 31, en Coronado, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. My.3-8696-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escuela rural número 36 en Pintadito, Departamento de Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 23 de Mayo próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. My.3-8697-v.my.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 260

Llámase a licitación pública para la adquisición de un convertidor de corriente para el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 7 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Ab.10-7996-v.jn.3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.200 kilos de acetona, destinados a la Sección "Iluminación y Balizamiento".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 23 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — A. Garcao, Secretario. Ab.4-7790-v.my.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de 20 días para la construcción del trozo de carretera de Melo a Buena Vista. Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría, calle Durazno número 1566. Apertura de propuestas el 28 del corriente a las 16 horas. —Montevideo, Mayo 8 de 1929. — José Pedro López, Secretario. My.9-8924-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión Carrero, o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 3H. 4.462 m.2 58 dm.2, de terreno que se destina para la construcción de la caseta del sobrestante de conservación de la segunda zona de la carretera a Florida. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — José Pedro López, Secretario. My.8-8891-v.my.16.

MUNICIPALES

COMISION ADMINISTRADORA DE LOS HOTELES MUNICIPALES
SECCION ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

Llámase a licitación para el suministro de huevos, pollos, gallinas, patos y otras aves para los Hoteles Municipales durante el período comprendido entre el 15 de Mayo de 1929 al 15 de Diciembre del mismo año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en el local de la Sección Adquisiciones y Suministros (Parque Hotel), todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, y los días sábados de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas se recibirán en dicha Sección hasta la hora 15 del día 13 de Mayo de 1929, debiendo ser presentada bajo sobre cerrado y en papel sellado de acuerdo con la ley respectiva. — Montevideo, Mayo 2 de 1929. — Eusebio Bozzolasco, Encargado de la Sección. My.4-8769-v.my.11.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Andrés Rama permiso para extraer del sepulcro de su propiedad, señalado con el número 1981 del Cementerio del Buceo los restos de Prudencio Rama, Josefa Rama de Alvarez, Francisca Rodríguez de Vila, Carmen Lema de Rama, Antonia Muiño de Gorda, Adela Magdalena Pinardi, Francisca Del Río, Eduardo Pombo,

Manuel Regueira, Delia Russo, María Fontela de Asconeguy, José Varela, José M. Rey, Isidora P. de Hernández, Pedro Calamaro, Honoria S. de Odella, Andrés Pena, Josefa Bolonda de Flores, Buenaventura Colmán, Cipriana Colmán, Margarita Fernández, Domingo Antonio Calveti, Andrés Rama, María Pena, Juan Carlos Batiño, María Isabel Rama, María Delia Rama, Manuel Villar, Nemesio Hernández, Silverio Juan Repetto y los de Petrona C. de Manera, previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1929. — La Dirección. Ab.25-8492-v.jl.26.

Habiendo solicitado permiso doña Josefa Franco de Richero, propietaria del sepulcro número 2504 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Santiago Santagata, Guillermo M. Sosa, y los de José Sammoniàni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — La Dirección. Ab.10-7998-v.jl.10.

Habiendo solicitado don Felipe Sicco, permiso para extraer del sepulcro de su propiedad número 886 del Cementerio del Buceo, los restos de Teresa Bonino de Solari, María Cn. de Crosa, Manuel Mesa, Amelia Menoni, Gregoria Mujica, Jesús Novoa, María Teresa Crosa, Melchor P. Pascual, María Faroga de Cantaro, María Teresa Urquiza, Cecilia Cardozo, José Simone, Juliana Techera de Durán, Teresa Robado de Batagliero, Nydia Leonor Lobet, y los de María Esther Chenaud de Mendy; se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — La Dirección. Ab.10-7999-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso don Felipe Sicco, propietario del sepulcro número 1279 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de José Brond, Eduviges Rodríguez de Mujica y los de Modesto Antúnez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. —La Dirección. Ab.10-7997-v.jl.10.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Uriarte de Cañizas, propietaria del sepulcro número 360 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Pedro Apeesth, Catalina C. de Aremelli, Pedro L. Delpiano, Angela Brandi, José Serra, Bernardo Yur, Juan Danielli, José Ferrari, Juan Molinari, Francisca L. Figari, Ana O. Ortega, Tiburcia S. de Cabrera, Juana M. de Segovia, Próspero Santie, Arturo G. José Sanheert, María S. Castel, Lorenzo Otazo, Angel Santiercier, Rafael Santiercier, Juan L. Defranillier, Pedro Daquil, Eduardo Pérez y Aguirre, Juan Pérez, Luis Deferrari, Carlos Deferrari, Emilia Aguerre, Carmen C. de Ceibal, Anacleto Pérez, Natalio F. Marempuy, Natividad Maraboto, Lorenzo Miranda, Teresa Fasane, Ana Aguerre, Emilio Podestá, Catalina A. de Juanaleguy, Juana Echevarne, Francisco Garrido, Manuela C. de Benítez, Rosa Yvan, Bartolomé Mendiola, Manuela Romay de Villarino, Salvador Marrone, José Seta, y los de Raúl Alfonso.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — La Dirección. Mz.23-7659-v.jn.24.

Habiendo solicitado los señores José Rossi y Cía. permiso para extraer del nicho número 473 del segundo cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Ramón Hurtado, José Abigeon, José Pedro Siri, Angela G. de Torretti, Lorenza Morales de Ríos, Manuel González Pardo, Rosa Fontana de Saporitti, Eva Moreno de Labandera y los de María V. Martí y Rius, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —La Dirección. Feb.26-6650-v.my.27.

ESTADO CIVIL

MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO PASTORINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad uruguayo, nacido en Florida, domiciliado en la calle Colonia número 830, y doña JULIETA DE ECHANIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4964-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPE DO BAO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle La Paz número 1002, y doña ROSA ROTELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Julio H. y Obes número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4904-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINICORENA, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Concordia, domiciliado en la calle Paraguay esquina Colonia, y doña SIMONA SERAFINA LATASTE, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Florida número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4903-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO TAMBASCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 658, y doña LUCIA FRANCISCA MAZZELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 794 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4868-v.my.13.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SAAVEDRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Piedras número 335, y doña ISABEL FARRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 533.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4888-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GOLDCORN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Pinchov, domiciliado en la calle Cerrito número 420, y doña REÑIA HOROVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Sdunska Nola, domiciliada en la calle Colón número 1428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4887-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERBERT CRONWELL OLIVIERI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en Finchley-Middlesex, domiciliado en la calle Piedras número 250, y doña AMALIA CUELLO, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4886-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO J. HUNT, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero civil, de nacionalidad inglés, nacido en la India, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 395, y doña RUTH E. ROLF, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad sueca, nacida en Suecia, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 395.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4885-v.my.14.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS B. GARCIA, de 66 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colón número 1425, y doña CORNELIA VAN DOMSELAAR, de 60 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4889-v.my.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO KOCH, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad alemán, nacido en Hohen Sprenz, domiciliado en la calle Piedras número 532, y doña ERNA HAKENDAHL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Poelchow, domiciliada en la calle Colón número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4847-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MONTEMUIÑO TOME, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña el 24 de Febrero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 392, y doña ISOLINA RAMOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Marsellaise número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4846-v.my.10.

3.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO KIRSTEINS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad letón, nacido en Libau, domiciliado en la calle Sarandí número 417, y doña TAUBE BLUMENTAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad letona, nacida en Libau, domiciliada en la calle Sarandí número 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4940-v.my.15.

4.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 27 de Setiembre de 1896, domiciliado en la calle Maldonado número 989, y doña ROSITA BOTTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maldonado número 989.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4929-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO OTERO CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 4 de Diciembre de 1903, domiciliado en la calle Liniers número 1260, y doña CRISTINA ZORAIDA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 24 de Julio de 1903, domiciliada en la calle Sarandí número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4923-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE JULIO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 23 de Diciembre de 1895, domiciliado en la calle Maldonado número 938, y doña MARIA ANGELICA MOLEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 22 de Febrero de 1905, domiciliada en la calle Maldonado número 938.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4869-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SOBRAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Adrián de Cobres el 24 de Junio de 1898, domiciliado en la calle Durazno número 911, y doña JESUSA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Filgeiras el 25 de Setiembre de 1899, domiciliada en la calle Durazno número 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4853-v.my.11.

5.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUILLERMO MACHADO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cuareim 1080, y doña INDALECIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 4954-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VENCE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 4953-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO RAIMOND, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay 1027, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay 1027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 4952-v.my.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO DEPONTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1394, y doña ANGELA MAGURNO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1126 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4879-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL JEREMIAS MILANS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Ejido número 1134, y doña MARIA IRIDE BELLINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4870-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDISON GANZO GARICOCHEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión electrotécnico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 1300, y doña ISAURA GODOLPHIM, de 30 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Uruguayana, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4871-v.my.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARANTO URRUTIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 1387, y doña CAROLINA NOEMI RIGOTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Vázquez número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 4852-v.my.11.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ZAVALA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad chileno, nacido en La Serena, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña MARGARITA PINTOS VILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4875-v.my.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO PREZIOSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1488, y doña CARMEN PREGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña (España), domiciliada en la calle 18 de Julio número 1067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4837-v.my.10.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1538, y doña CELIA DONDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4831-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO UBOLDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1588, y doña ERMELINDA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1588.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4880-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DIOGENES CUITIÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Uruguay número 1561, y doña MARIA ESTHER GENTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salteráin, Oficial del Estado Civil. 4367-v.my.10.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO ANDRES BRECCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Bequeló número 2274, y doña EMA ZUNINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Bequeló número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4956-v.my.16.

9.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CAPDEVIELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña MARIA LUISA POIRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4955-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO EDUARDO BADETTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 2168, y doña IRIDE FERRARI, 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Darwin número 3326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4877-v.my.14.

En Colón, y el día 27 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CIAFFONE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA CRISTINA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4857-v.my.11.

En Colón, y el día 27 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FALLABRINO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Peñarol, y doña MAGDALENA CARRARA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4836-v.my.10.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON PALADINO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3814, y doña MARIA CELIA BACCINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 3812.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4905-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELOY SAN MARTIN, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle María S. de Munar número 90, y doña LAURA BENELLI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle María S. de Munar número 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4906-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EMILIO SCOPPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco número 141, y doña CATALINA MATILDE EMILIA MAZZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arrayán número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4907-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NIMO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Arrieta sin número, y doña MARIA CARRIL, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Arrieta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4908-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS ASTESIANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Paz número 1818, y doña MARIA ANGELA BICAIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guillermo Muñoz número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4909-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OCTAVIANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ramos número 14, y doña CARMEN LEAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ramos número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4910-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRAXEDES FRANCISCO MALVARES, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Comodoro Coé número 79, y doña SIMONA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Purificación número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4911-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SGANGA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Juan Ortiz número 934, y doña SANDALIA BARREIRO, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan Ortiz número 934.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 4912-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GABRIEL LAURINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 129, y doña ADELINA PENNA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agustín Abreu número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4864-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D. DIAZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Comercio número 46, y doña ETELVINA CALDAS, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Comercio número 46.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4842-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALDO EDUARDO PONS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lombardini número 9, y doña MARIA CARMEN PATICU, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lombardini número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4841-v.my.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO CAFFARATTA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Pernas sin número, y doña AMANDA MOLINA, de 29 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Pernas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4845-v.my 10.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMULO CASTET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ildefonso García sin número, y doña CELIA GADEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Gronardo número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4927-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CASAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 108, y doña MICAELA EULOGIA VILLAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pirán número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4926-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN BARROS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Debali número 25, y doña DOMINGA CAMEJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cellar número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4925-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JEREMIAS UMPIERREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz número 22, y doña ANA CIANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Grande número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4924-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO ALBORNOZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña CATALINA CARRERA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
4923-v.my.15.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITTORIO MARTINIANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Roccaverano, domiciliado en la calle Gregorio Zanabria sin número, y doña ANGELA COLLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Gregorio Zanabria número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4947-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ATILIO OSCAR FELITO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2477, y doña MARIA MARENGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4946-v.my.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMULO RIZZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2570, y doña TERESA FRANCISCA MERLINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cufré número 2411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4945-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAYANO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 3259, y doña JUSTA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estomba número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4944-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TORMO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle José Revuelta número 131, y doña NATIVIDAD SENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Bruno Méndez número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4943-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LALE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Junta Económico Administrativa número 1734, y doña EMILIA MUÑIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4942-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO CABRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rocha número 2724, y doña MARIA IRENE BERMUDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4941-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CALVETE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 1619, y doña CARMEN RAMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 2032.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4872-v.my.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FITIPALDI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1844, y doña JACINTA ROSA BONORA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle García Peña número 2766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
4842v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Orense, domiciliado en la calle Canstat número 21, y doña MANUELA ROMERO, de 29 años de edad, de

estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canstatt número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4842-v.my.10.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SALVADOR RODRIGUEZ, de 77 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña JUANA DARE, de 62 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en el Barrio La Paloma.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 4922-v.my.15.

En el Cerro, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en el Barrio Tonkinson, y doña VIRGINIA GARCIA, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 4921-v.my.15.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SALDIVIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Vizcaya número 832, y doña REGINA BARRIOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuba número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4920-v.my.15.

En el Cerro, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PURGUNYIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Inglaterra sin número, y doña PERYIN LEMERJIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Barcelona número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4919-v.my.15.

En el Cerro, y al día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO SAENZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Miguez, domiciliado en la calle China número 32, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en la calle Suecia número 551.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4918-v.my.15.

En el Cerro, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM WEINSTOK, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión buzo, de nacionalidad austríaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Méjico número 164, y doña JACHA RUBIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Méjico número 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4866-v.my.11.

En el Cerro, y el día 29 del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JERCHANIG CHAKERIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Inglaterra número 429, y doña HRIPZINE CHKMEIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle República Argentina número 233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4865-v.my.11.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZACARIAS GARABEDIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Siria, domiciliado en la calle M. Correa número 1674, y doña JEMINA PAPATIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Siria, domiciliada en la calle M. Corre número 2676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Conste. — Dupont Aguiar. 4917-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VEGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle S. Labandera número 817, y doña JOSEFA VILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Labandera número 817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. —Conste. — Dupont Aguiar. 4916-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del ao 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JANONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andrés Latorre número 101, y doña JOSEFA MARIA BULA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4915-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MA[illegible] RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1279, y doña GENOVEVA POSE, de 29 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Asencio número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4914-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUSTAQUIO BAEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Patagones número 672, y doña MAURA FALERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Patagones número 672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4913-v.my.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Consejo de Castil de Paiva, domiciliado en la calle Francisco Estole número 11, y doña CLARA BORMIDA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Huidobro número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Dupont Aguiar. 4856-v.my.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENEMENCIO QUIHILLABORDA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Suárez número 294, y doña MARIA CARMEN PERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Suárez número 3615.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4854-v.my.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO PORTELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Melo número [illegible], y doña LUISA LEONOR FRANCO FON[illegible], de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Melo número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4833-v.my.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AMENEIROS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 907, y

doña MARIA VILAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
4831-v.my.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VASELKA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Checoeslovaquia, domiciliado en la calle General Farías número 2728, y doña IRENE ZANELLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Trento, domiciliada en la calle General Farías número 2728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
4835-v.my.10.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO SAMUEL BRADFORT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2401, y doña ISABEL MUÑOZ o RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
4927-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PANDIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 229, y doña AURORA RIMOLDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
4936-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en matrimonio don ALFREDO PADRON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1564, y doña ANGELA CANTISANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 1825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
4935-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO LANDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Mateo número 35, y doña ELENA LANDONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4934-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALBERTO MEYRAN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1135, y doña CELIA SANTA MARIA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvajas número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4933-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ARANDA, de 40 años de edad, de esado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Pablo de la Sierra número 1888, y doña MARIA ANTONIA DE LAZZARI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4932-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DIEGO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Bilbao, domiciliado en la calle Andes número 1233, y doña MELANY CAZARD, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle San Salvador número 2016 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4931-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO FELICIANO SANCHEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en el Bulevar Artigas número 1780, y doña ANA LUISA SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4930-v.my.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO PEDROSO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Maldonado número 1932, y doña GERONIMA PEDEMONTE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4879-v.my.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LAROCCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Salvador número 1811, y doña AIDA VARELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4880-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CUROTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carapé número 2013, y doña MARGARITA VICTORIA GANZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sochantres número 2653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4859-v.my.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BAUTES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dante número 2656, y doña MARIA ARTOLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia.
4839-v.my.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1768, y doña LESMA SANCHEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
4838-v.my.10.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS S. CANTORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Baradero, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santiago Vázquez, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil.
4876-v.my.13.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 3. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ARANEO BONNET, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria

796, y doña MARIA GREGORIA MORALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Enrique Muñoz 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4958-v.my.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO MEDINA, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña WOLFFER OROÑO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4960-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don CARLOS JOSE BIANCHI, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Olmeda número 2692, y doña MARIA LUISA AMABILE, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle B. Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del en el B. Artigas sin número. Estado Civil. 4959-v.my.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTINIANO ANDRADA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Martín Berinduague número 1228, y doña AMALIA ANATOLIA CAETANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Estivao número 129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. — Conste. — Moratorio. 4898-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL PINTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Propios número 123, y doña MARIA DAMIANA ENRIQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Italia número 275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4897-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROMEO OLAONDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 3066, y doña MARIA ESTHER AVIOTTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac Eachen número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4896-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS TOMAS CALCAGNO PARODI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Zubillaga número 13, y doña ADELA LEMOLE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zubillaga número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4895-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGO ROSSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle La Gaceta número 19, y doña ELINA CANDIDA BARRERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle La Gaceta número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4894-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO VEGA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 15, y doña MARIA CARRILLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Libertad número 2480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4893-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DE CASTRO CORRAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1316, y doña MARIA AMALIA GRAVIZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4892-v.my.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Convención número 1111, y doña CARMEN RIVERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Estivao número 187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4891-v.my.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL CARMELO PODESTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle M. Cervantes número 142, y doña MARIA CATALINA VALLARINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Cervantes número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4863-v.my.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BLANCO, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José P. Varela número 3422, y doña MARIA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Palmar número 2400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4862-v.my.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARRIOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Rivera número 3780, y doña MARIA FERMINA BONILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera número 3780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 4861-v.my.11.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matimonio don JULIO VIEYTES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira 2118, y doña ISABEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4957-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Cabildo número 1981, y doña MANUELA MILLE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cabildo número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4939-v.my.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL INOCENCIO PARDIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1716, y doña IRIS LIBERTAD CAPELAN, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en Montevideo, domiciliada en la calle Suipacha número 1865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4938-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VICTOR MOSQUERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Porongos número 2513, y doña MARIA ELSIRA DELEON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gutiérrez número 1856.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4884-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2262, y doña MARGARITA FEMENIA ARROM, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4883-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VIDAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2108, y doña MARIA EUGENIA RAMA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Justicia número 2108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4882-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED MAISIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Cesarea, domiciliado en la calle Patria número 2124, y doña SEMA VANESKAHIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Marás, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4860-v.my.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERNANDEZ BOLL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1840, y doña GABINA PEREYRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Errasquin número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4859-v.my.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MAISIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Cesarea, domiciliado en la calle Patria número 2124, y doña ELISA CUYUNYIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Cesarea, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaráin, Oficial del Estado Civil. 4840-v.my.10.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MARIO PERRETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle E. Romero número 132, y doña ANGELA MARIA NICOLETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle E. Romero 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4961-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TORRES, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Zubillaga número 184, y doña REGINA EMILIA ALVAREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Zubillaga número 184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4963-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VARTAVAR SHAHNAZARIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Conciliación número 620, y doña MARIA BUDUSSIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Conciliación número 620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B, Barelli, Oficial del Estado Civil. 4962-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO ANDRADE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Iglesia número 506, y doña TERESA EIRAS, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Iglesia número 506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4902-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GRECCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 99; y doña ELVIRA ERRICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fraternidad número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4901-v.my.14.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Ladines número 503, y doña JESUSA PINTOS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ladines número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4900-v.my.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO SUAREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Carlos M.a Ramírez número ....., y doña JUANA CABRERA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Carlos M.a Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4899-v.my.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVACIO GULARTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Bolognese número 6, y doña ELENA CRISTINA SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4874-v.my.13.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO ITUARTE AGUERRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Carlos de la Vega sin número, y doña ALBERTA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Conciliación número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4873-v.my.13.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Olazábal número 47, y doña ROSA MORGOZINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Ce-

rro Largo, domiciliada en la calle Olazábal número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derecho. Conste. — Bula.

4950-v.my.15.

En Sayago, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO NATALIO MUNCH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Las Rosas número 37, y doña DELICIA LARROSA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Miranda número 87.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

4949-v.my.15.

En Sayago, y el día 3 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO JUSTINIANO SOSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Propios sin número, y doña CARMEN ROMERO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Esado Civil. —Exonerado de derechos. Conste. — Bula.

4951-v.my.15.

En Sayago, y el día seis del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO VICENTE GHIDONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Luis Giralt número 1073, y doña BALBINA LUACES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1214.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

4948-v.my.15.

En Sayago, y el día 28 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LAURO PADILLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la Avenida Garzón número 185, y doña MARIA ESTHER PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la Avenida Garzón número 185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

4850-v.my.11.

En Sayago, y el día 26 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL RAVENNA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gabriel Velazco número 168, y doña JUANA LAVANCA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gabriel Velazco número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

4849-v.my.11.

En Sayago, y el día 27 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SACCONE FONSECA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tajes número 1 (Sayago), y doña EMA CASTILLO FUENTES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Tajes número 1 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

4848-v.my.11.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel o Juan Manuel Míguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-8877-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María P. o Picasso de Poi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1929 — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-8878-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo o Gustavo Esteban Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-8879-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Velissone, Vellizone o Beninzolá de Alassio o Alasio y de José Alassió o Alasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-8880-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa López Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-8881-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vitureira o Vitureira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-8882-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-8883-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pedro Ramírez Chain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.7-8847-v.my.17.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.6-8813-v.jn.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Regino Llanos con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Regino Llanos, con domicilio en la calle Cerrito número 458, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para obtener la profesión de Escribano, a cuyo efecto los testigos escribanos Mario Guadalupe y Eugenio Kramer, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto les merece mi honradez y conducta. 3.o Que den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito.—Regino Llanos. Otrosí. Los testigos propuestos tienen domicilio en la calle Cerrito número 458. — Regino Llanos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.4-8782-v.my.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Héctor Mattos, con domicilio en la calle Cerrito número 458 a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto los testigos Mario Guadalupe y Eugenio Kramer, que presentaré, serán interrogados al tenor siguiente: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto le merece mi honradez y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto, a V. C. pido: Que previa publicación y vista fiscal se sirva aprobar esta información y ordenar la expedición del testimonio que solicito. — Héctor Mattos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.4-8781-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael D'Martino o Rafael De Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y se cita, llama y emplaza especialmente a doña Rafaela Santoro para que comparezca a estar a de-

recho en estos autos dentro del mencionado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.26-8555-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Daniel V. Reinante, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un terreno en la manzana señalada en el plano respectivo con el número 79, en tinta negra, y 113, en tinta roja, del pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 37359, compuesto de dos mil doscientos sesenta y tres metros cuarenta y seis decímetros cincuenta centímetros cuadrados, con cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Rivera Indarte (antes La Paz), por cincuenta y dos metros setenta centímetros de fondo, lindando: al Nordeste y Noroeste, con terrenos que fueron de Rafael Avila Muñoz, y por el Sudeste, con la calle Baltasar Montero Vidaurreta, antes Yi, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.20-8364-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Cerviño Ruibal o Agustina Cerviño de Bono o Agustina Cerviño Ruibal de Bono, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.17-8227-v.my.27.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Eloy Pérez contra Domingo Veracierto, cobro de pesos", se cita a los acreedores de don Domingo Veracierto para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 472, el día 30 de Mayo del corriente año, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.A.12-8084-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Torres, doña Josefa Vila de Torres y Manuel Torres o Torres Vila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Ab.11-7513-v.my.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Vismara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8935-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Arhancet o Bautista Arancete o Bautista Arhancette y de Petrona Cuello de Arhancet o Aranzete, a fin de que todos lo que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8934-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telma Magariños o Telma Felipa Magariños, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8933-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mandaluniz Tomasa Echaide o Echeaide de Mandaluniz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8765-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Rosa Cortellezzi de Riolfo y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio, de los esposos Riolfo Cortellezzi, donde dice Quintina, debe decir Rosa; en la partida de nacimiento de Ana Angela Riolfo, donde dice Quintina, debe decir Rosa; en la partida de matrimonio de los esposos Mariscotti Cortellezzi, donde dice Palmira, debe decir Julia; en las partidas de nacimiento de Juan Pedro, Héctor Agustín y Lidia Esther Mariscotti, donde dice Palmira, debe decir Julia; en la partida de nacimiento de Angel Cortellezzi, donde dice Angela y del sexo femenino, debe decir Angel y del sexo masculino. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo setenta y cuatro de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8844-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8843-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo o Guillermo Reinaldo Bardon Guillermo o Guillermo Reinaldo Barbieri, Julia María o María Julia Barbieri Ragni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8991-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bazzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8858-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Mendizabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8857-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Zuñino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8859-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Bonifacino de Mozzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en ofrma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8860-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Bidegain, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-8756-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Doroteo García o Sixto García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-8755-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tassistro Chiarino o Juan Tassistro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-8754-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Morando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-8753-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Pique de Carrillo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My-4-8757-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Mariño Pombo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.4-8 37-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lappenna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.4-8768-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto Alvarez Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.4-8717-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Larghero y de Josefa Falco de Larghero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.4-8766-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Tacchella o Tachela de Retali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.4-8746-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Domingo Carluccio y María Chiarello y otros, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado por los peticionantes rectificar las siguientes partidas: A) La de casamiento de los esposos Domingo Carluccio y María Chiarello, el apellido del esposo aparece como Carlucci, debiendo ser Carluccio, y el de la esposa aparece como Chiarelo, debiendo ser Chiarello; el apellido de los padres aparece como Carlucci y Agrela, siendo el verdadero Carluccio, Chiarello y Agrello; B) La de nacimiento de Catalina, el apellido de los padres figura Carlucco y Chiarelli, el de los abuelos paternos Carlucco y Agrella y el de los abuelos maternos Chiarelli y Labanga, siendo los verdaderos Carluccio, Chiarello, Agrello y Labanca; C) En la de nacimiento de Rafaela, aparece el apellido paterno y materno Carlucci y Lavaca, siendo los verdaderos Carluccio y Labanca; D) En la partida de nacimiento de Francisco, el apellido del padre y abuelo paterno figura Carlucho y el de la abuela materna Banca, siendo los verdaderos Carluccio y Labanca; E) En la de nacimiento de Dominga María, el apellido paterno y del abuelo figuran Garlucho, y el de la madre y abuelo materno Charello, siendo los verdaderos Carluccio y Chiarello; F) En la de nacimiento de Rosa María, el apellido del padre y abuelo paterno figura Garloche, debiendo ser Carluccio, y el del abuelo materno y de la madre Chiarelo, debiendo decir Chiarello; y en cuanto a la abuela materna aparece como María Agrela, debiendo ser Catalina Agrello; G) En la de nacimiento de María Antonia, el apellido del padre y abuelo paterno aparece Carlucho, el apellido de la madre y abuelo materno Charello y el de la abuela paterna Agrella, siendo los verdaderos Carluccio, Chiarello y Agrello; H) En la de nacimiento de Blas María, el apellido del padre y abuelo paterno aparece Carlucho, el de la madre y abuelo materno Chiarella, y el de la abuela paterna Agrela, debiendo ser Carluccio, Chiarello y Agrello, por ser los verdaderos. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-8669-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Pastori de Zanoletti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-8668-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Sosa o Soza de Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-8667-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Capella y Pons de Labandera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-8666-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-8665-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hugh St. John Munro o Hug St. John Stuart Munro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.30-7928-v.jn.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Teresa Cunietti de Carena y otro", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Federico Prats y otros, solicitando rectificar las partidas siguientes: La de nacimiento de Teresa Carena, donde dice Carlos Carreno, debe decir Carlos Carena; donde dice Teresa Cuñette, debe decir Teresa Cunietti, y donde dice Carlos Careno, debe decir Carlos Carena. En la partida de defunción de Teresa Carena, donde dice Teresa Cuñetti, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de Adela Carena, donde dice Carlos Carrena, debe decir Carlos Carena; donde dice Teresa Cagnetti, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de Catalina Teresa Carena, donde dice Teresa Cunietto, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de María Gregoria Luisa Carena, donde dice Teresa Cuñetti, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de María Elena Carena, donde dice, Teresa Cunietto, debe decir Teresa Cunietti; donde dice Pascual Carrena, debe decir Pascual Carena. En la partida de nacimiento de Angela María Pastora Carena, donde dice Carlos Carrena, debe decir Carlos Carena, y donde dice Teresa Cugnette, debe decir Teresa Cunietti. En la partida de nacimiento de Carlos José Antonio Carena, donde dice Teresa Cunetti, debe decir Teresa Cunietti. Y en la partida de nacimiento de María Juana Dominga Carena, donde dice Teresa Cugnette, debe decir Teresa Cunietti. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-3272-v.my.10.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cabrera Primitivo, concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintinueve del entrante mes de Mayo, a las diez horas y treinta. Se previene: 1.o Que los interesados deberán venir munidos de los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-8527-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Josefina Juana Lafranconi de Moya, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por la peticionante solicitando rectificar la partida de defunción de su hija Emma Stela Moya Lafranconi en la siguiente forma: Donde dice Ema, debe decir Emma; se ha omitido el segundo nombre, debiendo decir Emma Stela, y donde dice Lafreencorú, debe decir Lafranconi. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.23-8426-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-7955-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Lalanne de Tiscornia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-7756-v.my.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Maguire Gaynor Cristóbal J. contra la sucesión de Juan Gaynor, cobro de pesos, daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a doña Margarita G. de Caranuing, Anita G. de Morgan, Catalina G. de Morgan, Elena G. de Duggan, Catalina G. de Doyle e Isabel G. de Sheridan o a sus sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a de-

recho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.3-7757-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Nemesio, don Gabriel y don Manuel Antonio o Manuel Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.9-8928-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Rosés de Mesa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 6 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.9-8927-v.my.21.

Segunda copia de escritura

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Raúl Rossi, segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha declarado nula y sin ningún valor la primera copia de la escritura de venta con pacto de retro, otorgada por Manuel Cheda Caprile, a favor de Raúl Rossi, ante el escribano Casto M. Vidal el 22 de Mayo de 1923 y la cual escritura se refiere a la séptima parte de tres terrenos submarinos situados en las manzanas números 50, 69 y 70 de la Vieja Ciudad de esta Capital, empadronados respectivamente con los números 4242, 4139, 4140 y 4028, que dan frente a la Rambla Sur, y a las calles Misiones, Zabala y Alzáibar. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.9-8930-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Hermida", se cita, llama y emplaza a don Enrique Hermida para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. —Montevideo, Abril 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.9-8929-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Viganó de Bo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.8-8899-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Juan Cagnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.8-8898-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Arocena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23, de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.8-8897-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer tuno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Carmen o María Carmen Langone o Langoni de Laraia o Laraya", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.o La de matrimonio de Florencio Laraia con María Carmen Langone, donde el nombre del contrayente figura "Lorenzo", debe decir: "Floencio"; donde el apellido del mismo figura "Laraya", debe decir: "Laraia", donde el nombre de la contrayente aparece "Margarita Carmen", debe decir: "María Carmen", y donde el apellido de la misma aparece "Langoni", debe decir: "Langone"; 2.o La partida de nacimiento de Félix Laraia, donde el nombre del pade figura "Lorenzo", debe decir: "Florencio"; donde el apellido paterno aparece "Laraya", debe decir: "Laraia", y donde el apellido materno figura "Langoni", debe decir: "Langone". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.8-8903-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ferreiro Eirin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.7-8849-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Marquilla o Marchizio de Canepa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30, de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. 8760.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.5-8750-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, Dr. don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina da Silva de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.4-8758-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. My.4-8770-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Bartolomé Solé contra las sucesiones Lucas Lecocq y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de los señores Lucas Lecocq, Juan M. Martínez y Atanasio C. Aguirre, sus herederos, causahabientes y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de terreno situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 100574, compuesto de 14.442 metros cuadrados, que se deslindan así: 50 metros de frente al Norte sobre la Avenida Carlos M.a Ramírez, 288 metros 39 centímetros al Este, lindando con terrenos que fueron de Samuel Lafone; 50 metros al Sur, lindando con terrenos de las sucesiones de Juan Miguel Martínez o de Atanasio C. Aguirre, y 289 metros 29 centímetros al Oeste de frente a la calle Vigo. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.8-8904-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Francisco o Adolfo Thielman o Von Thielman, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario. Ab.27-8585-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Revello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.27-8586-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar Zacarías Pittaluga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.27-8587-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Seoane o Seoane Penabad, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.27-8588-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel o Angel Domingo Alayón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Ab.27-8589-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "David Arancio, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de David Arancio con Matilde Ansuberro, y de nacimiento de Alberto Arancio, estableciéndose que donde, en la primera partida, figura el apellido del contrayente como Aransuo y el de la contrayente como Ansuberru, debe decir, respectivamente, Arancio y Ansuberro, y donde, en la segunda partida,

aparece el apellido paterno del inscripto como Arransio y el materno como Ansuberru, debe decir Arancio y Ansuberro, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.22-8374-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 3.er turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Kramer, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.23-8433-v.jn.18.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Adolfina Martínez de Alonso Criado y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un excedente de área igual a 510 metros 45 decímetros, existente dentro de una fracción de terreno situada en la manzana número 260, 15.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 3.522 metros 45 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Agosto de 1928, que linda: al Norte, en 51 metros, con la calle San Salvador; al Sur, en 62 metros, con la Avenida Gonzalo Ramírez; al Oeste, en 62 metros 50 centímetros, con la calle Gaboto; y al Este, en 32 metros 5 centímetros, con Federico Ortiz; más una saliente de 10 metros 737 milímetros, con el mismo Ortiz y en 30 metros 45 centímetros con Blanca G. Anzoategui y Bernardo Aguerre. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario
Ab.9-7961-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Karaychev, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Karaychev para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.4-7804-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia o Antonia De Marco o Di Marco de Romano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.4-7800-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Juan Kalijman para una reunión que tendrá lugar el cinco de Junio próximo a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta oficina, calle 25 de Mayo núm. 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de veinte días, contados de la primera publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.3-8866-v.my.20.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de la firma "Hijos de B Rizzardini" para una reunión que tendrá lugar el día veinticuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, 25 de Mayo 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de veinte días, contados de la primera publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.6-8865-v.my.16.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Pedro I. Ottonello para la junta que tendrá lugar el quince de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.3-8713-v.my.14.

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don José M.a Barbera ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Juan V. Arcos Ferrand, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.3-8712-v.my.14.

Concordato preventivo judicial

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que en los autos seguidos por don Enrique Derregibus, proponiendo concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Abril 4 de 1929. — Vistos los presentes autos iniciados por don Enrique Derregibus proponiendo concordato preventivo judicial; Resultando: Que con fecha 1.o de Junio de 1928 se presentó el concordatario solicitando una moratoria provisional, la que le fué concedida a fojas 79 y vuelta; Resultando: Que hechas las publicaciones legales y corridos los trámites de estilo, se declaró rechazada la referida propuesta, en virtud de no reunir las mayorías legales (sentencia de fojas 133 vuelta); Resultando: Que formulada nueva propuesta y fijada la fecha del 26 de Febrero del año actual, se resolvió por los acreedores asistentes a dicha reunión aceptarla, según resulta del acta que luce a fojas 144 y siguientes y escrito de fojas 146; Resultando: Que la compulsa practicada por la Oficina Actuaria a fojas 152 la propuesta de concordato ha sido aceptada por las dobles mayorías legales; y Considerando lo dispuesto por la parte final del artículo 1541 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el presente concordato; publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" por el término de diez días, que deberá justificar en autos el concordatario, y para mejor proveer sobre la fijación del honorario del señor Contador-interventor, pase al señor Regulador de honorarios de Contadores a sus efectos. —Martín Berinduague". — Y de acuerdo con los artículos 1550 y 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.27-8534-v.my.10.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se llama, cita y emplaza a don Marcelino López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de su quiebra, y especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.30-8348-v.my.29.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Nicolás Di Bello, para una reunión que tendrá lugar el veintiuno de Mayo próximo a las diez y seis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del Contador una vez presentado, pueden ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio, podrán formularse dentro del término de veinte días, contados de la primera publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.17-8267-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores del comerciante José F. Michetti, para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve del entrante Mayo a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicho señor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el día veinte del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Julio César Clavelli. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.3-8705-v.my.14.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de los comerciantes Julio y Reynaldo Saporiti para la reunión que tendrá lugar el día veintisiete del próximo mes de Mayo, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día diecisiete del indicado mes; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Luis Lezama Muñoz. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.29-8559-v.my.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Rulein Hochleerg, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Francisco J. Lanza; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.29-8657-v.my.24.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Baldonero Pérez, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados y por el término de diez días el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1929.— Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.29-8656-v.my.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Justo Méndez, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código

de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Oliver; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.25-8501-v.my.14.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Silvestre Cadenas, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Santiago Tellechea; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.22-8377-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos "Julio Duthilleul contra el dueño de la propiedad empadronada con el número 107765, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al dueño del inmueble empadronado con el número 107765, ubicado dicho inmueble sobre la línea Sudoeste de la calle Estero Bellaco entre G. Urquiza y 8 de Octubre, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.24-8445-v.jn.1.o.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra, el comerciatne de esta plaza Vicente Giordano, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, o pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha ido designado Síndico don Allen Crocker, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.17-8286-v.my.18.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Samuel Lifchitz, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Manuel Guelfi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.15-8168-v.my.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Andrés Altmann contra Herman Weinberger. Disolución de sociedad", se cita, llama y emplaza a don Herman Weinberger para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1379, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—Montevideo, Marzo 13 de 1929 — Teófilo M. Real. Ab.3-7763-v.my.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Joaquín Lago Campo, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cuál deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.15-8169-v.my.10.

Quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de Comercio de 2.o turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Ernesto Piba, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Felipe Iriart; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Actuario. Ab.15-8170-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Cotelo, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-8942-v.my.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Carlos Luis Bula se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Magdalena Correales, por figurar en ella los siguientes errores: Se estableció que el apellido era Bula de Correales, en vez del verdadero, que es Correales de Bula; figura, además, por error, Carlos Corrales, en lugar de Carlos Bula. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.6-8820-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Rubino de Oliveira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Julia Pereira de Carvalho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Jos. Pedro Barbot, Actuario.
My.6-8801-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Bergante (hijo), o Felipe Bergante, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.3-8709-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Asunta Lamberti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Angel Miguel Barbarita, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.29-8640-v.jn.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Rodríguez y de doña Celestina Albornoz de Rodríguez, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que compaezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.27-8576-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos "Christiani y Nielsen contra la propiedad empadronada con el número 81683, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado, dentro del término de noventa días, a hacer valer los derechos que tuvieren sobre el bien embargado, empadronado con el número 81683, y oponer las excepciones de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les proveerá de defensor de oficio, a los señores Justino, Guillermo, Rosa, Doroteo, Gabriel y Francisco González y doña Corina Papini de González, y a todos los causahabientes que a cualquier título se consideren con derechos en o a la sucesión de Andrés González, y más generalmente a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho en el inmueble citado, empadronado con el número 81683, sito en la Avenida General San Martín entre las calles Dr. Magested y Fomento, llevando su puerta por San Martín el número 3229, y teniendo de frente al Sudeste a esta Avenida (antes calle Reducto), cuarenta y siete metros por ciento tres metros veinte centímetros de fondo en uno de sus costados, y noventa y cuatro metros sesenta centímetros de fondo por el otro, siendo su límite del fondo de sólo cuarenta y cuatro metros diez centímetros, teniendo un área total (según estas dimensiones que le da el empadronamiento de la Capital), de cuatro mil quinientos cuatro metros ocho mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados (4.504 metros, 8.950 centímetros), aunque, según el título primitivo, se le daba un área total de algo más de 4.512 metros 08 decímetros. — Montevideo, Abril 6 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.27-8290-v.my.30.

Rehabilitación

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos "Recarte Pedro, denunciando la incapacidad de su hijo Juan Pedro Recarte", se hace saber que por auto de fecha ocho de Julio de mil novecientos veintiocho, se declara rehabilitado y reintegrado a su plena capacidad civil a don Juan Pedro Recarte. Se hacen estas publicaciones en cumplimiento de lo ordenado en el auto de la referencia. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Escribano.
Ab.27-8612-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a doña Graciana

Ithurbide, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Lucas Acuña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.25-8516-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Teresa Petrona López para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Godofredo Luchetti, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.24-8477-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Amalia Soares da Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Goncalves Domingues Netto, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.22-8099-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Emilio Teleforo Eguia para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Agustina Olaizola, así como también para la audiencia del día nueve del mes de Agosto entrante, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.15-8174-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Celia Colombari, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Felipe Juan Córdoba, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 20 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.12-8089-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Enrique Iaguzzi, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también para la audiencia del día siete de Agosto del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en el juicio que por divorcio le sigue doña María Violeta de la Vega. —Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.10-7995-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Antonio Lino de Souza Matta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Guilhermina de Oliveira Machado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.11-8068-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Morris Vernon Tidball para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Daisy Bateman, bajo apercimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.10-8007-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Badi Ache para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Soralia Ache de Ache, así como también para la audiencia del día primero de Agosto del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-7911-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Marta Berta Clara Frey, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Owen Mac Ardle, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.10-8018-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Eduarda Ruiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Antonio Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-7908-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elvira Lorea para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Arturo Pressiani, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 5 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.8-7904-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Berta Carmen Chaine, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Acevedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.6-7899-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Humberta Wall para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Juan Castillo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.5-7838-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Durvalina de Oliveira para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Antonio Orlando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-7798-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Florinda Roldán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar M. Rajoy, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.3-7760-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Echart o Pedro Etchart, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ello por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuaio.
My.9-8926-v.my.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Ramona Coria, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Do Barro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.8-8887-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a doña Serafina García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis del Pino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
My.8-8894-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se cita y emplaza a don José Aristidovitch Skinitzero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ivanovna o Elsa María Ivanovna Henschel o Hentschel o Genschel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-8852-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Anglada y Desideria Carballo de Anglada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-8855-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Baldomero Vázquez solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora hermana doña Josefa Vázquez, pues donde dice nacida en Coruña, debe decir nacida en Lugo, y los nombres de los padres son Antonio Vázquez Alvarez y Ramona Hermida. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-8865-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Berta Gunther, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Beines, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.4-8779-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jeanne Caroline Victoire Van Dessel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Samuel Henrique da Silveira Lobo o Samuel da Silveira Lobo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
My.4-8778-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Apolo o Jacinto María Apolo, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. My.4-8777-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Víctor Luis Risso, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Magdalena Risso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. My.3-8707-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza, por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a concurrir a la facción de inventario solemne de los bienes de la sociedad conyugal formada por doña Ema Adelaida Zas Martínez y don José Pedro Larravide. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-8616-v.jn.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Elvira Torrelli solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de su reconocimiento, por aparecer en ella el nombre de la madre como Elvira Garín, en lugar de Gregoria Garín, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.25-8522-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isabel o Isabel Luisa Hegui, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Agustín Costa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-8617-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Avandina de Freitas Guimaraes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario dos Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.29-8611-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Rivadavia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos María Lacabanne, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.26-8538-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Josefa Roibal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Héctor Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.26-8539-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Goncalves, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Nievas o Nieves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.24-7042-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Delia Francisca Pita, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Luis Descotte, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.20-8339-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Remedios Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ramón Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.20-8261-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anna Albertina Senges a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arsenio Miranda Pinto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.18-8308-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Cresencia F. Rapaccioli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Domingo Enrique Caballero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.17-8273-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Genoveva Irigoyen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.17-8258-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Parrella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.16-8209-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don (Francisco Huberto) Ferenc Hubert Widhalm, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosalía o Rosalina o R. Lucy Toth, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.16-8208-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Elvira Elsa Ricaldone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Bautista Mairino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.13-8128-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel o Isabel Braulia González, citándose y emplazándose a doña Aída o Aída Isabel González, a su esposo don Floreto Raymundo o Reimundo, a doña Alberta o Alberta Herminia, a don José María y a doña Delia Marina o Delia María González o González Blanco para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos y en la sucesión de doña Herminia Quijano de González. Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes y a todos los que se consideren interesados en dichas sucesiones por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.8-7952v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Mariana Bracco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eulogio Ferrin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.11-8045-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jesús María Pérez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Mor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.11-8074-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dolores Añón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Javier Pose, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.10-8015-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Leonor Elisa Carlota Elena Hopffe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Gabriel Bory, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.10-8014-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Haslinger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Irene Hugo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.10-8013-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Heinzelmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Spriegel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.5-7862-v.my.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Nina Eides, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isaac Apstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario. Ab.4-7314-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en

los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 24506 y 24507, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Oscar Both, sus sucesores o causahabientes, y a todos los que se consideren con algún derecho a los citados inmuebles, que se describirán a continuación para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón número 24506. Tiene 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Bolivia, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Este, con Augusto L. Irigaray, y al Oeste, con Oscar Rott. Encierra una superficie de 221 metros. — Padrón número 24507. Area 221 metros, así deslindada: 8 metros 59 centímetros al Norte sobre la calle Bolivia; 25 metros 77 centímetros al Oeste, que por ser esquina son también de frente a la calle Río de Janeiro, y linda: al Este, con el solar empadronado con el número 24506. — Villa del Cerro, Abril 2 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Ab.11-8049-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra las propiedades empadronadas con los números 42846 y 59913, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don Primitivo Machín, a doña María O. de Ott, y a todos los que se consideren con algún derecho a los referidos inmuebles, que se describirán a continuación para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los referidos solares se deslindan así: Padrón número 42846. Encierra una superficie de 1176 metros. Tiene 15 metros de frente al Oeste sobre la Avenida Lucio Rodríguez, por 78 metros 40 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con J. D. Apestegui, y al Sur, con M. L. C. de García. — Padrón número 59913. Encierra una superficie de 277 metros. Tiene 10 metros 73 centímetros de frente al Este sobre la calle Chile, por 25 metros 77 centímetros de fondo, teniendo igual extensión al Sur, que por ser esquina son de frente también a la calle Suecia. — Villa del Cerro, Abril 2 de 1929. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz. Ab.11-8048-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Jesuina Ferreira de García, solicitando la rectificación de la siguiente partida: De defunción de Anselmo García Ferreira: están equivocados los nombres de los padres, pues figuran como Francisco de Azis García y Gesuina Ferreira Gómez, debiendo ponerse en su lugar Francisco de Aciz García da Roza y Jesuina Ferreira Gómez, que son los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 16 de 1929. — Carlos M. Paravís, Escribano Adjunto. Ab.23-8436-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza por el término de noventa días a los propietarios o sus causahabientes o a quienes se consideren con derechos en la propiedad ubicada en esta ciudad en la calle José Batlle y Ordóñez entre las de Salto y Paysandú, situada entre las propiedades de los señores González y Quinteros y Miguel Germán, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Pablo Stelardo por la pavimentación de adoquín construída frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designará defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.7-7028-v.my.17.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, recaído en el expediente caratulado así: "Ramona Nieve Estramil, venta de un inmueble", se cita y emplaza por el término de treinta días a don Cecilio, Dolores y Ventura Domingo Nieve para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Marzo 5 de 1929.—Eduardo Sagarra, Actuario. My.6-8827-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Juan Cabrera y Ramona Fonseca, á fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto. My.6-8826-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José María Gandini, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 12 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. My.4-8748-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Zoilo Viñoles, se presentó don Doroteo Viñoles con la calidad que en ellos tiene acreditada solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante, pues, donde, refiriéndose al apellido dice Vignoli, debe decir Viñoles. — Canelones, Abril 27 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. My.4-8762-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del ex Juez Letrado de este Departamento, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Luis Marquiz o Marquiez y María Fachola de Marquiz o Marquiez, que se tramitan ante este Juzgado, se presentó don Vicente Cáneva con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de don Luis Marquiz: donde dice, refiriéndose al apellido del causante Marquiez, debe decir Marquiz; donde dice, refiriéndose al apellido del padre del fallecido, Marquiez, debe decir Marquiz: donde dice, nombrando a los hijos, Florencio, Rosa, Ana, Alejandro y Vicente Marquiez, debe decir José María Miguel Florentino, Rosa María, Ana María, Alejandro y Eugenio Marquiz. La de defunción de doña María Fachola de Marquiz: donde dice, refiriéndose a los hijos de la causante, Florencio, Rosa, Ana, Alejandro y Eugenio Marquiz, debe decir José María Miguel Florentino, Rosa María, Ana María, Alejandro y Eugenio Marquiz. La de bautismo de José María Miguel Florentino Marquiz: donde dice, refiriéndose a los apellidos del bautizado, de sus padres y de sus abuelos paternos y maternos Marquéz, Frachotta, Barrutti y Massuca, debe decir Marquiz, Fachola, Berrutti y Mazzuco. La de bautismo de Rosa María Marquiz: donde dice, refiriéndose al apellido de la bautizada y de sus padres Marquiso y Fació, debe decir Marquiz y Fachola. La de bautismo de doña Ana María Marquiz: donde dice, refiriéndose a los apellidos de la bautizada y de sus padres y abuelos Marqueso, Facholla y Masica, debe decir Marquiz, Fachola y Mazzuco, debiendo, además, establecerse que la abuela paterna era Catalina Berrutti y no María Masica y que la abuela materna era María Mazzuco y no María Masica, como se expresa en la partida. La de bautismo de Alejandro Marquiz: donde dice, refiriéndose al apellido del bautizado, de su padre y de su abuela paterna Marquiso y Berrutti, debe decir Marquiz y Berrutti; donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela materna Fachola, debe decir Mazzuco. La de nacimiento de Eugenio Marquiz: donde dice, refiriéndose al apellido del inscripto, de su padre y de sus abuelos paternos Marquesi y Berruti, debe decir Marquiz y Berrutti; donde da como nombre de la abuela paterna María, debe decir Catalina. — Canelones, Abril 6 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario Adjunto. My.3-8714-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teresa Buschiazzo de Zorate, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 24 de 1929. — Teodoro Silva García, Actuario. Ab.30-8675-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Elena García de Cabeza, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a sus bienes por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Mayo 6 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno. My.8-8884-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, en los autos "Luis Duce, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno situado en La Paz, quinta sección judicial de este Departamento, ubicado en la manzana N. S., y empadronado con el número 298, dentro de los límites siguientes: al Norte, frente a la calle Treinta y Tres; al Sur, N. Bertolotti; al Este, J. M. Galarza; y al Oeste, Juan y Miguel Ramos; encerrando una superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de este emplazamiento y su publicación. — Santa Lucía, Abril 17 de 1929. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz. Ab.23-8422-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Ana Mercio de Bittencourt y otros por reconocimiento tácito y petición de herencia, se cita, llama y emplaza a don Favorino Mercio, don Héctor Mercio, don Camilo Mercio y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don Tomás Mercio Pereira, a contestar la demanda que por reconocimiento tácito y petición de herencia, han iniciado los nombrados y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 30 de 1929. Juan F. Furno, Actuario. My.4-8752-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orfilia Rodríguez y Manuel Marcos Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 24 de 1929. — Juan F. Furno Actuario. Ab.29-8636-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "José Pintos, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo compuesta de una superficie de cuatrocientas cuarenta y ocho hectáreas, con cuatro mil centiáreas, según plano del agrimensor don Alfonso Duque en Febrero de 1928, situada en la décima sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Arturo y Afanalba Sierig; por el Este, el río Tacuarí; por el Sud, Ysafas y Elisa Fonseca, y por el Oeste, con el doctor Luis G. Murguía, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por treinta días consecutivos, a contar de la fecha del presente edicto, expido el presente; que signo y firmo, en Melo, a dieciocho de Abril de mil novecientos veintinueve. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ab.30-8652-v.jn.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Elisa Mattos de Muños, se cita, llama y emplaza a don Leoncio Muñoz Mattos para que comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apode-

rado constituído en forma legal, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días consecutivos, expido el presente que signo y firmo en Melo a diez de Abril de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.15-8179-v.my.23.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui; dictada en los autos "Rómulo Bonavoglia, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor, solicitando una segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta con pacto de retroventa que le otorgó doña Margarita Cuello el 18 de Agosto de 1927, en esta ciudad, ante el escribano José A. Gastañaga y Gamio. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. —Melo, Abril 12 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.22-8386-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gfeller, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. My.3-8691-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Dolores Rivas, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 17 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. My.3-8693-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Repetto, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 23 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ab.30-8686-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Méndez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 22 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ab.30-8685-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Querubina Montalvetti de Fontana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ab.30-8684-v.my.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Servando Justiniano Sosa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1929.— Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ab.27-8593-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Feitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Martín, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto. Ab.27-8592-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a doña Adalgisa Lazzarini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo don Vicente Giaccaglia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Abril 6 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.13-8340-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lidia M. Davyt de Armand Pilon para que todos los que se consideren con derechos a ella por algún título se presenten ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, Abril veintitrés de mil novecientos veintinueve. — Juan D. Vigna Guigou, Juez de Paz. Ab.27-8594-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Esteban Carduz, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Carmelo, Abril 22 de 1929. — C. Carballo. My.3-8728-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Tudurí o Ernestina Tudurí Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 27 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario. My.3-8900-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Estévez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 29 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. My.7-8861-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Paredes de Blanco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 24 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. My.3-8689-v.my.14.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereyra para la junta que se efectuará el quince de Junio del corriente año a las once horas a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Marzo 7 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. [illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermina Zugarramurdy de Urruzmendy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 16 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. My.6-8823-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isidro Martín Fernández, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 23 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. My.6-8825-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juana Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 17 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. My.6-8824-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado y caratulados "El Procurador Fiscal contra el ex Actuario del Juzgado Letrado de este Departamento, escribano don José A. Zabala Muniz, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don José A. Zabala Muniz para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Trinidad, Marzo 23 de 1929. —Héctor Platero Rivera. Ab.5-7854-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Alfaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 27 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. My.8-8912-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Martín Anza o José M. Ansa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 4 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. My.8-8911-v.my.20.

Declaración de quiebra y nombramiento de Síndico

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto de fecha de hoy, se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Juan L. Britos y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, que debe denunciarlas por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes, y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico de esta quiebra don E. Luis Deprat, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Abril 10 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.17-8282-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de este Departamento don Alfonso Casanova y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado don Manuel M. Dorrego. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Abril 2 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.8-8871-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Aparicio de Colmán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.6-8807-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Angel Abdón Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 26 de 1927 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.6-8898-v.my.16.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de este Departamento don Gilberto Tourne y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio Se previene: 1.o Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado don Deolindo Farina Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Febrero 4 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.26-8549-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Orfilia Rijó solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Epifania, cuando en verdad el que le corresponde es el de Orfilia. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Maldonado, Noviembre 7 de 1925. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.9-8941-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Sucesión de María Serafini de Pannunzio", se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Saturnino Pannunzio, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: la de matrimonio de Berardino Pannunzio, por aparecer en ella como Bernardino Pannunzio en vez de Berardino Pannunzio que es el que le corresponde, y en la misma por aparecer como hijo de Felipe Panuzio y de Cecilia Marconequio, en lugar de Feline Pannunzio y de Cecilia Marcovechio, que son los verdaderos; las de nacimiento de Felipe Panrunzio, por aparecer en ella con los nombres de Felipe Saturnino, en vez de Felipe que es el que le corresponde; por figurar el padre con los nombres Bernardino Panuncio en vez de Berardino Pannunzio; y sus abuelos paternos con los nombres, Felipe Panuncio y Cecilia Marcovetto, en lugar de Felipe Pannunzio y Cecilia Marcovechio; la de Saturnino Pannunzio, por figurar con los nombres de Felipe Saturnino, en vez de Saturnino solamente; por aparecer el padre con el nombre y apellido Bernardino Panuncio, en lugar de Berardino Pannunzio, y los abuelos por figurar con los apellidos Felipe Pannuncio y Cecilia Marcovetto, en lugar de Felipe Pannunzio y Cecilia Marcovechio; la de Cecilia Pannunzio, por aparecer el padre con el nombre y apellido Bernardino Panuncio en lugar de Berardino Pannunzio y los abuelos paternos con los apellidos Felipe Panuncio y Cecilia Marcobechio, en vez de Felipe Pannunzio y Cecilia Marcovechio; la de Teodora Pannunzio, por aparecer el padre con el nombre y apellido Bernardo Panuncio, en vez de Berardino Pannunzio, y los abuelos paternos por figurar: Felipe Panuncio y Cecilia Marcobet, en lugar de Felipe Pannunzio y Cecilia Marcovechio; la de Juana Pannunzio por figurar con el apellido Pannuzio en lugar de Pannunzio; el padre con el apellido Pannuzio en vez de Pannunzio que le corresponde y el abuelo paterno por aparecer con el apellido Pannuzio en vez de Pannunzio; la de Juan Pannuzio, digo de Juan Pannunzio, por estar su apellido Panunzio en vez de Pannunzio, por figurar su padre, Bernardo Panunzio en vez de Berardino Pannunzio que le corresponde, y sus abuelos paternos por figurar con los apellidos Panunzio y Marcovecchio, en vez de Pannunzio y Marcovechio, que son los reales; la de Paula Pannunzio, por figurar su apellido Pannuzio en vez de Pannunzio; por aparecer su padre con el apellido Pannuzio en lugar de Pannunzio, y sus abuelos paternos aparecen con los apellidos Pannuzio y Marcovecchio, en lugar de Pannunzio y Marcovechio; la de Carmela Pannunzio, por tener su apellido Pannuzio en vez de Pannunzio; por su padre aparecer con el apellido Pannuzio en vez de Pannunzio y por figurar su abuelo como Felipe Pannuzio en vez de Felipe Pannunzio; y la de Luisa Pannunzio, por aparecer con el apellido Panunzio en lugar de Pannunzio, que es el que le corresponde; por figurar el padre con el apellido Pannuzio en vez de Pannunzio y por aparecer sus abuelos paternos con los apellidos Panunzio y Marcovecchio, en vez de decir Pannunzio y Marcovechio, que son los reales y verdaderos. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 9 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.3-8734-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Miguel A. Thomasset Anatol con los sucesores de Antonio Y. Mrak, reivindicación", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de don Antonio Y. Mrak para que por sí o por apoderado legalmente constituído concurran a estar a derecho en los autos ya mencionados, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de nombrárseles un defensor de oficio que los represente, dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Marzo 20 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Publico.

Ab.30-8674-v.my.22.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Lope Virriel o Birriel y de don Lope María Virriel o Birriel, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma y emplazándolos para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.30-8672-v.my.11.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Fidela Aristegui de Echenique y de don Francisco Echenique, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, y especialmente a sus herederos Ladislao Facundo y Victoriano Echenique para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 1.o de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.15-8182-v.my.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Rocha, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 8 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.30-8671-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucrecia Scarone, a doña Camila Mazzoni de Delfino y a cualquier otra persona que se considere con derecho a la oposición de la expedición de segunda copia de escrituras autorizadas en esta ciudad por el escribano don Román Guerra con fecha 25 de Febrero de 1907, la primera, mediante la cual doña Lucrecia Scarone y doña Camila Mazzoni de Delfino cedieron a don Alberto de Bary los derechos que por cualquier causa pudieran tener en los solares de terrenos ubicados en Punta del Este, señalados con las letras Y y H de la manzana número 76, compuesto, el primero, de 1003 metros 35 decímetros cincuenta centímetros cuadrados, lindando: Norte, solar H; Sur, calle 14; Este, calle 7; y Oeste, calle 10; y el segundo, de 1.199 metros 71 decímetros 50 centímetros cuadrados, lindando: Norte, solar G; Sur, calle Y; Este, calle 7; y Oeste, calle 10; y la segunda escritura, con fecha 16 de Noviembre de 1911, mediante la cual la Junta Económico-Administrativa reconoció definitivamente el dominio de esos terrenos a don Alberto de Bary, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos "Alberto de Bary, segunda copia de escritura", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 13 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Ab.8-7933-v.my.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al pública la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Rizzo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 18 de 1929.— Alberto S. Quintana, Escribano.

My.8-8872-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, convócase a los acreedores del concursado don Adolfo Goldman para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Montecaseros número 89, el día veintiocho de Mayo entrante, a la hora diez, a los efectos dispuestos por el artículo novecientos noventa y seis y demás concordantes del Código de Procedimiento Civil, previniéndose que deben presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Abril 24 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.4-8749-v.my.28.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que en el expediente caratulado "Cora Martín D., quiebra", se ha presentado el nombrado don Martín D. Cora solicitando su rehabilitación. De acuerdo con el artículo mil setecientos setenta y seis del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 18 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.4-8788-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Fermín Felipe Montero, citándose a la vez a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Paysandú, Abril 24 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.4-8787-v.my.14.

Sucesión intestada

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccio-

nal, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granada, citándose a los que se consideren con derechos a herederos para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano.
My.4-8783-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Geraldo Capui solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su apellido como Copello en vez de Capeci; el apellido de su abuelo paterno aparece como Copello en lugar de Capeci, y el apellido de su señora madre aparece como Almendis en vez de Améndola, figurando el apellido del abuelo materno don Girardo Améndola como Almendis en vez de Améndola que es el verdadero. — Paysandú, Febrero 15 de 1929. — José Lamas, Actuario.
My.3-6643-v.my.20.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Francisco Máscolo y doña María Innamorato de Máscolo, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 22 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.27-8609-v.nv.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín Otero de las Cuevas, citándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 26 de 1926 — José Lamas Actuario. Mz.5-6906-v.my.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Miguel Patricio Quinn, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Faig, Actuario. My.4-8786-v.my.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Víctor Selva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 17 de 1929. — Francisco Fay, Actuario. Ab.23-8438-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Celestino Lorindo Defilippi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 11 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.
Ab.20-8368-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Depatamental, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en autos "Josefina Pignone de Ferrando contra Josefa Loubón de Máximo. Juicio prescriptivo", se hace saber: Que doña Josefina Pignone de Ferrando se presentó ante este Juzgado iniciando juicio prescriptivo contra los causahabientes a título universal o singular, de doña Josefa Loubón de Máximo y contra todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: una fracción de terreno compuesta de una hectárea 3.616 metros, que es parte de la quinta número 69 del ejido de esta ciudad, que linda por un lado con la calle Presidente Viera, que separa de la manzana número doce; por otro, calle por medio con terrenos de don Héctor Ybarlucea; por otro también calle por medio con la quinta número 73; y por otro, con más área de la quinta 69, de propiedad de José Pignone; citándose y emplazándose a las personas nombradas, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Abril 3 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.10-8016-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Año 1927. — Número 679. — Arminda López de Meneses, sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero ausente Dionisio Meneses para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Abril 11 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Ab.13-8151-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — En los autos caratulados "Año 1929. — Número 81. — Teresa Poles, auxiliatoria de pobreza", por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a don José Ramón Carrasco o sus causahabientes o sucesores a título universal o singular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este expediente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Abril 5 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.12-8109-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Mónica Franco de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal, ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.3-8708-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Lanusse de Sayanes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 23 de 1929. —Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.29-8642-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Pedro Moreno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1929. — Próspero M Rubert, Escribano.
Ab.29-8641-v.my.10.

Interdicción general de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Estelgiva Baldomera Camaño contra Juan Alberto Cardoso. Divorcio", se hace saber que por auto de fecha seis del corriente se decretó la interdicción general de los bienes de la expresada sociedad legal Juan Alberto Cardoso y Estelgiva Baldomera Camaño. — Rocha, Marzo 16 de 1929.—Próspero M. Rubert, Escribano
Ab.17-8280-v.my.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Fernández, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 16 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.3-8722-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Maymus de Cisa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. My.3-8723-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sesino Pereira das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 25 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.30-8687-v.my.23.jn.5-v.jn.27.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra, el comerciante don José Bastarrica, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos del fallido, los ponga a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de treinta días presenten al Síndico don Rafael Pandolfi, los justificativos de sus créditos. — Salto, Abril 13 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.17-8242-v.my.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Esperanza Corbetta de Corbetta para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
My.3-8721-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Braulia Brasil de Machado para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 23 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. My.3-8720-v.my.14.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado, se han presentado con escrito don Antonio y don Juan Scarrone, solicitando segundas copias de unas escrituras destruídas en el incendio de su casa de comercio sita en Valentín, 4.a sección judicial de este Departamento, ocurrido en Febrero del corriente año, las cuales son: una escritura de disolución de sociedad entre Juan y Antonio Scarrone, otorgada ante el escribano Fructuoso T. Leal el día ocho de Marzo de 1919, escritura de venta de una fracción de campo ante el escribano Enrique F. Berro, celebrada el 8 de Febrero de 1898 y por la cual Eleuterio Suárez, como apoderado de Antonio Moreno vende a los hermanos Juan y Antonio Scarrone, una fracción de campo sita en Valentín, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta de 166 hectáreas, 2 áreas, 32 centiáreas, lindando: por el Norte, con Domingo Moreno: por el Sur, también con el mismo Domingo Moreno; por el Este, Juvencio Cardozo y Leonor Moreno, y por el Oeste, el arroyo Valentín Chico, por medio Cesáreo Morera. Escritura de venta de otra fracción de campo celebrada ante el escri-

bano Enrique F. Berro el 3 de Mayo de 1899, por la cual Juvencio Cardozo dos Santos vende a Juan y Antonio Scarrone, una fracción de campo sita en Valentín, 4.a sección del Departamento, compuesta de 429 metros 50 centímetros de frente al Oeste, por 1.374 metros 40 centímetros de fondo al Oeste; lindando: por el Norte, con Antonio y Juan Scarrone, descripta anteriormente; al Sur, Juvencio Cardozo dos Santos y América Moreno; al Este, Marcelino Domínguez; al Oeste, el arroyo Valentín Chico. — Salto, Abril 24 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. My.3-8725-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, dictada en los autos "Administración Departamental de Rentas contra la popiedad ubana número 1746, cobro de Impuesto Inmobiliario y anexos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Francisco Trota, sus sucesores o quienes se consideren con derecho a la propiedad referida, ubicada en esta ciudad de Salto, en la manzana número 124, con frente al Oeste, sobre la calle Defensa entre las de Uruguay y Brasil, compuesto el terreno de una superficie de ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados más o menos, para que comparezcan ante este Juzgado a contestar la demanda iniciada por aquella repartición por cobro de la Contribución Inmobiliaria y anexos correspondientes a los años 1920 a 1928, que ascienden a trescientos ochenta y ocho pesos con ochenta centésimos, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio que los represente. — Salto, Abril 27 de 1929. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz. My.8-8873-v.jn.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Godofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 26 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Abó. Ab.30-8678-v.ag.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Callorda de Rfus y de doña Celia Rius, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 24 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.30-8677-v.my.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perdomo de Hernández, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar citándose y emplazándose especialmente a don Luis Hernández. — San José, Abril 16 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.30-8676-v.my.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber a los interesados el fallecimiento de don Evaristo Rojido, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — San José, Abril 24 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.29-8643-v.my.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan, don Juan Pedro o don Juan Francisco Verde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose y emplazándose especialmente a don Juan Gregorio Verde, doña Eloísa Verde de Diana y don Cayetano Diana. — San José, Abril 8 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.12-8112-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a Bruno, María, Juana y Fernanda Alvarez y a los constituyentes de la estirpe de Paula Alvarez, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Dámaso Alvarez dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 4 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.12-8101-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Cornelia Basualdo de Giménez, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora Cornelia Basualdo de Giménez, solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Elías Giménez, en cuanto en ella aparece como Cornelia Ramírez, en lugar de Cornelia Basualdo, por ser este su verdadero apellido. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Abril 30 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.7-8851-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmete abierta la sucesión de don Pedro Hatchondo o don Pedro Anacleto Hatchondo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes Abril 16 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.3-8690-v.my.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, se cita, llama y emplaza a don Antonio N. Reffino, sus representantes legales y a quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble empadronado bajo el número 2872, situado en la calle 21 de Setiembre entre las de Montevideo y Paysandú, a fin de que dentro del término de treinta días perentorios, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la oficina denominada "Subinspección de Saneamiento, por infracción a la ley de Impuestos de Aguas Corrientes", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Abril 29 de 1929. — José Pedro Gigena, Juez de Distrito. My.3-8726-v.my.14.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Floreana Cames de Mitrovich contra Rades Mitrovich, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Rades Mitrovich para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 11 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario. Ab.17-8240-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Pinheiro de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Ab.30-8683-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a Elena Castro Rodríguez, sus causahabientes o interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 92 C, situada en el pueblo de Cardozo, declarada en la planilla número 61896 del año 1926, encerrada dentro de los límites siguientes: por un lado, calle Treinta y Dos, denominada, además "General Artigas"; por otro, con camino vecinal; por otro, con la sucesión Cenoz, y por el otro, con N. Porley, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la mencionada propiedad por cobro de Impuesto Inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo ... de la ley de Contribución Inmobiliaria para el Interior). — Santa Isabel, Marzo 23 de 1929. — Juan José de Palleja. Ab.23-8439-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos "Eugenio Bilboa, sucesión", se cita, llama y emplaza a don Enrique Bilbao para que dentro del término de noventa días comparezca a estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. My.8-8910-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, encargado del despacho del Juzgado de Treinta y Tres, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Tabeira o Cipriana M. Tabeira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 27 de 1929. —Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.8-8909-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, encargado del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Justino Ituarte solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Manuela Ituarte, pues en la partida aparece con el nombre de Anacleto Eugenio y de sexo masculino, cuando en realidad es Manuela y de sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.4-8764-v.my.22.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en el expediente caratulado "Manuel Sobrero, sucesión, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Carlos Hontou Aguiar, en su carácter de apoderado de los herederos de la prenombrada sucesión Manuel Sobrero, iniciando juicio de rectificación de la partida de defunción del nombrado Manuel Sobrero, pues éste aparece en la partida referida con el apellido Sobredo, cuando el verdadero es el de Sobrero. A los A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.27-8580-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictada en los autos caratulados "Zacarías Ruiz, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero Octaviano Zacarías Ruíz, a fin de que por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, calle Manuel Oribe, a estar a derecho en los mismos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Abril 11 de 19... Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.27-8581-v...

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Lacuesta de Ruíz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose a la vez por el término de noventa días al heredero Octaviano Zacarías Ruíz, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no compareciere dentro de ese término. — Treinta y Tres, Abril 11 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab 27-8582-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público que el señor Carlos Hon-

tou Aguiar, se ha presentado en los autos sucesorios de Manuela Charquero, en su carácter de apoderado de los herederos de la precitada causante, iniciando juicio de rectificación de partidas, en virtud de adolecer de errores algunas de las partidas justificativas del estado civil de sus representados por lo que solicita la modificación de tales actas, en el sentido que se expresará: En la partida de matrimonio entre don Antonio Coto con doña Manuela Charquero, como en las de nacimiento de sus hijos Carlos, Justa e Inocencio, se ha designado con el nombre de Pedro a don Antonio Coto, esposo y padre respectivamente, de las personas nombradas. A los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Ab.27-8583-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel José Sobredo o Sobrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 12 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.27-8579-v.my.10.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado se ha declarado en quiebra al comerciante de esta plaza Casiano Echevarría, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a éste so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, fijándose el término de cuarenta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Lino Bensich los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Octubre 15 de 1928. — Ledo Arroyo Torres Escribano. Ab.17-8241-v.my 10.

Remates Judiciales

RAFAEL MOLL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fernando Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Rafael Moll, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de chacra, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, ubicada en el ejido de la ciudad de Paysandú, primera sección judicial, con el número seiscientos siete, compuesta de diez seis hectáreas, noventa áreas y novecientos setenta y cinco decímetros, que linda: por su frente al Norte, camino general de los Saladeros; por su frente, al Sur, sobre la calle Treinta y Cuatro y parte con la fracción de Mariana Gómez de Fleitas; por su frente, al Este, con la calle letra A., y por el Oeste, parte con Antonio Santa María y parte con la expresada Mariana Gómez de Fleitas. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-8932-v.jn.21.

ALMONEDA

De fincas en el pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras, Departamento de Colonia.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo Foderé contra Luis Kuster. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Jdo. y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con lo edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en el pueblo Joaquín Suárez, Estación Tarariras, 12.a sección judicial del Departamento de Colonia, formada en su mayor parte por la fracción señalada con la letra H. en el plano levantado en Abril de 1919 por el agrimensor don Aurelio Lacaze, compuesta de 66 metros, 85 centímetros de frente al Este, a la calle Comercio; 112 metros 70 centímetros la línea del Norte, que son también de frente a la calle Fomento; 62 metros 10 centímetros en la del Oeste, que también son frente a la calle Uruguay y 111 metros aproximadamente al Sur, que son también de frente a otra calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-8938-v.jn.3.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

De una colchonería. El viernes 17 de Mayo a las 16 horas.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 15.a sección judicial de la Capital, doctor José Raúl Brescia, en el expediente caratulado "Pablo Rampoldi contra José Paz Martínez, medidas previas al desalojo". De la casa de comercio en el ramo de colchonería sita en el Bulevar España número 2199, esquina Joaquín Requena. De todas las mercaderías existentes en dicha casa. Venta al mejor postor y en un lote si hay interesado de lo contrario al detalle. Seña el 20 por ciento, entrega inmediata después del remate. Exhibición el día del remate. Por informes a mi escritorio calle Rincón número 523.

My.8-8896-v.my.17.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Narciso A. Machado contra las sucesiones Isabel Teresa y Amelia Colina, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don José D'Aycaguer, y con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicado en la sexta sección de este Departamento, compuesta de cien hectáreas, y que linda: Norte, Sur y Oeste, con campo de Segundo Colina, y Este, arroyo del Blanquillo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 17 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.7-8862-v.my.23.

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el día sábado 18 de Mayo de 1929, a las 14 horas, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, todas las existencias y sus muebles del almacén situado en la calle Maldonado 802, esquina Florida, de la quiebra de Justo Méndez.

My.7-8846-v.my.17.

SOCRATES J. MENDIA
REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Braulia Manuela Torres, sucesión", se hace saber que el día veintisiete de Mayo del actual, a las catorce horas, y en esta localidad, se procederá, por don Sócrates J. Mendía, asistido del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate almoneda y con base de doscientos pesos de la finca ubicada en Nico Pérez, compuesta de dos piezas de material y una rústica, solar número 7, manzana letra G, compuesta de veinte metros de frente por cuarenta de fondo, lindando: al Noroeste, calle Uruguay; al Nordeste, solar número 8; al Sudeste, solar número 5; y al Sudoeste, solar número 6. Se advierte que el comprador consignará el diez por ciento sobre la venta del inmueble, como también los gastos de certificados y escrituración corren de cuenta del comprador. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en el periódico "El Heraldo", expido el presente, en Nico Pérez, a primero de Mayo de mil novecientos veintinueve. — Félix L. Crosa.

My.4-8785-v.my.21.

HECTOR R. COSSIO
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Elías Apatoff. Quiebra". Remataré el 16 de Mayo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, calle Smidel número 2859, todos los artículos de tienda e instalaciones de la misma. Por datos: Capurro 765.

My.4-8780-v.my.15.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

Muebles de comedor. En autos "Cecilia Leiro con Carlos Tosseti. Divorcio". Al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado Departamental de primer turno en nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582. El miércoles 15 de Mayo a las 22 horas y 30.

My.4-8771-v.my.15.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

Máquina de cortar fiambres "Berkel", casi nueva. Base de venta: $ 190.00. Victrola Víctor, base de venta: $ 140.00. Venderemos al mejor postor sobre las bases fijadas. El miércoles 15 de Mayo a las 22 horas, en nuestro salón, calle 25 de Mayo número 582, por orden del Juzgado de Comercio de primer turno en autos "Godofredo Blanchard. Varias medidas".

My.4-8772-v.my.15.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Paulina Pérez de Catardo o Cataldo", se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en la 14.a sección judicial de esta Capital, Barrio Nueva Savona, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor don Santiago Arrarte Victoria en Noviembre de 1928, compuesto de 733 metros 47 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 18 centímetros de frente al Norte a la calle Huidobro; 33 metros 92 centímetros al Este, lindando con el solar B; 17 metros 70 centímetros al Sud-Este, lindando con Federico Anaya; 5 metros 65 centímetros al Sud, lindando con Federico Anaya, y 46 metros 40 centímetros al Oeste, lindando con Francisco S. Ruiz. Este bien se venderá sobre la base de pesos 2.000; 2.o Otro solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el mismo plano con la letra B, compuesto de 463 metros 65 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 40 centímetros de frente al Norte a la calle Huidobro; 25 metros 90 centímetros al Este, lindando con Juan Chibano; 9 metros 08 centímetros al Sud, lindando con Federico Anaya; 12 metros 44 centímetros al Sudoeste, lindando con Federico Anaya, y 33 metros 92 centímetros al Oeste, lindando con el solar A. Este bien se venderá sobre la base de $ 4.000. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.3-8717-v.my.23.

RAFAEL MOLL
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos caratulados "Gregorio Schwartz, quiebra", remataré el sábado 11 de Mayo, a las 16 horas, en el depósito judicial de muebles, Avenida Gonzalo Ramírez, 1230, todas las maquinarias existentes, y el mismo día sábado 11, martes 14 y miércoles 15, a las 21, en el local Santiago de Chile 1300 continuará el remate de todas las mercaderías e instalaciones. —

—Por más datos, Rincón 438 (2.o piso). Teléfono: 1871 (Central).

Ab.29-8654-v.my.11.

MANUEL ORTEGA (hijo)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Enrique Pera con Manuel Villanueva, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Manuel Ortega (hijo), asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate y bajo la base de las dos terceras

partes del importe de la tasación, [illegible] san dos mil doscientos cincuenta y tres pesos con treinta centésimos ($ 2.253,30), y en las condiciones que se expresan en las cláusulas finales, de los derechos que tiene el ejecutado sobre un solar de terreno designado en el plano levantado por el agrimensor don Jaime A. Boter en Julio de mil novecientos veintiuno, con el número 33, compuesto de una superficie de cuatrocientos ochenta y dos metros ochenta y cinco decímetros, deslindados así: 10 metros 73 centímetros de frente al Sur; con frente a la calle Pública, hoy confundida con Bulevar Artigas; por cuarenta y cinco metros de fondo, que lindan: por el Este, con el solar número 32; por el Norte, con el solar 30, y por el Oeste, con propiedad del Banco Popular del Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario, el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

My.3-8715-v.my.21.

ALEJANDRO VICTÓRICA

Rematará 2.916 hectáreas, 5.820 metros, 2.123 centímetros de campo.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan A. Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 27 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por el martillero don Alejandro Victórica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien. Una fracción de campo y sus anexos, situada en el paraje denominado "Mataojo", sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie, según plano levantado en Abril de mil novecientos diecinueve por el agrimensor O. Scotti Blanco, de dos mil novecientas dieciséis hectáreas, cinco mil ochocientos veinte metros, dos mil ciento veintitrés centímetros, y cuyos linderos son: por el Norte, linda con campos de Vivaldino, Atalivio y Ceferino Pereira das Neves, Modesta Pedra de Trinidade, Gregorio Robaina y Costa y Genta; por el Sud, los de Victorino J. Perdomo; arroyo Mataojo Grande en medio, con los de Edmundo Nunes García; al Este, sucesión de Antonio Trinidade; al Sudeste, con campos de Manuela Duarte, y por el Oeste, los del nombrado Pereira das Neves. Este bien está empadronado con el número ochocientos sesenta y cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que el bien referido soporta un gravamen de $ 50.000 en Títulos Hipotecarios del Uruguay de la serie V, del cual podrá hacerse cargo el comprador; 3.o Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, a disposición de los interesados, y los demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 45.502.43.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 50.000 en Títulos Hipotecarios de la serie V.

Ab.29-8653-v.jn.25.

JUAN PEROLO

Tres casas en Pocitos.

El sábado 11 de Mayo, a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune y otros contra Luis Satragno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, señalado con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro el 28 de Octubre de 1928, y compuesta de 122 metros 3.550 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 10 centímetros de frente al Noreste a la calle Lorenzo J. Pérez número 3052; 13 metros 45 centímetros al Sudeste, lindando con don Luis Satragno; 9 metros 10 centímetros al Sudoeste, lindando con los señores García Hnos., y 13 metros 45 centímetros de frente al Nordeste a la calle Francisco J. Muñoz números 3094, 3096 y 3100; 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y señalado en el mismo plano con el número 2, compuesto de 112 metros 0.380 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 33 centímetros de frente al Nordeste, a la calle Lorenzo J. Pérez número 3058; 13 metros 45 centímetros al Sudeste; 8 metros 33 centímetros al Sudoeste, lindando con los señores García Hnos., y 13 metros 45 centímetros al Nordoeste, lindando con don Luis Satragno: 3.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que los anteriores, y señalado con el número 3 del mismo plano, compuesto de 112 metros 9.800 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 40 centímetros de frente al Nordeste a la calle Lorenzo J. Pérez números 3062 y 3064; 13 metros 45 centímetros al Sudeste, lindando con don Juan Valles, 8 metros 40 centímetros al Sudeste, lindando con los señores García Hnos., y 13 metros 45 centímetros al Nordoeste, lindando con Luis Satragno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que la finca descripta en primer término se venderá con el pavimento de hormigón pago; 4.o Que las propiedades situadas con frente a las calles Francisco Joaquín Muñoz 3094 y Lorenzo J. Pérez 3052 y Lorenzo J. Pérez 3062, están arrendadas; 5.o Que los gastos de escrituración y los impuestos respectivos serán de cargo de los compradores. — Montevideo, Abril 17 de 1929. C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.25-8532-v.my.11.

ADOLFO VAILLANT

Rematará el sábado 11 de Mayo, a las 15 horas y por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, autos "Carlos S. Szabó, quiebra", todas las existencias del comercio, calle Galicia número 1085. Informes: Bolsa de Comercio o Yí 1537.

Ab.27-8618-v.my.11.

GRIS ROMEO BOTTA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Badano Juan, Blas Lorenzo Juan Pizzorno y Manuel López contra Isabel Ferreira de Tarallo, Andrés Tarallo, Arturo Ferreira, y María Carlota Ferreira de Prato, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once del entrante mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Gris Romeo Botta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, compuesto de doscientos cinco metros treinta decímetros, empadronado con el número veinte mil setecientos treinta y siete, situado a inmediaciones de las Tres Cruces en este Departamento, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Salsipuedes, hoy Juan Paullier, donde el edificio tiene el número mil ochocientos seis, entre Orillas del Plata y La Paz, por veintitrés metros noventa centímetros de fondo, lindando: al Este, con don Antonio Bottini; al Norte, con don José Lapettini, y al Sud, con Salvador Cavallo, hoy Rafael Ferraro y sucesión Lavilla. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que los gastos de escrituras serán de cargo del comprador; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 17 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.25-8515-v.my.11

ANGEL GAZZANO

De una chacra situada en el Departamento de Artigas, y que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio de Souza Bueno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Mayo, a las quince horas en la puerta de la Bolsa de Comercio se va a proceder, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario a la [illegible], en remate público, al mejor postor, [illegible] terreno de chacra y sus anexos, situado en la Colonia [illegible], primera sección judicial del Departamento de Artigas, señalado con el número cincuenta y nueve en el plano levantado el año mil ochocientos noventa y uno por los agrimensores Telésforo Herrán y Juan Zamacoitz, compuesto de una superficie de treinta y tres hectáreas ocho mil quinientos metros y cuyos linderos son: al Norte en quinientos cuarenta metros, calle por medio con las chacras números cincuenta y siete y cincuenta y ocho; al Sud en ochocientos [illegible] metros con la chacra número sesenta [illegible]; al Este en quinientos siete metros [illegible] renta centímetros calle por medio con [illegible] pos de Inés Silveira de Martínez y Margarita Silveira de Coelho, y al Oeste en quinientos metros calle por medio con las chacras números sesenta y sesenta y uno Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder de Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1929, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 462.89.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X" Por más informes en mi escritorio calle Colombia número 1368.

Mz.8-7077-v.my.2[illegible]

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Valiosos campos en el Salto. — 6.a sección. Sobre el Arroyo Mataojo Chico.

6.051 hectáreas 3.731 metros, a 60 kilómetros de Estación Laureles. (Ferrocarril a Rivera).

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El jueves 13 de Junio a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, con grandes facilidades de pago del Banco Hipotecario, esta valiosa fracción de campo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra los señores Juan A. Costa y Juan M. Genta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Junio del corriente año, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: una fracción de campo y sus mejoras y anexos, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta, según plano levantado el quince de Diciembre de mil novecientos diez y siete por el agrimensor Juan H. Jaureche, de cinco mil cuatrocientas noventa y nueve hectáreas mil ochocientos dieciséis metros cuatro mil ciento setenta y siete centímetros y cuyos linderos son: por el Norte, campos de los señores Víctor Severo y Domingo J. Vigánico, medios hermanos de Mercedes Severo, Ventura Leites y Arroyo Mataojo Chico, por medio, con campos del señor Anacleto Hernández y de la sucesión del señor Maciel Texeira de Souza; por el Sur, los de los señores Patricio Maciel y sucesiones Marcos G. y Antonio Trinidad; por el Oeste, los de los señores Ventura Leites, medios hermanos de Mercedes Severo, Lemes Gorostiza y Patricio Maciel, y por el Este, campos de las sucesiones de los señores Juan Fernández y Serafín de los Santos, y 2.o: Tres fracciones de campo y sus anexos situadas en la 6.a sección judicial del Departamento de Salto, compuestas en conjunto, según plano levantado el 15 de Diciembre de 1917 por el agrimensor Juan H. Jaureche, de quinientas cincuenta y dos hectáreas mil novecientos quince metros, tres decímetros, que se deslindan así: la primera fracción consta de cuatrocientas veinte y seis hectáreas cinco mil novecientos quince metros, tres decímetros, lindando: por el Norte, con Ventura Leites; Sur, con Domingo J. Vigánico, hoy Juan M. Genta, y Juan A. Costa; Este con Ventura Leites, hoy Costa y Genta, y Oeste con la sucesión Manuel Pedrozo da Trinidade; la segunda fracción consta de sesenta hectáreas, lindando por los cuatro vientos con campos que hoy pertenecen a los señores Costa y Genta, y la tercera fracción tiene [illegible] y cinco hectáreas seis mil metros, lindando por todas partes con campos de los señores

Costa y Genta. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen que soportan estos bienes y que los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de su cargo. 3.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados y los demás antecedentes relativos a esta venta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda éste edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 94.499.90.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 110.000.00, en títulos hipotecarios de la serie "S". Ab.24-8480-v.jn.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

Una fracción de campo en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Juan J. Hore y Cía. contra Adolfo De León, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la zona 9 del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 422, compuesto según título, de 655 hectáreas, 9.743 centiáreas 74 decímetros cuadrados, y según plano de mensura que practicó el agrimensor don Luis Saboredo en Marzo de 1901, de 674 hectáreas, 284 centiáreas, siendo los linderos establecidos en el mismo plano: por el Norte, la sucesión Barbosa; por el Nordeste, Feliciano Chagas; por el Este y Sudeste el arroyo Batoví; por el Sud, el arroyo Sauce, y por el Oeste, Manuel F. Techeira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados con de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Walter Balleta, Actuario. Ab.24-8479-v.my.30.

SUBASTA PUBLICA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de doña Juana Pío Cardozo, se hace saber que el día catorce de Mayo próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de campo situada en la undécima sección de este Departamento, compuesta de veinte hectáreas, dos mil novecientas cuarenta y cuatro centiáreas y diez decímetros, que linda: al Norte, la Cuchilla Grande; al Sur, una recta con Ramón R. Collazo; al Este, un camino vecinal, separando del nombrado Collazo, y al Oeste, con la sucesión de Candelaria Cardozo de Vidal; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 18 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ab.22-8387-v.my.10.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anela Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Mayo, a las once horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronadas con el número treinta y ocho: una de diez y ocho hectáreas, cuatro mil cuatrocientos setenta metros, veintiséis decímetros, según títulos, y de veintidós hectáreas, ocho mil setecientos cuarenta y tres metros, doce decímetros, según plano del agrimensor Francisco Román Mestre, fecha diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres, en el que está señalada con el número cuatro, lindando: al Nordeste, con la fracción cinco del mismo plano; por el Sudeste, línea quebrada de dos tramos, en uno, camino departamental, por medio, con Camilo R. de Márquez y en otra, con Celia Márquez; al Nordoeste, con Ana María Meneses y la fracción dos, de Ramón M. Trigo; otra, que es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, compuesta de cuatrocientas ochenta y tres hectáreas, tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra y la fracción once del mismo plano; al Sudeste, con fracción once, S. Morales y Lucinda Noble de Morales; al Sudoeste, fracción cuatro y parte de la seis, que fué de Atilio Cardozo, hoy don Ramón M. Trigo y por el Nordoeste, con parte de la fracción seis, citada, y la número diez, y otra de setenta y ocho hectáreas, cinco mil trescientos noventa metros, lindando: al Nordeste, con la fracción designada con la letra R en la escritura de hipoteca; al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; al Sudoeste, con el arroyo Frayle Muerto y al Nordoeste, con resto de la fracción uno. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo. Que el Banco acreedor no concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, pero el mejor postor, después de efectuado el remate, podrá obtener un préstamo en la forma y condiciones determinadas en la Carta Orgánica y los Reglamentos vigentes del Banco. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Ab.6-7889-v.my.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Goncalvez Plateiro o Platero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones hereditarios que le correspondan al demandado por fallecimiento de sus padres Francisco González Plateiro y Esmeria Coitinho da Rocha y de sus medios hermanos Mariana y Joaquina Platero o Plateiro, hijos legítimos de Francisco Platero o Plateiro y Ana Olivera, respecto de una fracción de campo y sus anexos, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de ochocientas ochenta y ocho hectáreas, dos mil trescientas cincuenta y seis centiáreas, según plano trazado en Marzo de mil novecientos veinte, por el agrimensor Alfredo Hareau, lindando: al Norte el Arroyo Caraguatá; al Sur, Severo Acosta, Quincio Núñez y Camino Vecinal; al Este, campo que fué de Abel Coitinho y en parte sucesores de Cándido Coitinho y al Oeste, Carmelo González y Juan Brunel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto le serle aceptada en garantía le la misma. 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesalos. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Patricio A. Pereira. Actuario. Mz.23-7660-v.my.14.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Irma Martínez Santos contra Pablo Prando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor Manuel Elbio Lugaro, de 3 de Marzo de 1928, de una extensión superficial de sesenta y cuatro metros cincuenta y siete decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros de frente al Sudeste, sobre la calle Coronel Mora, entre las de Solano García y Joaquín A. Núñez, distante su punto medio diez metros cincuenta centímetros de la citada calle Solano García; diez metros cincuenta y dos centímetros al Nordeste; siete metros cuarenta y seis centímetros al Nordoeste, y siete metros noventa y tres centímetros al Sudoeste, lindando por los tres vientos con propiedad de don Esteban Campanella. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.7-8856-v.my.24.

OCTAVIO TERRA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Testamentaría de José Antonio Acevedo o José Antonio López y Martínez", se hace saber al público que el día 7 de Junio próximo, a las 15 horas y 30 minutos, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por el martillero don Octavio Terra, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 18.00 la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con edificios y demás mejoras que contiene, situada en las costas del río Yaguarón, en el paraje conocido por Centurión, Departamento de Cerro Largo, compuesta de cuatrocientas setenta y nueve hectáreas, setenta y dos áreas, veintiséis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, más o menos, lindando: por el Norte, con el arroyo Vichadero y una cañada que viene al mismo arroyo y que lo separa del campo de la sucesión de doña Fermina Antúnez; por el Sur, línea divisoria, con don Antonio Blanco; por el Este, el río Yaguarón, y por el Oeste, línea divisoria, con la sucesión de doña Biviana María de la Concepción. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.27-8605-v.jn.6.

JOSE E. DOMINGUEZ

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

En Las Piedras, frente a la Estación del Ferrocarril, sobre la carretera, calle Doctor Alfonso Espínola y Batlle y Ordóñez.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Francisco Landó y Catalina Landó de Murchio. Sucesiones. Pieza mandada correr por separado, relativa a la ejecución de hipoteca promovida por don Juan B. Manara", se hace saber que el día treinta de Mayo entrante a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el martillero don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: dos solares de terreno con sus edificios y demás accesorios y mejoras que contengan, señalados con los números once y doce de la manzana letra C en el plano de mensura y división en solares practicada por el agrimensor Bernardino M. Silva, en Diciembre de mil novecientos trece, situados a inmediaciones de la Villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, continuación de la villa, compuestos, por estar unidos, de setecientos noventa y siete metros, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: al Norte, la calle Artigas, continuación de la de la Villa de Las Piedras, denominada hoy Batlle y Ordóñez; por el Sur, el solar trece; por el Este, da frente a la calle del Ferrocarril Central, y por el Oeste, limita con el solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 26 de 1929. —Eduardo Routín, Actuario.

Se ofrecen 1.800 pesos en hipoteca sobre esta propiedad al 8 por ciento a 2 o 4 años. Más informes a mi casa de remates, calle Zabala número 1368. My.8-8906-v.my.30.

JOSE A. MUÑOZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictada en los autos "Hijos de Francisco Azceytia contra Fernando Pelayo, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 22 de Mayo próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero José A. Muñoz, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de dos terrenos con las fincas, cercos, mejoras y anexos existentes, sitos en la planta urbana de la Villa de Río Branco en el paraje denominado La Cuchilla, compuesto el primero de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros, 50 milímetros cuadrados, que linda: al Este, su frente a la calle 25 de Agosto, que lo separa de la sucesión de Antonio Silva; por el Norte, y por formar esquina, la calle Ituzaingó, que lo separa de la sucesión de Pedro Martínez; por el Sud, terreno y finca de propiedad de José Bresque, y por el Oeste, el terreno que se deslinda a continuación; el segundo terreno se compone de una superficie igual a la del primero, y limita: por el Norte, con la calle Ituzaingó por medio, con la sucesión de Pedro Martínez; por el Sud, con terreno ocupado por José Bresque; por el Este, con el terreno descripto, y por el Oeste, y por formar esquina, con calle pública; Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Abril 27 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.20-8681-v.my.20.

JULIO C. CABRERA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Elodia F. García y otros, José Eustaquio López Cueva, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Julio C. Cabrera, a la venta en remate público de dos fracciones de chacra situadas en el ejido de esta ciudad: una, compuesta de 41 hectáreas, 9.502 centiáreas, 46 decímetros, que linda: al Norte, línea amojonada, con Baldomero Faliú; al Oeste, camino vecinal con José B. Rodríguez; al Sud, camino vecinal por medio, con Jorge y Lelia Chereza, y al Este, líneas amojonadas y paredes de la casa, con Juan Chereza, y la otra fracción se compone de 29 hectáreas, 51 áreas, 52 centiáreas y 40 decímetros, lindando: al Norte, Manuel Novo; al Sud, Bautista Chereza; al Este, Baldomero Faliú, y al Oeste, sucesión Agustín Muñoz; con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días siento el presente. — Melo, Abril 22 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Ab.29-8651-v.my.17.

JOSE M. SIERRA
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Vicente Indart, se hace saber que el día veintisiete de Mayo próximo, a las diez horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don José M. Sierra, asistido del suscripto, a la venta en remate de dos fracciones de terreno ubicadas en esta sección (Colonia Suiza), compuesta la primera de veinticinco hectáreas 4.205 metros, que forma parte de la empadronada con el número 7182, y también parte de las chacras números 156 y 179 del primitivo plano de Colonia Suiza, y la segunda se compone de una hectárea 8.747 metros, existente en la chacra número 179 del ya mencionado plano, las que unidas forman un total de veintisiete hectáreas, 2.952 metros cuadrados. Se previene: Que la venta se efectuará por precio no menor de cinco mil pesos m|n., y que el mejor postor consignará, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Nueva Helvecia, Abril 22 de 1929. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Ab.29-8658-v.my.27.

JOSE L. RODRIGUEZ
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, recaída en el expediente "Sucursal del Banco de la República contra la sucesión de Salustiano Gómez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Junio del corriente año, a las diez horas, en el vestíbulo del Juzgado y en presencia del Oficial de Justicia, asistido del suscripto Actuario, se pondrá en venta al mejor postor, por el martillero señor José L. Rodríguez, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 909 y 919 del Código de Procedimiento Civil y debiendo el comprador consignar en el acto de la operación, el 10 por ciento del precio, los bienes siguientes: Primera: una fracción de campo ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, paraje "Sauce de Timote", compuesta de quinientas cincuenta y seis hectáreas, 7.445 metros cuadrados, y linda: al Norte, con Benedicto Leguisamón; al Noreste, Agustín Martínez; al Noroeste, señores Chiruti y Gianelli y Filomena Ojeda; al Sur, Luis Rodríguez, Francisco Porcal, Juan Karles y Francisco de León; al Este, José Abella, Rosalía Gómez, Pedro y Aurora Ojeda y al Oeste, arroyo Pantanoso por medio; con Luis Rodríguez y Nicasio Martínez. Segunda: otra fracción de campo situada en el paraje "Carreta Quemada", segunda sección judicial de San José, compuesta de cuarenta hectáreas 6.587 metros cuadrados y linda: al Norte, Saturnina F. de Bengochea, (hoy Gabriel Urdampilleta); al Sur, con Ramona Fernández de Gómez; al Este, con Gregoria Fernández de Montenegro y al Oeste, con Gabriel Urdampilleta. Tercera: otra fracción de campo situada en "Carreta Quemada", segunda sección judicial de San José, compuesta de cuarenta hectáreas 6.587 metros cuadrados y cincuenta y siete decímetros y linda: al Norte, Saturnina Fernández de Bengochea; al Sur, Ramona Fernández de Gómez; al Este, sucesión Doroteo Suárez y Oeste, sucesión Gregoria Fernández. Cuarta: otra fracción de campo situada en "Carreta Quemada", segunda sección judicial de San José, compuesta de catorce hectáreas 250 metros cuadrados y linda: al Norte, Ramona Fernández de Gómez; al Sur, Isabel y Telmo Rivero; al Este, Delfina R. de Dutra y Oeste, arroyo "Carreta Quemada", y Quinta: una fracción de campo situada en "Carreta Quemada", segunda sección judicial de San José, compuesta de treinta y seis hectáreas 8.940 metros, 50 decímetros cuadrados y linda: al Norte, Gabriel Urdampilleta y al Sur, Este y Oeste, con bienes de Salustiano Gómez. Se previene: Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios, etc., será de cuenta de los compradores y que el remate de las fracciones de campo se hará en el orden en que están descriptas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Abril 26 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.9-8939-v.my.28.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que el día veintiocho de Mayo del corriente año, de las quince a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronada con más área con el número mil setecientos noventa y cuatro, compuesta de una superficie de setenta y cinco hectáreas cuatro mil trescientas veintinueve centiáreas, en común y proindiviso dentro de una superficie de seiscientas setenta y ocho hectáreas ocho mil novecientas sesenta y cuatro centiáreas, de pertenencia de doña Honoria Ordaburú de Almagro y Paredes y de Dominga Florentina, Marcos María, Evarista Luciana, María Eustaquia, Froilana Plácida y Juana Crisóstoma Almagro y Paredes, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con la fracción número seis; por el Sur, campo de Pedro Callorda; por el Este, el arroyo Buricayupí, y por el Oeste, con la fracción número ocho, de Enrique Paredes o compradores de éste. Se previene: Que la venta se lleva a cabo para pago de hipoteca en el juicio que ante Juzgado sigue doña Ana Mossuilot de Pedut contra Micaela Esther Almagro y Paredes, ejecución de hipoteca; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta. — Paysandú, Abril 17 de 1929. — José Lamas, Actuario.

Ab.23-8434-v.my.10.

PIO J. BARRIOS
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucesión Inocencio Larrosa", se hace saber que el día 30 del entrante mes de Mayo, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Pío J. Barrios (hijo), con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: A) De 14 y 30 a 14 y 45, un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras, sito en esta ciudad, compuesto de un área de ochocientos sesenta metros treinta y tres decímetros ochenta centímetros, lindando: frente, a la calle 18 de Julio; fondo, Etelvina Sosa; un lado, Benjamín Carrero, y por el otro, Felicia Machado, Ramón R. Pereyra y sucesión José B. Correa. Tasado en ochocientos pesos; B) De 14 y 45 a 15 horas, una fracción de campo de pastoreo, sito en Don Carlos, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, ocho mil doscientos treinta y ocho metros cuarenta y cinco decímetros, lindando: por el N. E., Isabelino e Isidro Cabral; S. E., más campo de esta sucesión; S. O., Vicente Delgado, y N. O., Luciano A. Cabral. Tasada a sesenta y siete pesos setecientos sesenta y un milésimos la hectárea; C) De 15 a 15 y 15, otra fracción de campo sita en el mismo paraje y sección que la anterior, compuesta de doce hectáreas, dos mil veintidós metros cincuenta y cuatro decímetros, lindando: por el N., María del C. Cabral; E., Vicente Delgado; S., Luciano A. Cabral, y O., Isidoro Cabral. Tasada a sesenta y siete pesos setecientos sesenta y un milésimos la hectárea; D) De 15 y 15 a 15 y 30, otra fracción de campo sita en el mismo paraje y sección que las anteriores, compuesta de veintitrés hectáreas, lindando: por el N., Vicente Delgado; E., Marcela E. L. de Cabral; S., E. Ramón Velázquez; S. O., más terreno de esta sucesión, y al N. O., Vicente Delgado y más campo de esta sucesión. Tasada a ochenta y un pesos trescientos trece milésimos cada hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones referidas, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de aceptársele la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 26 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

My.6-8812-v.my 23.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Ramón Gerónimo Fernández, curador de la incapaz Paula Laura Fernández, venta judicial", se hace saber que el día 22 del entrante Mayo, de las 15 horas a las 15 horas y 30 minutos, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por intermedio del martillero don Miguel Dinegri Costa, asistido del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, sita en Valizas, octava sección judicial de este Departamento, señalada con el número 5 en el plano respectivo y compuesta de una superficie de noventa y tres hectáreas, cuatro mil setecientos setenta y ocho metros sesenta y seis decímetros, lindando: por el N. E., Saturnina F. Fernández de Molina; S. E., sucesión Juana Irene Fernández; S. O., Ramón G. Fernández, y al N. O., cañada del Juncal por medio, con José M. Fernández y Victoria Z. F. de Acosta. Avaluada en sesenta pesos la hectárea. Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 24 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.29-8644-v.my.21.

ERNESTO V. OLID
Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, y en el expediente rotulado "José Antonio Birrun contra Antonio Fructuoso Rótulo, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diez del entrante Mayo, de 15 a 15 horas y 30, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ernesto V. Olid, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra situada en las inmediaciones de esta ciudad, y compuesta de dos hectáreas cuatro mil novecientos sesenta y cuatro metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, lindando: un lado, Justina P. de González, Hermes y Miguel A. Terra; por otro, cañada del Egido; por otro, sucesores de Isabel P. de Larrosa, y por el otro, Eduviges B. de Pereyra, Julia E. Silvera y María Y. Acuña. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 8 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Ab.24-8444-v.my.10.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 23 de Mayo, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 641, a la venta en pública subasta, por el martillero don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, de

los solares números doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete dieciocho, diecinueve y veinte, con los edificios y demás mejoras existentes en los mismos, del plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Marzo de 1912, de un área superficial en conjunto de 3.544 metros 59 decímetros cuadrados, sitos en la calle Vidal y Rivera, de esta ciudad, los que se encuentran avaluados en la suma de $ 3.000. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; pertenecen a la sucesión de Américo Aguilera, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 22 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.

Ab.30-8679-v.my.17.

RAFAEL COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos "Almanzor Alzáibar, quiebra", se hace saber al público que el día 22 de Mayo entrante, de 9 a 12 horas, y en los días subsiguientes, hábiles, y dentro de las mismas horas, en el local de las calles Paysandú esquina Misiones, el martillero don Rafael Costa, asistido del Alguacil del Juzgado don Enrique Acosta Ramírez y del suscrito Actuario, va a vender, sin base y al mejor postor, todas las mercaderías y existencias que formaban el negocio que el nombrado fallido Alzáibar poseía en la indicada esquina. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de ésta, dada la naturaleza de los efectos a venderse; 2.o Que los autos relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 25 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.7-8853-v.my.22.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos caratulados "Juan José Listur, quiebra", se hace saber al público que el día 16 de Mayo próximo, de 9 a 12 horas, y el 17 del mismo mes y dentro de las mismas horas, si fuere necesario, en el local de las calles Montevideo y 18 de Julio, el martillero don José Gianarelli, asistido del señor Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, y del infrascripto Actuario, va a vender, sin base, y al mejor postor, todas las existencias que formaban el comercio que el fallido don Juan José Listur tenía establecido en dicho local. Se previene: 1.o Que las ventas serán al contado, dada la naturaleza de los efectos a venderse; 2.o Que la relación de éstos se hará conocer en el acto de su venta; y 3.o Que los autos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, de manifiesto, a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 24 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.7-8854-v.my.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro Darracq, recaído en los autos respectivos, se hace saber que el día 24 de Mayo próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, asistivo del suscripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, de un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, perteneciente a don Almanzor Alzáibar, ubicada en la planta urbana de esta ciudad, que forma parte de mayor área, empadronada con el número 248, compuesto de trescientos cinco metros cincuenta y dos centímetros cuadrados, y lindando: al Este, calle Misiones; al Sur, calle Paysandú; al Norte, don Agustín Vaccaro, y al Oeste, doña María Adela Lenzós de Sanguinetti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, y en garantía de la misma, y que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 30 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

My.6-8821-v.my.22.

REMATE

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Pedro Darracq, recaída en los autos sobre incapacidad de don Luis P. Albín, se hace saber al público que el día 11 de Mayo, a las 16 horas, en el establecimiento de campo que dicho incapaz posee en Cololó, décima sección judicial de este Departamento, el martillero don Antonio Rubio, asistido del señor Juez de Paz del lugar, don Miguel P. Muape, va a vender todas las haciendas que pueblan dicho campo, consistentes en animales vacunos, yeguarizos y lanares. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la mitad del valor que a los semovientes se le ha asignado en la tasación que luce en los autos respectivos, y que el señor martillero hará conocer en el acto de la venta; 2.o Que las ventas se harán al contado, dada la naturaleza de lo que se va a vender; y 3.o Que los autos relacionados con este remate se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 23 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Ab.26-8540-v.myy.10.

COMERCIALES

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público, que el que suscribe, Francisco Perdomo que, conjuntamente con Manuel Perdomo, tenemos establecido comercio en el ramo de "Depósito de cereales" en la Estación Progreso, Departamento de Canelones, bajo la firma de "Manuel Perdomo Hnos.", he resuelto vender a mi socio Manuel Perdomo la participación que me corresponde en el comercio indicado, cuya casa girará en adelante bajo la exclusiva firma "Manuel Perdomo". A los efectos de la ley de 24 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, previniendo que, los acreedores deberán presentarse en el mismo local del comercio dentro del término legal. — Progreso, Mayo 6 de 1929. —Francisco Perdomo. — Manuel Perdomo.

My.9-8922-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de 7 del corriente mes, pasada ante el Escribano Juan Rossi, se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón social de Mazal y Hasard, en el ramo de tienda y anexos. Al socio José Mazal se le adjudicó la casa comercial calle Justicia número 2076 y al señor Salvador Hasard la otra casa, calle Sierra número 1906. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — José Mazal. —Salvador Hasard.

My.9-8925-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, hemos declarado disuelta la sociedad que con la firma "Sotelo y García" teníamos constituída, haciéndose cargo el que suscribe Alfredo Sotelo del activo y pasivo del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Cololó número 2545 y el que suscribe Antonio García se hace cargo del activo y pasivo del almacén, situado en la calle Industria número 2502 de esta Capital. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. —Alfredo Sotelo. — Antonio García.

My.9-8931-v.jn.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del Contador-Balanceador Público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Ubaldo Di Gregorio, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Espronceda número 241 (Barrio Basáñez), de la villa de la Unión, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio —Montevideo Mayo 6 de 1929. — Eduardo Ledoux.

My.9-8937-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender las existencias del comercio de mi propiedad que, en la calle Av. Garzón 68 tengo establecido en el ramo de provisión y fermentados, al señor José Longueira. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que se presenten, los que se consideren con derechos, con sus respectivos justificativos por el domicilio arriba expresado, o ante el escritorio del Balanceador y Rematador Público señor José Fuentes y Pérez, calle San José número 1341, a los efectos correspondientes. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Benito Fernández. — José Longueira.

My.9-8936-v.jn.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por balance e inventario general, hecho el 21 de Abril del corriente año se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de Silveira y Cortellezzi, y se ha hecho cargo del activo y pasivo el que suscribe Raúl da Silveira. Los acreedores podrán presentarse a hacer efectivos sus créditos en la misma casa. — Estación Totoral, Mayo 1.o de 1929. — Por Silveira y Cortellezzi: Raúl da Silveira.

My.8-8874-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido en venta a don Paulino Alonso mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas, ubicada en la calle Manuel Meléndez número 40, esquina Cuenca, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 2 de 1929. — Eulogio Gañi.

My.9-8940-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos constituída en esta Capital, y que giraba bajo la firma de Elichiry y Genovés, haciéndose cargo del activo y pasivo del citado comercio, don Alejo Genovés, quedando desligado el señor Juan Elichiry. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a dicho negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. —Juan Elichiry. — Alejo Genovés.

My.8-8888-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Santiago Savio el negocio de mi propiedad en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras sito en la calle José L. Terra número 111. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serle satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Guillermo Drusini.

My.7-8863-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto vender a los señores Calvo Hermanos, las maquinarias, útiles, enseres y demás muebles, existentes en la Panadería del Puerto de nuestra propiedad, sita en la calle Piedras números 236 y 238, de esta Capital. En su consecuencia, hacemos esta publicación, rogando a todos los que se consideren acreedores de la referida panadería, se presenten con sus cuentas, bajo el apercibimiento de la ley a la escribanía González, San José número 1244 de 14 a 17 horas, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Martínez, Allegue y Cía. Conformes: Calvo Hermanos.

My.8-8893-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a don Domingo Renella, nuestra casa de comercio instalada en la calle Uruguay número 891, que gira en el ramo de provisión denominada "La Renaciente-Emporio Agrícola". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se ruega a los que se consideren nuestros acreedores, se presenten, con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor José d'Alessandro Saullo, calle Treinta y Tres número 1363. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Vicente Di Tulio. —Pascual Di Tulio.

My.8-8890-v.jn.1.o.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIA MARTIN CHICO"

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico", para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 20 del corriente mes, en su sede social de la calle Buenos Aires número 525, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y memoria del balance general.
Distribución de utilidades.
Elección del nuevo Directorio.
Nombramiento del Síndico y suplente. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.

My.8-8908-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Enrique Carretero, mi casa de comercio sita en esta ciudad de Rivera, calle Sarandí esquina Faustino Carámbula. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, llamando a quienes se consideren con créditos contra mí a presentarse con los justificativos dentro del término de treinta días. — Rivera, Mayo 4 de 1929. — Pedro Varosini.

My.8-8905-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que en ésta ciudad el 17 de Abril de 1929 autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Cruz y Tellechea, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Gilberto Tellechea. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Justiniano Domingo Cruz. — Gilberto Tellechea.

My.4-8789-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay he prometido vender, yo, Isidro Pose Villar, a los señores Boutureira y Cía., libre de deudas y obligaciones, el comercio de puesto de pan que bajo mi firma tengo establecido en la calle Waterloo número 868, de esta Capital, y a los fines consiguientes se hace esta publicación, debiendo los que tengan créditos a cobrar hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.—Isidro Pose Villar. — Boutureira y Cía. — Cuñapirú número 1321.

My.8-8889-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por intermedio del contador y balanceador público señor Cipriano González (escritorio calle Médanos número 1765), hemos prometido vender a los señores Antonio Pernias e Ignacio Corral la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Muelle Viejo número 1648, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarlos con los justificativos en el expresado escritorio. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Andrés López. — Angel López. — Antonio Pernias. — Ignacio Corral.

My.8-8907-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Amador Ripoll, don Juan Ferrer y don Jaime Vila la panadería establecida en la calle Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma en la Avenida Carlos María Ramírez número 34, para que los que se consideren acreedores de las citadas casas se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes en la indicada casa número 4076 de la calle Agraciada, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Ricardo Tuduri.

My.7-8864-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yi número 1465), hemos prometido vender al señor Paulino J. Rasines la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Plata número 2701, esquina Fray Bentos, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Mayo 2 de 1929. — José Lacava. — Domingo I. Gerardo.

My.6-8803-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficinas: Yi número 1465), he prometido vender a mi señor padre Luis Boveri la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Industria", poseo en la Avenida 8 de Octubre número 3751, esquina Industria, de esta Capital, haciéndose cargo mi referido señor padre del activo y pasivo del comercio que le vendo. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Pedro Boveri.

My.6-8804-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas: Sarandí 493, he contratado vender a favor del señor don Vicente Fernández mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Sitio Grande número 1297, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. —Jaime Fiol.

My.6-8819-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: Sarandí 493), hemos contratado formalizar una sociedad comercial para explotar el negocio en el ramo de despacho de bebidas y café, que el señor Pablo Dacquino posee en la calle Carreras Nacionales esquina Saint Rosas, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Pablo Dacquino. — Julián Odriozola.

My.6-8817-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a los señores Nemesio y Telmo Abalde la casa de comercio que en el ramo de café, bar despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Uruguay número 900, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Plácido Albaredos.

My.6-8794-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, Oficina: Alzáibar 1367, he contratado vender a favor de don Juan Correa y Compañía la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Maldonado sin número, columna 130 de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Manuel Fernández. — Juan Correa y Compañía.

My.4-8791-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de don Domingo Laborde la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en el camino Mendoza esquina camino Avegno, de esta Capital. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Pedro Laborde. — Domingo Laborde.

My.4-8790-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Abraham Grodnitzky la llave de la casa de negocio que tenía establecida en la calle Uruguay número 783, de esta ciudad. Los acreedores de esa casa deben presentar sus cuentas a esa casa, calle Uruguay 783, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Salomón Kohn.

Ab.18-8288-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que he prometido vender a don Lorenzo S. Costa la parte que como socio colectivo me corresponde en la tienda denominada "La Incendiada", y que gira bajo la razón de Costa Hnos. en el pueblo de Migues, Departamento de Canelones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Migues, Abril 11 de 1929. — Lorenzo L. Costa. — Marcos T. Costa.

Ab.15-8167-v.my.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Sebastián Mamberto el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales tenemos establecido en la Tablada, en este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribeiro, 25 de Mayo 539, 2.o piso. — Angel C. Pagola. — Sulpicio Pagola. — Domingo Pagola. — Montevideo, Abril 16 de 1929.

Ab.18-8327-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de 4 del corriente mes, el señor Raúl F. Valdez ha prometido vender a sus otros dos socios Domingo Baqué y José Pedro Eyherabide Mendisco su interés en la sociedad Baqué, Mendisco y Valdez, de la cual son únicos socios los nombrados, haciéndose cargo los adquirentes del activo y pasivo de la misma. Domicilio: Zabala 1394. —Montevideo, Mayo 6 de 1929. — Baqué, Mendisco y Valdez.

My.7-8885-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Maximino García y Hno. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Lavalleja número 1751, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Oscar J. Maciá.

Ab.15-8173-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que en escritura de fecha 22 de Abril de 1929, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma Vila, Villarnovo Hnos., quedando con el activo y pasivo social los socios señores Juan y Manuel Villarnovo, quienes en la misma escritura constituyeron la sociedad comercial que girará bajo la firma Villarnovo Hnos. Los interesados deberán concurrir dentro del plazo legal a la casa número 2249 de la calle Pampas. — Montevideo Abril 29 de 1929. — Juan Villarnovo. —Vicente Vila. — Manuel Villarnovo.

My.3-8688-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Miguel Formento, la fábrica de pastas, situada en la calle General Flores número 2158, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Juan B. Pagani.

Ab.22-8418-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el señor don Roque Sala ha prometido vender a don Marcelino De Batista la fábrica de mosaicos establecida en la ciudad de Dolores, en la calle Grito de Asencio entre San José y Treinta y Tres. Todos los que tengan créditos contra dicho señor deberán presentarse a cobrarlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Dolores, Abril 9 de 1929. — Roque Sala.

Ab.17-8239-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a mi socio don Antonio Pardini la parte que me corresponde en el establecimiento comercial que en el ramo de sastrería y bajo la denominación de "Sastrería Internacional", gira en esta plaza con la razón de Souto y Pardini, con domicilio en la calle Agraciada número 4020, tomando a su cargo el adquirente su activo y pasivo, de acuerdo con lo previsto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. Se hace presente, a los que se consideren con derechos que deben concurrir a hacerlos efectivos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 25 de 1929. —Manuel Souto. — Antonio Pardini.

Ab.29-8644-v.my.24.

SOCIEDAD GANADERA DIAS DE OLIVEIRA HERMANOS

Los componentes de la sociedad del epígrafe hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan P. Domínguez en la ciudad de Montevideo, prorrogamos hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta el plazo de duración de esta sociedad, y quedaron a cargo de la administración, de común acuerdo, los socios Manuel Jacinto y Fernando Días de Oliveira, quienes tendrán, indistintamente, el uso de la firma social, cesando en sus cometidos el anterior administrador don Odalio Días de Oliveira. — Batoví, Abril 9 de 1929. — Fernando Días de Oliveira. — Dorval Días de Oliveira. — Odalio Días de Oliveira. — Manuel J. Días de Oliveira.

Ab.15-8161-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio número ....., y giraba con la razón Castaño y Gutiérrez. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que dentro del término de treinta días comparezcan los acreedores a la calle Batlle y Ordóñez 409, con los justificativos del caso. — Lavalleja (Minas), Abril 15 de 1929. — Jesús B. Gutiérrez. — Francisco Castaño Pérez.

Ab.22-8378-v.my.16.

LIQUIDACION SOCIAL Y CAMBIO DE FIRMA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber al comercio y al público en general que ante el escribano Gonzalo Muñoz Montoro (25 de Mayo 538), ha quedado completamente finiquitada la vinculación comercial existente entre don Lorenzo Tassano y Juan Bula (hijo), respecto de la explotación de la fábrica de alpargatas y calzados afines que éste tiene establecida en la calle Mactán trescientos noventa, la cual pasará a ser propiedad de la firma Bula y Falcioni, constituída por Juan Bula (hijo) y Enrique A. Falcioni, quienes continuarán el giro de la misma con arreglo a la sociedad, otorgada ante el mismo escribano. —Montevideo, Abril 30 de 1929. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro.

My.3-8706-v.my.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Bonifacio, habiéndose hecho cargo de todo su activo y pasivo el socio Francisco Rodríguez. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. —Montevideo, Abril 30 de 1929. — Francisco Rodríguez. — José Pedro Bonifacio.
My.3-8719-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Basilio González y José Vázquez mi casa de comercio titulada carnicería "Mercadito Europeo", situada en esta ciudad, en la calle J. Martí número 3313. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciodes emplazando a mis acreedores por treinta días. —Montevideo, Abril 18 de 1929. — José Delatorre Pousadela. — Basilio González. — José Vázquez. Ab.22-8381-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó hoy el escribano don Manuel F. Espasandín, hemos constituído una sociedad colectiva para explotar la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada se halla establecida en esta Capital, calle Cerro Largo número 779. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Emilio Molla. —Arturo Lucioni.
Ab.22-8380-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Cristóbal Lanzavechia, la casa de comercio que gira en esta plaza bajo mi firma en los ramos de restaurant, bar y hospedaje en la casa número 691 de la calle José Batlle y Ordóñez. Los que tengan créditos contra la misma deberán presentar sus justificativos en dicha casa dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a fin de efectuar el cobro de su importe. — Canelones, Abril 30 de 1929. — Ramón Fernández.
Ab.30-8670-v.my 27.

VENTA DE UN ALMACEN

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José M. Suerilegaray la casa de comercio que tengo establecida en Estación Piñera, que abarca el ramo de almacén y billar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Piñera, Abril 25 de 1929. — Juan Grecco.
Ab.30-8682-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Manuel Veira Juncal el negocio de provisión de comestibles, frutas y verduras que tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. —Montevideo, Abril 18 de 1929. — Arturo Schwarz. Ab.22-8383-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, a los efectos prescriptos por la ley, que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el ocho del corriente mes y año, he comprado a don Aníbal Frabasile la parte que le correspondía en la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de Aníbal y Romeo Frabasile, quedando el activo y pasivo de la misma a mi cargo. — Mercedes, Abril 13 de 1929. — Romeo Frabasile.
Ab.22-8404-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los qué suscriben, únicos componentes de la firma Ribo y Alles Hermanos, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493, de común y amigable acuerdo han contratado disolver la sociedad que tenían establecida para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Uruguayana número 3197, esquina Olivos, de esta ciudad, retirándose de la misma los socios señores José Ribo y Claudio Alles. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 15 de 1929. — José Ribot. — Juan Alles. — Claudio Alles.
Ab/ 18-8292-v.my.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido los derechos de mercado, patente de giro y llave de la carnicería Sierra 1613 al señor Julio Fontela, ruego al que tenga alguna cuenta con dicha casa pase por el escritorio Sierra 2173 para serle abonada. — Montevideo, Abril 11 de 1929. — Manuel Do Valle. — Abel Filippe. — Julio Fontela. Ab.15-8160-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Picalomino y Larbanois mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tenía establecida en esta ciudad. Los acreedores pueden pasar a cobrar dentro del término legal en dicho comercio, calle 25 de Mayo. — Tacuarembó, Abril 20 de 1929. — Juan Dante Palombo.
Ab.26-8556-v.my.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Juan Llopart el almacén de comestibles, café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 3649, esquina a la de Comercio, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — Loureiro Hnos.
Ab.26-8571-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Luciano Domínguez y José Búlfaro el comercio que en el ramo de almacén y bar con dos billares tenemos establecido en la calle Francisco Miranda número 80 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Encarnación Muiño.
Ab.25-8503-v my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento público (ley 26 de Setiembre de 1904), la terminación de la sociedad existente entre sucesión Justo Leal y Mario De Monti en el ramo de carpintería, mueblería y anexos, radicada en Paysandú, quedando el socio De Monti a cargo del activo y pasivo social. — Mario de Monti y Compañía. Ab.20-8360-v.my.10.

PROMESA DE VENTA

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Isidro Rivas y Francisco Pereira mi casa de comercio que en el ramo de fabricación de pastas y demás anexos tengo establecida en la calle Marcelino Sosa número 2239. Notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal para serles satisfechos todas sus cuentas. — Abelardo Pereira.
Ab.20-8343-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público que he prometido vender a don Juan Sklenar la casa de comercio que en el ramo de lechería, bajo el nombre de "Lechería Balkan" tengo establecida en la calle Alzáibar número 1308, donde deberán presentarse los acreedores dentro del término legal. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — José C. Pihach. — Juan Sklenar. Ab.22-8376-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el Escribano Juan Varese, domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, la señora María Usera Bermúdez de Trabal, venderá al farmacéutico don Rodolfo Usera Bermúdez, el establecimiento comercial en el ramo de farmacia, calle San Martín esquina Burgues, denominada "Farmacia Centenario", constituyéndose posteriormente nueva sociedad comercial para la explotación de dicho establecimiento entre los señores Rodolfo Usera Burmúdez, Héctor Gazzano y Juan Berrueta, los dos últimos como socios comanditarios y citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten con los justificativos de sus respectivos créditos en el expresado comercio para serles satisfechos, cesando toda responsabilidad después de la respevtiva fecha. — Montevideo, Abril de 1929. — Juan Berrueta Guondo. — María Usera Burmúdez de Trabal. — Rodolfo Usera Burmúdez. — Héctor Gazzano. Ab.22-8409-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Juan B. Nogara ha prometido vender a don Luis Menghini Rossi la casa de comercio en el ramo de almacén al menudeo instalada en Villa Colón, de esta Capital, calle Federación esquina Horizonte, recibiéndose los créditos hasta treinta días, a contar desde la fecha, en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Juan B. Nogara. — Luis Menghini Rossi. Ab.22-8375-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley pertinente, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carlos María Barrios el comercio que en los ramos de almacén y anexos tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Abril 13 de 1929. — Juan B. Castelli.
Ab.22-8403-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura pública que autorizará el escribano Juan Varese, con domicilio en la casa calle Ituzaingó número 1439, de esta ciudad, don Natalio Puricelli venderá al señor don Lizardo R. Elola su establecimiento comercial en el ramo de confitería y anexos sito en esta Capital, con frente a la calle 25 de Mayo 713, casi esquina Juncal, y citamos a los que se consideren sus acreedores para que se presenten en el expresado establecimiento a cobrar su respectivo importe dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Natalio Puricelli. — Lizardo R. Elola.
My.6-8814-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por compromiso celebrado con esta fecha, don Pedro Villamil ha prometido en venta a los señores don Salvador García y don Nicolás A. Barlocco la casa de comercio que gira en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1419, en el ramo de librería, cigarrería y sus anexos, y que los créditos a cobrar se reciben en el domicilio de los compradores, calle Cufré 2251. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Pedro Villamil. — Salvador García. — Nicolás A. Barlocco.
My.4-8792-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente comunicamos al público y al comercio que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que sin contrato escrito teníamos establecida con laboratorio de prótesis dental en esta ciudad, en la calle Yi número 1467, que giraba bajo la firma de Alvarez y Pastorino, quedando a cargo de la misma el señor Delfín Alvarez, y desligado en absoluto el señor Juan Pedro Pastorino. —Montevideo, Abril 22 de 1929. — Delfín Alvarez. — Juan Pedro Pastorino.
Ab.24-8449-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), con esta fecha hemos contratado disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Nieto e Incoronato para la explotación del comercio del ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras situado en la calle Colonia número 2103, esquina J. Requena, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pascual Incoronato, desvinculándose de la misma el señor José Nieto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las publicaciones correspondientes. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Nieto e Incoronato. — José Nieto. — Pascual Incoronato. Ab.25-8486-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Manuel y Pedro Otero la casa de comercio que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Cerro Largo número 799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Pereyra y González. Ab.22-8399-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Segundo y Casimiro Lesina el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en el camino Carrasco, a inmediaciones del camino de la Cruz, de este Departamento. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Francisco del Río.
Ab.17-8229-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y especialmente al comercio que he vendido la parte que me correspondía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social Cuñarro y Suppici, a mi socio Héctor Suppici, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo correspondiente a la sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Alberto Cuñarro, 25 de Mayo número 412.
My.4-8761-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunico al comercio y al público en general que en escritura autorizada por el escribano Lorenzo Angel Ruiz el veintidós del corriente mes y año he vendido a los señores Saturnino A. Polero y Francisco Diperna (hijo), el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y billar, tenía establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Abril 30 de 1929. — Serapio E. Sáinz My.7-8850-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí 493), he contratado vender al señor Silvestre Valdarino mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle José Revuelta número 82, esquina Basilio Araújo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1929. — Francisco Capurro.
My.6-8813-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he prometido vender a los señores Cresencio Collazo y Manuel Rodo Pérez mi comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Isla de Gorrito número 1901, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley pertinente y con el fin de que los que se consideren acreedores concurran al ya expresado domicilio munidos de sus respectivos comprobantes, donde serán satisfechos sus créditos. — Montevideo, Mayo de 1929. — José Mato. — Manuel Rodo Pérez. — Cresencio Collazo.
My.6-8829-v.my.30.

ALMACEN VENDIDO
Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Eladio Díaz el almacén de comestibles sito en la calle José L. Terra número 3137, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1929. — José Ripoll.
My.4-8763-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se avisa que he prometido vender a don José Anza la zapatería "La Económica", situada en Sayago, Avenida Sayago 1020. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Pedro F. Suárez. Ab.17-8256-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los fines correspondientes hacemos saber que según escritura autorizada hoy ante el escribano don Juan D. Schweizer, desde el veintiséis de Diciembre último don Alejandro G. Seth Smith quedó separado de la sociedad que en el ramo de ganadería gira en este Departamento con la razón de Alvino Acosta y Compañía, y que dicha sociedad seguirá funcionando bajo la misma firma entre los otros socios señores Alvino Acosta y Lorenzo Marcenaro. — Paysandú, Abril 5 de 1929. — Alvino Acosta y Cía.
Ab.10-8020-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos al público y al comercio en general que con esta fecha, he vendido la provisión situada en la calle Charrúa y Defensa, al señor Alfredo B. Campari, y se hacen estas publicaciones de acuerdo a la ley de la materia. — Montevideo, Abril 22 de 1929. — Marcelino Morin.
Ab.23-8441-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Inocencio Peña la casa de comercio que en los ramos de almacén tengo establecida en la calle 25 de Mayo esquina Santa Teresa. Los que se consideren con derecho pueden presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del trmino legal. — Maldonado, Abril 10 de 1929. — Atilio Cairo. Ab.20-8673-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José Zubric el comercio de mi propiedad que en el ramo de fonda y posada tengo establecido en la calle Recinto números 159 y 161. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten al domicilio del comprador, calle Guaraní número 1491, hasta el 1.o de Mayo entrante y después en la calle Recinto números 159 y 161, con los documentos justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Viadas Vial.
Ab.27-8574-v.my.23.

ALMACEN VENDIDO
Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Luis E. Torello el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Leandro Gómez número 56, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Nicolás Susena.
My.6-8836-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos convenido vender a Saturnino F. Brito y Juan Romero la casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en Santa Lucía, en la calle Arenal Grande, que gira bajo la razón social de Alberto y Fidel Lamela. — Santa Lucía, Mayo 4 de 1929.
My.6-8830-v.my.30.

PELUQUERIA VENDIDA
Se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Domingo N. Bazzán el comercio que en el ramo de peluquería y anexos tenía situado en la calle Yatay número 1408, de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1929. — Rodolfo Cudeiro.
Ab.25-8485-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Angel Taramasco y Juan Berrutti la casa de comercio que en los ramos de almacén y billar tengo establecida en esta ciudad, calle José B. y Ordóñez esquina Doctor Vázquez Varela. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a fin de que presenten los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Canelones, Abril 1.o de 1929. — Francisco N. Zunino.— Juan José Berrutti. — Angel Taramasco.
Ab.25-8495-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eugenio de los Santos el negocio que en el ramo de provisión, denominado "El Pirulo", tengo establecido en la calle Porongos número 2473, donde deberán mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1929. —Blas Lanzaro. Ab.25-8488-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de taller mecánico de reparaciones de automóviles y anexos está instalada en la calle Juan D. Jackson número 1032, y que gira con la razón social de Dupont y Trevellini, quedando con el activo y pasivo de dicha sociedad el socio don Enrique Trevellini, quien adquirirá la parte del señor Juan Carlos Dupont. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la nombrada sociedad. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Juan Carlos Dupont. — Enrique Trevellini.
Ab.25-8517-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hago saber que he vendido al señor Abelardo Giménez el almacén y despacho de bebidas fermentadas sito en la Avenida Peñarol y Franklyn. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1929. — Cándido Alvarez. Ab.29-8638-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial Magallanes y Compañía que en el ramo de farmacia teníamos establecida en la ciudad de Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo de Hernando Magallanes, ante quien deberán comparecer los acreedores de la sociedad dentro del término de treinta días. Abril 25 de 1929. — José Martínez. — Hernando Magallanes. Ab.30-8664-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Enrique Castro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y venta de verdura y fruta tengo establecida en esta ciudad, calle Coronel Francisco Tajes número 1287 bis. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas al local indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 12 de 1929. — Anastasio Sierra.
Ab.17-4254-v.my.13.

RESCISION DE COMPROMISO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que hoy autorizó el escribano don José Babío, Sarandí 493, de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa que el 20 de Marzo último habíamos celebrado de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en esta Capital en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, denominada "Provisión Romero" habiéndose vuelto a hacer cargo de la misma don Pedro Romero. — Montevideo, Abril 26 de 1929. — Pedro Romero. — Manuel Rivero Ríos. Ab.29-8634-v.my.24.

ALMACEN VENDIDO
Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Fiore Avanti Pizzanelli el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Hocquart número 2151, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Pedro Barone Hnos. My.6-8802v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hacemos saber que hemos vendido al señor Salustiano Baliñas el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la calle Magallanes número 1772, esquina 9 de Abril. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Rivas y Buzas.
My.6-8809-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Raúl L. Cobas la casa de comercio que en el ramo de garage, venta de nafta, gomas y accesorios para automóviles denominada "Gran Garage Bonfiglio", tengo establecida en esta ciudad en la casa números 3166 al 3172 de la calle Miguel Barreiro. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1929.— Alfredo Bonfiglio.
My.6-8810-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Luis Repetto la casa de comercio que en el ramo de provisión, denominada "Central", tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1575 de la calle Isla de Flores. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Juan Coppola.
My.6-8811-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Amador Alvarez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Juan de Dios Peza número 19, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — José Millé. My.6-8798-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de la señorita Clara Duffard la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas tenemos establecida en la calle Luis de la Torre número 551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. —Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Pagani Hermanos y Marrone.
My.6-8797-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores José Santiago Hnos. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Maldonado número 751, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo de 1929. — Francisco Pazos Hnos.
My.6-8796-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Angel Díaz y Casildo García la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y fermentadas tengo establecida en la calle Panamá número 1201, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Santiago Muiño. My.6-8795-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores José Fredi y Rosa Cavalli el negocio que en el ramo de provisión y puesto de fruta y de verdura teníamos establecido bajo la firma Teri y Cinotti en esta ciudad, calle Miguelete número 1985. Solicitamos a los que se consideren con derecho quieran presentarse de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Lorenzo Cinotti. — Arnaldo Teri. — Santos Bucossi.

Ab.18-8306-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la Oficina de Balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don José Brantuas el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina J. E. Administrativa de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Alvar y Sobral.

Ab.18-8304-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que hemos prometido vender a don Héctor Altesor el comercio que en el ramo de restaurant y bajo la denominación de "Restaurant Italiano" tenemos establecido en la casa número 1431 de la calle Piedad, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal, presentando sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribeiro, 25 de Mayo 539, 2.o piso. — Montevideo, Abril 16 de 1929. — Carlos Manuello. — Manuel Iglesias.

Ab.18-8326-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Domingo Bello, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gaboto número 1351, esquina Lavalleja de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio.— Montevideo, Abril 17 de 1929. — Dionisio González.

Ab.18-8319-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé, he prometido vender a don Emilio Galli, la casa de comercio que en el ramo de provisión, café y billar, tengo establecida en esta ciudad, en la calle José A. Cabrera números 3985 y 3989. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Salvador Cirimele.

Ab.18-8315-v my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Domingo F. Pagouapé, he prometido vender a don Gualberto Odriozola, la casa de comercio que en el ramo de café y billares tengo establecida en la calle José Antonio Cabrera números 149 y 151, esquina Plata, bajo la denominación de "Café Juancito". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Juan Debernardis.

Ab.18-8316-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Jesús Aguiar Melián el día 10 del corriente mes y año, he vendido a don Emilio Pablo Avondet la casa comercial que en el ramo de panadería tenía establecida en este pueblo. A los efectos establecidos por la ley del 26 de Setiembre de 1904; previniendo a quienes se consideren acreedores de dicha firma que deben presentarse dentro de treinta días a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Cardona, Abril 13 de 1929. — Francisco Souto.

Ab.18-8312-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que el señor Francisco Riccette ha prometido vender la casa de comercio que en el ramo de cantina, restaurant y anexos tiene establecida en la calle José L. Terra número 2350, de esta ciudad, a don José a don José Cacciatto. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, Misiones 1325. — Montevideo, Abril 27 de 1929.

Ab.29-8635-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Entre Menolez y Sanjurjo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos en el ramo de carnicería sita en la calle Municipio número 2249, quedando a cargo de lo activo y pasivo Amador Menolez. Todo acreedor contra la extinguida firma deberá presentarse dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 22 de 1929. —Menolez y Sanjurjo.

Ab.24-8478-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Fortunato Cattel el activo y pasivo de la calera denominada "La Criolla", ubicada en la calle Ibiray y Minas, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Durazno, Abril 15 de 1929. — Narciso E. López.

Ab.22-8415-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de Casimiro García el café y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle 25 de Agosto número 451, esquina a la de Misiones de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — José González Antelo.

Ab.23-8423-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio en particular que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano-contador Victoriano Rodríguez Godoy, he prometido en venta a los señores Eladio Quintas y Bruno Bommassar el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en esta ciudad, calle Cerrito número 232. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término legal al domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 21 de 1929. — Esteban Bosarich. — Eladio Quintas.

Ab.23-8421-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Devita, Loaces y Puerta, quedando a cargo del establecimiento comercial con todo su activo y pasivo denominado "La Vienesa" y situado en la calle Rivera número 2461, de esta ciudad, el señor Francisco Puerta, y quedando a cargo del establecimiento comercial, con todo su activo y pasivo, titulado "La Amistad", y situado en la calle Andes número 1299, de esta ciudad, los señores Ricardo Devita y Santiago Loaces. De acuerdo con las disposiciones legales vigentes hacemos las presentes publicaciones.—Montevideo, Abril 26 de 1929. — Ricardo Devita. — Santiago Loaces. — Francisco Puertas.

Ab.27-8503-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá (Sierra 1544), he contratado vender a favor de los señores Faustino Díaz y Herminio Díaz el almacén de comestibles sito en la calle Gaboto número 1669, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José González.

Ab.27-8577-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que según escritura otorgada ante el escribano Próspero Bovino el 22 de Marzo próximo pasado fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza, calle Marcelino Sosa esquina Yatay, denominada "Castro y Chiocconi". Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Julio V. Chiocconi. — Eduardo Castro.

Ab.20-8347-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que en el día de hoy el señor Lorenzo Riebel ha vendido al señor Bjarne Yakobsen el comercio que en el ramo de confitería y bar "Germania", tenía establecido el primero en esta ciudad, calle Cerrito número 617. Todos los que se consideren acreedores del señor Riebel deberán presentar sus cuentas en el domicilio indicado para su pago. — Montevideo, Abril 17 de 1929. — Lorenzo Riebel. — Bjarne Yakobsen.

Ab.20-8346-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Fontana, Trebino y Cía., y que explotaba el comercio sito en la calle J. D. Jackson números 8516, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Santiago Trebino. A los efectos legales se hace la presente publicación, a fin de que concurran los interesados a deducir sus derechos. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Fontana, Trebino y Compañía.

Ab.16-8213-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que la señora María C. Suárez de Calvo, ha contratado vender su parte en la sociedad Andrés López y Compañía, que gira en Santa Clara de Olimar, al socio señor Andrés López, haciéndose éste cargo del activo y pasivo de la citada firma. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Por María C. Suárez de Calvo: Nicolás A. Calvo López.

Ab.17-8257-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor B. Bregnan mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tengo establecida en esta ciudad en la calle Canelones 862. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos recibos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1929. — Francisco C. Coppola.

Ab.15-8177-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de Casimiro García el café y fonda con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Nicolás Herrera número 19, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 20 de 1929. — Agustín Saccone.

Ab.23-8424-v.my.17.

VENTA DE CAFE Y BAR

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano Juan Carlos Blanco, Millán 3924, he prometido vender a don Pedro Ferrari la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la Avenida Millán número 496, esquina Sotelo, denominada "Café Romero". Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio expresado dentro del término de treinta días. — Miguel Lucio Romero. — Pedro Ferrari.

Ab.23-8430-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales comunicamos que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Carlos E. Simón, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta Capital, calle Nicaragua número 1978, con la firma de Selva y Borlandelli, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo el socio don Pedro Borlandelli. — Montevideo, Abril 24 de 1929. — Guido Selva. — Pedro Borlandelli.

Ab.27-8591-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha y por ante el escribano don Manuel F. Espasandín he vendido a don Emilio Bolla la casa de comercio en el ramo de carnicería y bajo la denominación de "Mercadito Regidor" se halla establecida en esta Capital, calle Regidores número 1277. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Mariano López Pujol.

Ab.27-8575-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Alberto Janan y José Tarica el almacén de comestibles y ferretería situado en la calle Blandengues número 1771, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 27 de 1929. —Félix E. Lergari.

Ab.29-8655-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de los señores Raffo y Michelena, Pampas 2228, he contratado vender a favor de don Antonio Scavola el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rivera número 3189. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1929. —Andrés Carrera.

Ab.16-8204-v.my.11.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor José María Rodríguez el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle Médanos número 1802, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 10 de 1929. — Angel Calosso.
Ab.15-8175-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor José Souto mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Juan José de Arteaga número 25, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1929. — Domingo Domínguez.
Ab.18-8291-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Juan Liverti el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle 18 de Julio 2302. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Victorio Brinoldi. — Francisco Petrone.
My.3-8701-v.my.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la firma M. Romero y Hno. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1929. —Manuel Fernández Maquieira.
My.3-8732-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Roberto Nieto el café, fonda y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José Antonio Cabrera sin número (Unión), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 29 de 1929. — Gerónimo Novo.
My.3-8731-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor José Beker mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad en la calle Río Branco número 1217. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo Abril 30 de 1929. — Eduardo Carralón. — José Beker.
My.3-8718-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Jesús López Sar la parte que me corresponde en el comercio que en el ramo de cochería y empresa de pompas fúnebres tengo establecida en la calle 18 de Julio, de esta ciudad. De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Melo, Abril 23 de 1929. — Victerbo Pereira.
Ab.26-8545-v.my.17.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos legales se hace saber que el suscripto, en carácter de liquidador de la firma Kuster y Cía., ha prometido en venta las existencias de la sucursal de dicha firma en Bellaco a favor de don Isidoro Domínguez (hijo), pudiendo los interesados presentarse al liquidador en su domicilio de Tarariras; o en esta ciudad, en la escribanía de Francisco Palomino Zipitría, Sarandí 480. La venta proyectada queda subordinada a la homologación del concordato. — Montevideo, Abril 30 de 1929. — Guillermo Sorensen.
My.3-8735-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y en escritura autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos prometido vender a los señores Manuel Fernández y Manuel Tomé todas las existencias del negocio que en el ramo de bar y café tenemos establecido en la casa calle Yacaré número 1565. En cumplimiento de la ley del 26 de Setiembre del año 1904, hacemos estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlos dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 14 de 1929. — María Elena Bastida de Fernández. — Emilio Fernández. — Manuel Fernández. — Manuel Tomé.
Ab.16-8205-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don Constantino Ponsi el almacén de comestibles sito en la calle Canelones número 1252, esquina Yi, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten n la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Francisco Signorelli y Cía.
Ab.22-8382-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada el 26 de Abril del corriente año ante el escribano don José Durán y Vidal, quedó disuelta y extinguida la sociedad que giró en esta plaza bajo la razón de Sienra y Cía y que los que se consideren acreedores deberán concurrir a la calle Constituyente número 1826 bis con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Abril 30 de 1929 — Sienra y Cía.
My.4-8747-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, participo que con fecha 23 del corriente he vendido mi casa de comercio en ramos generales establecida en Lavalleja, 7.a sección rural de este Departamento, al señor Martín Lucas quedando el pasivo a cargo del que suscribe, quien constituye domicilio en esta ciudad, calle Brasil esquina Antonio Invernizzi — Salto Abril 24 de 1929. —Carlos Belloni.
My.3-8724-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Pablo Ruótolo y Russo y José Isaza mi casa de comercio que tengo establecida en la Avenida Artigas esquina Misiones de esta ciudad, y que gira en el ramo de almacén de comestibles. Y de acuerdo con la ley respectiva se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Abril 26 de 1929. — Eliseo Rondeau.
My.3-8727-v.my.23.

AVISOS DEL DIA

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
MERCADO DE FRUTOS

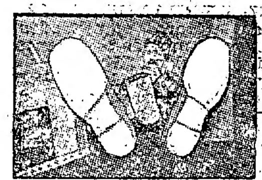
Se avisa a los interesados que el acto de licitación para la ejecución de un edificio principal destinado a Mercado de Frutos, que debía realizarse el día 10 del actual, a la hora 16 ha sido postergado hasta el día 20 del corriente, a la misma hora. — La Secretaría.
My.10-8987-v.my.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18620

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la señora Eugenia Lembeye, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca

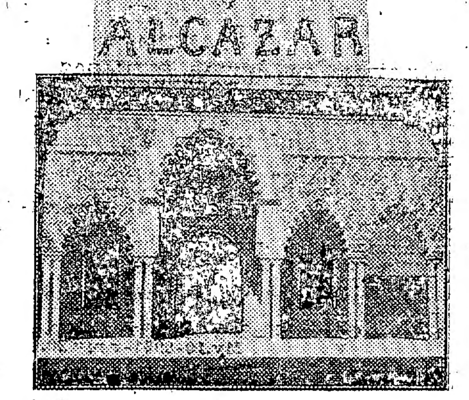




para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8982-v.my.29.

ACTA N.o 18586

Montevideo, Abril 25 de 1929. — Con esta fecha, los señores Ferro Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8978-v.my.29.

ACTA N.o 18615

Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la D. Gestetner, Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

GESTESCRIPT

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8948-v.my.29.

ACTA N.o 18487

Montevideo, Abril 3 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spiritoso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8960-v.my.29.

ACTA N.o 18622

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ernesto Elfers, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"CICLOINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8983-v.my.29.

ACTA N.o 18605

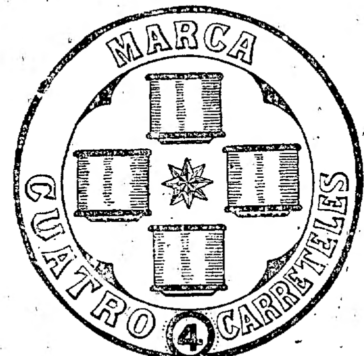
Montevideo, Abril 30 de 1929. — Con esta fecha, los señores P. Libert y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ORIA"

para distinguir artículos de la clase 18.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8944-v.my.29.

ACTA N.o 18318

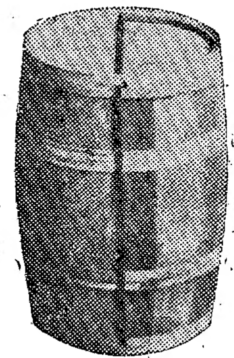
Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8980-v.my.29.

ACTA N.o 17461

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Oxilio Sichero y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

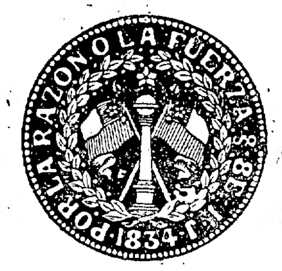


"PRECINTA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8961-v.my.29.

ACTA N.o 18619

Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



ONZA DE ORO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8981-v.my.29.

ACTA N.o 18617

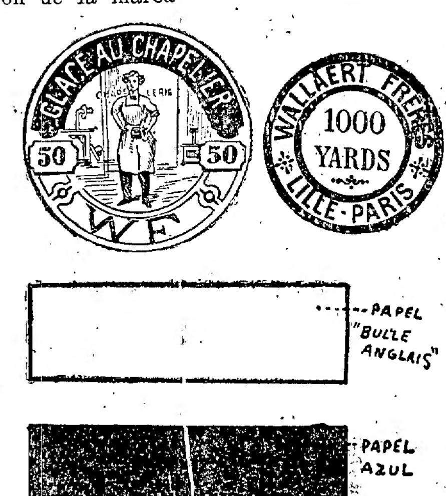
Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8979-v.my.29.

ACTA N.o 18136

Montevideo, Diciembre 27 de 1928 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., en representación de la firma Wallaert Freres, de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana o seda). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.10-8997-v.my.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2759

Montevideo, Abril 29 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mill Devices Company, de Durham, North Carolina, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo anudador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
My.10-8946-v.jn.4.

ACTA N.o 2773

Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spiritoso, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para inyectar gases cianhídricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
My.10-8945-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 262

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuarse en las chatas a Clapets. "F. 3" y "F. 4", que se encuentran en el Puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 30 de Mayo de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — A. Garcao, Secretario.
My.10-8954-v.my.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las ampliaciones y reparaciones a efectuarse en la escuela rural número 13, de Sarandí (Departamento de Flores), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Flores.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.10-8951-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio escolar en "Asencio" (Departamento de Soriano), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.

Las propuestas se recibirán hasta el día 3 de Junio próximo a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.10-8952-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del dispensario antisifilítico de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.10-8953-v.my.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones en el local que ocupa la escuela rural número 35 de Sarandí (Departamento de Artigas), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en el Concejo Departamental de Artigas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Junio próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
My.10-8950-v.my.20.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO STURLA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARGARITA LUISA GRILLONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
4973-v.my.17.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ARMELLINO ESTEVEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 23 de Febrero de 1905, domiciliado en la calle Liniers número 1290, y doña TERESITA GONZALEZ CRESPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 3 de Abril de 1908, domiciliada en la calle Liniers número 1290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4967-v.my.16.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PAULINO MACHADO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Gaboto número 1463, y doña MARIA OBDULIA BALLADARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Gaboto número 1463.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. Conste. — Salterain.
4966-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO EXEQUIEL FERRANDO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1241, y doña LUISA LUCIA DELISANTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4965-v.my.17.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARLOS NEGRONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cicerón sin número, y doña MARIA FELICIA CARLOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4971-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO JURICICH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dubrava, domiciliado en el Camino Cuchilla Grande núm. 30, y doña NEDILJKA BERKOVICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Velaluca, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4970-v.my.17.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIVEROL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Francia número 361, y doña MARIA EMA FARIÑAS, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Avellaneda, domiciliada en la calle Barcelona número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4972-v.my.17.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANCHEZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 29, y doña CARMEN MOREIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4969-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1929, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APARICIO RIBERO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Real sin número, y doña MARIA ESTHER CASTRO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 80.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado **Civil. 4968-v.my.17.**

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Aguerre Juan, Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesores de M. Ignacio de la Cuadra, Inés Durán, Josefa Durán, Juan José Durán, Marcelina Barrado, Manuel Justo Durán y a todos los que se consideren con derecho a las sobras que puedan existir dentro de seiscientas diez y nueve hectáreas, siete mil ochocientos diez y ocho metros, tres mil setecientos setenta y cinco centímetros cuadrados, ubicadas en la sexta sección judicial de Flores, que forman el lote número uno del plano de los agrimensores Francisco J. Ros y Juan Francisco Ros del mes de Julio de 1922, y con los siguientes límites: por el Norte, una línea recta amojonada de dos mil trescientos veintiún metros, linderos con la sucesión de don Guillermo Bessonart, con don Juan Porchile y con Francisco Silveira; por el Este, frente a camino vecinal en una extensión de tres mil doscientos sesenta y nueve metros cuarenta centímetros que separa de los lotes números 5, 6 y 7, adjudicados, respectivamente, a doña Eloísa D. de Levrato, don Fructuoso Durán y doña Amalia Durán de Da Misa; por el Sur y Sudoeste, una línea recta amojonada de dos mil seiscientos ochenta y siete metros, separando del lote número dos adjudicado a la extirpe de don Pedro Durán, y por el Oeste, el arroyo de la Cordobesa, que divide de los campo de la sucesión de Guillermo Bessonart, del Fisco y de Elías Verdier, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.10-8984-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Alonso Bacelo y de doña Adelina Valverde de Alonso Bacelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.10-8956-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1929.— Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.10-8955-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guillermo Sloan Emerson, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 3 de 1929.— C. Walter Balleta, Actuario. My.10-8989-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace aber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Talhouarne, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 17 de 1925. — C. Walter Balleta, Actuario. My.10-8988-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana [illegible] de López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.10-8963-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Casparin de Trabucati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.10-8964-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Pratto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — C. Walter Balleta, Actuario. My.10-8965-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan León Cunha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del témino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en foma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. My.10-8966-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente de quiebra de "Sanbidet y Cía.", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma, para la audiencia del treinta del entrante Mayo, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público. My.10-8957-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Isabel Mauricette Doret Doret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Raúl Aberastain Oro Vente, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. My.10-8977-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Azucena Rodríguez por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Alfredo de Uriburu, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 25 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. My.10-8968-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y empla-

za a doña María Fuentes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Francisco Serrano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario.
My.10-8949-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bernavela o Bernabela Gómez de Díaz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 6 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
My.10-8974-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Nicomedes Domingo Llanes, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 7 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
My.10-8973-v.my.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Manuel Martínez y Rosalía Polero de Martínez, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 4 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
My.10-8975-v.my.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos caratulados "Orestes C. Buzzini, Quiebra". En nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. El martes 21 de Mayo a las 14 horas, empezaremos la venta al mejor postor de lo siguiente: Instalaciones, mostradores, cajoneros, armazón roble, puertas corredizas, escritorio roble, prensa copiar, un muestrario hierro y tela para papeles, etc., caballetes para rollos papel. Existencias: pinceles de cerda y pelo, plantillas para dibujo, paletas, 600 pomos pinturas, reglas, lápices de color y de escritura, escudos, compases, tira líneas, cajas pintura, frascos óleo, trementina, tintas Lefranc, pasta Glov, pintura esmalte Chi-Namel, barniz, 2.000 rollos papel empapelar y demás que estará en exhibición hasta la hora del remate. La entrega al día siguiente. Garantía: 20 por ciento. Comisión: 5 por ciento.
My.10-8970-v.my.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Cándido C. Cendár contra Lucas Figueredo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Mayo a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martiliero don Alberto Fraga Orzabal, asitido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los derechos y acciones que tiene y le corresponden al ejecutado por su legado e institución del heredero hecha por su hermana doña Secundina Figueredo de Platero en su testamento que el veintinueve de Noviembre de mil novecientos veintidós autorizó el escribano don Diego M. Furriol, con respecto a una fracción de campo y sus anexos, padrón 11864, situada en la sección del Tala, décima judicial del Departamento de Canelones y compuesta en total, según título y plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Julio de mil novecientos diez, de setenta y una hectáreas, siete mil quinientos diecisiete metros cuadrados, lindando: al Norte, calle vecinal en medio con don Pedro Olarte; al Sur y Este, fracción 2 de Salvador, Paula y Gregoria Platero, y por el Oeste, terreno de Facundo Ariztegui. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.10-8969-v.my.31.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Legazcue Claro J. y Cía. Quiebra", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo a las 20 horas y 30, se va a proceder a la venta en remate público de todas las mercaderías, muebles y útiles que componían la casa comercial del fallido, remate que se efectuará por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en el local del nombrado rematador, sito en esta ciudad de Tacuarembó. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 6 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
My.10-8972-v.my.21.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimento de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma, para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará en el local de la calle Miguelete número 1918, a las 18 horas del día 30 de Mayo de 1929, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1928; Fondo de reserva y distribución de utilidades.

2.o Elección de nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente. — A. J. Hildreth, Gerente Interino.
My.10-8962-v.my.29.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

32.a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 20 del corriente a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1928.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los Estatutos, se fija un plazo, desde la fecha hasta el 17 del corriente a las 16 horas.

La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Mayo 10 de 1929. — Thomas F. Lane, Secretario.
My.10-8958-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor José María Núñez, la casa de comercio que en el ramo de café y confitería tenía establecida en este pueblo y que gira bajo la firma de Gabriel Busnadiego. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Tranqueras, Mayo de 1929. — Gabriel Busnadiego. — José M.a Núñez.
My.10-8967-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vapor "Affonso Penna"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 4 y 15 del corriente, de las 9 a las 11 horas. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Mayo 9 de 1929. — Lloyd Brasileiro, Agentes.
My.10-8971-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 que he vendido a don Pedro J. Generali, mi casa de comercio que en ramos generales tengo establecida en la Estación Internacional (Cuareim), haciéndome cargo del activo y pasivo de la misma. — Bella Unión, Mayo 4 de 1929. — Florencio López.
My.10-8986-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Boutureira, con domicilio en la calle Cuñapirú número 1321, ha prometido vender ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay a Evaristo Pérez Pose, el comercio de provisión de comestibles sito en la calle Charrúa número 1955 de esta Capital, libre de deudas, debiendo los que tengan créditos a cobrar, hacerlos efectivos dentro del término legal. —Montevideo, Mayo 10 de 1929. — José Boutureira. — Evaristo Pérez Pose, calle Charrúa número 1955.
My.10-8985-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano Hildebrando A. Berenguer en 4 de Mayo del corriente año, se disolvió la sociedad comercial que, en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Iribarren y Míguez", con sede en el local de la calle La Paz números 1809 a 1813, inclusive, de la cual se separó definitivamente el señor Andrés Míguez, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad de la pertenencia y cargo exclusivo del señor Pedro Iribarren. — Montevideo, Mayo 8 de 1929. — Pedro Iribarren.
My.10-8943-v.my.10.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Participamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver las sociedades que giran en esta plaza con la denominación Ithurralde y Pedocchi, integrada por Bernardo S. Ithurralde y Silvestre E. Pedocchi, con asiento en esta ciudad, casa número 4612 de la Avenida Agraciada, en los ramos de compraventa de forrajes, cereales y demás frutos, y explotación de una cantera situada en Melilla, en este Departamento, quedando a cargo del socio Silvestre E. Pedocchi el activo y pasivo de las sociedades mencionadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la escribanía de Agustín J. Moratorio, Misiones 1414, con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 18 de 1929. — Bernardo S. Ithurralde. — Silvestre E. Pedocchi.
My.10-8425-v.jn.1.o.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY

Tarifa especial P. 37. — Para regir desde el 10 de Mayo de 1929 hasta nuevo aviso. — Boletos especiales entre San José y Central. Válidos solamente para viajar en determinados trenes entre Central y las siguientes estaciones:

Precios — Ida: Margat, 1.a clase, $ 1.50; 2.a clase, $ 1.00.

Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón, San José, 1.a clase, $ 1.80; 2.a clase, 120.

Ida y vuelta: Margat, 1.a clase, $ 2.00; 2.a clase, $ 1.50.

Santa Lucía, 1.a clase, $ 2.60; 2.a clase, $ 1.90.

25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón, San José, 1.a clase, $ 3.00; 2.a clase, $ 2.00.

Notas — Estos boletos dan derecho al transporte de 30 kilogramos de equipaje libre, los de primera clase, y 10 kilogramos los de segunda clase.

—Los regresos serán válidos durante 8 días, incluídas las fechas de los viajes de ida y de regreso.

—Para viajar entre los puntos no mencionados en esta tarifa, podrán tomarse boletos ordinarios.

—Los menores de 12 años pagarán medio boleto.

Está tarifa anula y reemplaza a la P. 21. —Montevideo, Abril de 1929. — H. H. Grindley, Administrador General.
My.10-8976-v.my.10.